



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 28 de abril de 2023.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2023.

ASUNTOS

Información y actas

1. Aprobación de las actas de las sesiones: ordinaria número 3/2023, de 31 de marzo y extraordinaria urgente número 4/2023, de 14 de abril.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 25 de marzo hasta el 21 de abril de 2023.
3. Proposición de la Presidencia para la creación de una Comisión de estudio político técnica sobre la gestión económica del nuevo espacio digital provincial previsto en el proyecto Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de Galicia (EDAGA), Couña Estudio Inmersivo (CEI)

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

4. Aprobación de autorización de la eventual extinción/liquidación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña (FAEPAC) y de asunción por la Diputación Provincial de A Coruña de los fines que presta la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

5. Aprobación técnica del Plan de Sendas Peatonales 2023, primera fase, integrado por el proyecto DP 7202 Rianxo a Burés por Asados. Senda Peatonal pk 1+541 a pk 1+911 (Rianxo).
6. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 1406 de Neaño al Allo por Cesullas, mejora de la seguridad vial pk 0+680 al 1+900. (Cabana de Bergantiños), incluida en el Plan de Vías Provinciales(VIPI) 2022, tercera fase.
7. Aprobación del Plan de Vías Provinciais (VIPI) 2023, cuarta fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

8. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de A BAÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Arreglo de la pavimentación de vías públicas entre Vilar da Torre y Lañas.
9. Aprobación del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de SOBRADO DOS MONXES por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la capa de rodadura en los caminos y pistas de Sobrado.
10. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BERGONDO para cofinanciar las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo.

11. Aprobación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que deberán regir para contratar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO (con pluralidad de criterios de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) en las OBRAS financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

12. Aprobación de un convenio con el ayuntamiento de Ordes para la redacción de un proyecto básico de construcción de un Centro Residencial de Mayores con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica, de acuerdo con el art. 68.2 a) de la Ley de Servicios Sociales de Galicia.

13. Aprobación de un convenio con el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la redacción de un proyecto básico de construcción de un Centro Residencial de Mayores con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica, de acuerdo con el art. 68.2 a) de la Ley de Servicios Sociales de Galicia.

14. Aprobación de un convenio con el ayuntamiento de Rianxo para la redacción de un proyecto básico de construcción de un Centro Residencial de Mayores con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica, de acuerdo con el art. 68.2 a) de la Ley de Servicios Sociales de Galicia.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Conservación de caminos en Coens" del Ayuntamiento de Laxe, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0491.0

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño cruce Regueiro a cruce Mou (Cabruí)" del Ayuntamiento de Mesía, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0385.0

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento na sede do Clube de remo Taxamar", del Ayuntamiento de Outes, incluido en la 1ª fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021, con el código 2021.2102.0523.0

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reurbanización de tramo da avenida de Santiago-Concello de Santa Comba (AC-406, P.K.28+950 a P.K. 29+270)", del Ayuntamiento de Santa Comba incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020, con el código 2020.2102.0375.0

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a marzo de 2023.

20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2023 y proyección a 31/12/2023.

21. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023 de aprobación por el Pleno.

22. Dación de cuenta de la corrección de errores del Anexo 14 "Total Concellos" del informe de Intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2022, de fecha 09/03/2023.

23. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación y de sus entes dependientes a la Administración del Estado y de la liquidación de la Diputación a la Comunidad Autónoma.

24. Dación de cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2022.

25. Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2023.

26. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al primer trimestre de 2023.

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

1.Moción del Grupo provincial del BNG de apoyo a la proposición de ley de iniciativa legislativa popular para la restauración del texto del Himno Galego y su difusión

2.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a Palestina

3.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a las mariscadoras de Muros-Noia

4.Moción de los Grupos provinciales del PSdeG-PSOE y BNG en defensa de la mejora de los Centros de Información a las Mulleres (CIM)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

I. Moción para la aprobación de la Segunda Addenda al convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia/IGAPE, la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de A Coruña y el Clúster TIC Galicia, para la elaboración del plan director y constitución de la estructura de gobernanza de la ciudad de las TIC.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Aprobación de las actas de las sesiones: ordinaria número 3/2023, de 31 de marzo y extraordinaria urgente número 4/2023, de 14 de abril.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueban por unanimidad las actas de las siguientes sesiones: ordinaria número 3/2023, de 31 de marzo y extraordinaria urgente número 4/2023, de 14 de abril.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 25 de marzo hasta el 21 de abril de 2023.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 25 de marzo hasta el 21 de abril de 2023.

3. Proposición de la Presidencia para la creación de una Comisión de estudio político técnica sobre la gestión económica del nuevo espacio digital provincial previsto en el proyecto Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de Galicia (EDAGA), Couña Estudio Inmersivo (CEI).

Votación de la inclusión en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

Votación de la proposición de la Presidencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Don Valentín González Formoso, presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que la Diputación de A Coruña tiene asignada, con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, la realización del proyecto “Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de Galicia (EDAGA), Coruña Estudio Inmersivo (CEI)”, con el que se quiere impulsar el sector audiovisual gallego, por su aportación a la economía, a la identidad cultural gallega y a la proyección de Galicia y España en el exterior.

Considerando que este proyecto, que trata de impulsar la creación de una infraestructura y la dotación del equipamiento digital necesario para convertir Galicia y en especial la provincia de A Coruña, en un polo audiovisual de referencia a nivel nacional, que debe marcar el presente y sobre todo el futuro de la competitividad del sector audiovisual gallego en los mercados internacionales, contempla dos grandes actuaciones: por una parte, una obra de adecuación de una instalación en la Ciudad de las TIC (A Coruña), y por otro lado, la adquisición de tecnología y herramientas digitales de última generación que se situarán en la instalación habilitada por la Diputación.

Considerando que construida la infraestructura y adquirido y testado el equipo tecnológico, es necesario gestionar comercialmente este nuevo espacio digital y, por eso, sería de aplicación el artículo 97 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el que se indica que para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere el acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

Considerando que para la realización de los necesarios estudios jurídicos, económicos y sociales que sirvan de base para proponer el modelo de gestión de la dicha infraestructura, debe estar previamente constituida la comisión de estudio técnica política.

Considerando que la ejecución de dicho proyecto debe realizarse a la mayor brevedad posible, de conformidad con las instrucciones remitidas por la entidad pública empresarial RED.ES, entidad adscrita al [Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital](#).

Por lo tanto y como excepción singular, esta Presidencia **PROPONE AL PLENO**, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento orgánico de la Diputación de A Coruña, la adopción del siguiente acuerdo:

1.º. Constituir una Comisión de estudio político técnica sobre la gestión económica del nuevo espacio digital generado por el desarrollo del proyecto provincial “Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de Galicia (EDAGA), Coruña Estudio Inmersivo (CEI)”.

2.º. La Comisión de estudio referida en el apartado primero estará compuesta por:

- El Presidente de la Diputación de A Coruña, que actuará como Presidente
- Un/una representante designado/a por los grupos políticos provinciales:
 - Grupo Provincial del Partido Popular
 - Grupo Provincial del Partido Socialista
 - Grupo Provincial del Bloque Nacionalista Galego
 - Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños
 - Grupo Provincial de Marea Atlántica
- Un/una representante designado/a por el Clúster Audiovisual Gallego
- Interventor General
- Secretaria General
- Jefe de servicio de Patrimonio y Contratación
- Jefe de servicio de Arquitectura y Mantenimiento
- Jefe de Servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica
- Coordinadora del Plan de Empleo Local, que actuará como Secretaria

Con la designación de cada representante deberá nombrarse una persona suplente.

3º. Encomendar a la Comisión político técnica constituida la preparación de los documentos siguientes:

1. Memoria relativa a la gestión del servicio público provincial “CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO”, en la que se incluyan los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar.
2. Informe sobre la viabilidad y normativa para el uso de la infraestructura “CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO”.
3. Propuesta a la Presidencia sobre la forma de gestión del servicio público provincial “CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO”.
4. Propuesta de Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la gestión del servicio público “CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO” en la modalidad de concesión.
5. Propuesta de Reglamento del servicio. Normas de funcionamiento del servicio público “CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO”

4º. Facultar a la Presidencia de la Diputación para que pueda encomendar a la comisión político técnica constituida la realización de las tareas que se estimen oportunas.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión informativa de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible.

4. Aprobación de autorización de la eventual extinción/liquidación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña (FAEPAC) y de asunción por la Diputación Provincial de A Coruña de los fines que presta la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.-Autorizar la extinción/liquidación de la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña (FAEPAC), en las condiciones incorporadas en el acuerdo adoptado por el patronato de la fundación.

2.- Acordar, con efectos 1 de julio de 2023, la prestación desde los servicios provinciales de los fines que se detallan y que fueron prestados hasta el día de hoy por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) y recogidos en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación:

Art. 6. Fines

La Fundación tiene como fin principal la mejora y el aprovechamiento de los recursos energéticos provinciales, así como la sensibilización de las autoridades locales, las empresas y los ciudadanos sobre la escasez de recursos energéticos. Además, tiene los siguientes fines:

- a) incentivar la difusión del uso racional de la energía, de los recursos energéticos locales y de las fuentes renovables en los sectores de:
 - producción de bienes y servicios (PYMES e Industria), en colaboración con el INEGA
 - administración pública, en colaboración con el INEGA

- sector doméstico
- b) Favorecer la diversificación, información y utilización óptimas de las energías renovables.
- c) Mejorar la seguridad energética.
- d) Promover y mantener el ahorro energético.
- y) Favorecer la integración de los objetivos energéticos en los sectores medio ambientales y en los sectores productivos locales.
- f) Proteger el medio y reducir el impacto de la polución y uso de la tecnología.
- g) Reforzar y favorecer la investigación tecnológica sobre la energía.

La consecución de los fines citados será realizada por la Diputación con el cumplimiento estricto de las competencias que tiene atribuidas en la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local , en la ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia y en la normativa sectorial de aplicación.

3.-Acordar la integración del personal de régimen laboral común integrado en la actualidad en la fundación que es el siguiente:

NIVELES	CATEGORÍA
23	Ingeniero
21	Ayudante no titulado
20	Oficial administrativo

La integración se realiza en su condición de personal laboral de carácter fijo, ocupando puestos de naturaleza funcional. La firmeza es asumida por la Diputación por subrogarse esta en las obligaciones como empleador que tenía la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña.

La integración del personal no computará a los efectos de la tasa de reposición prevista en las leyes de presupuestos generales del Estado ya que no produce incremento de plantilla (disposición derogatoria 17.^a y 18.^a de la ley de presupuestos generales del Estado para lo 2022)

Esta integración queda condicionada a la correlativa modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) catálogo, plantilla y organigrama de la Diputación provincial de A Coruña en la que si proceda a crear los puestos de trabajo incorporados en el cuadro citado.

La integración se produce respecto de los tres trabajadores citados en el cuadro anterior, una/una vez acreditada la circunstancia de que los tres fueron seleccionados por la fundación tras someterse a un proceso selectivo de igualdad mérito y capacidad.

La integración de los 3 trabajadores dará lugar a su incorporación como: Administrativo, Técnico de Planificación Energética y Técnico de Energías Renovables, en el servicio de Promoción Económica Turismo y Empleo: Sección de Coordinación de Proyectos Técnicos.

El personal objeto de la integración queda adscrito al servicio de Promoción Económica Turismo y Empleo, sección de coordinación de proyectos como Unidad de Gestión Energética de la Diputación de A Coruña. Los tres trabajadores quedarán adscritos en los

casos siguientes a las sedes de As Pontes de García Rodríguez y Cerceda en las que continuarán radicadas las oficinas que en la actualidad presta los servicios FAEPAC .

Ayuntamiento de Cerceda: Administrativo

Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez: Técnico de Planificación Energética y Técnico de Energías Renovables.

Los compromisos y deberes en los que quede comprometida la cesión de los locales e instalaciones por parte de los dos ayuntamientos citados a la Diputación serán asumidos en los oportunos convenios que sean firmados al efecto.

4.-La Diputación provincial de A Coruña queda subrogada en los contratos de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña, respeto de los que quedan prestaciones a realizar en el presente ejercicio 2023.

5.-La integración del personal implica la prestación de los fines de la fundación como opción mas eficiente para prestar los servicios derivados de los fines citados.

6.-Las actuaciones previstas en los presentes acuerdos asi como a consignación presupuestaria necesaria para hacer frente a las mismas surtirán efectos desde lo 1 de julio de 2023.

5. Aprobación técnica del Plan de Sendas Peatonales 2023, primera fase, integrado por el proyecto DP 7202 Rianxo a Burés por Asados. Senda Peatonal pk 1+541 a pk 1+911 (Rianxo).

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar técnicamente el PLAN DE SENDAS PEATONALES 2023 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 169.614,22.- euros, con cargo a la la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

<i>CODIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>EXPROPIACION</i>
2023.1170.0001.0	DP 7202 RIANXO A BURÉS POR ASADOS SENDA PEONIL PQ 1+541 A PQ 1+911	RIANXO	169.614,22	1.653,00

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2023.1170.0001.0	DP 7202 RIANXO A BURÉS POR ASADOS SENDA PEONIL PQ 1+541 A PQ 1+911	RIANXO	169.614,22	1.653,00

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

6. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 1406 de Neaño al Allo por Cesullas, mejora de la seguridad vial pk 0+680 al 1+900. (Cabana de Bergantiños), incluida en el Plan de Vías Provinciales(VIPI) 2022, tercera fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2022, TERCERA FASE con un presupuesto total de 802.384,12.- euros, crédito incluido en el Expediente de Modificación de Créditos 2/2023 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31/03/2023, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2022.1110.0004.0	DP 1406 DE NEAÑO AO ALLO POR CESULLAS. MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA.PQ 0+680 AO 1+900.	CABANA DE BERGANTIÑOS	802.384,12 €

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

7. Aprobación del Plan de Vías Provinciais (VIPI) 2023, cuarta fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2023, CUARTA FASE con un presupuesto total de 2.036.264,71 - euros, crédito incluido en el Expediente de Modificación de Créditos 2/2023 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31/03/2023, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 , integrado por los proyectos que se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE
2023.1110.0005.0	DP 8203 VEDRA A PONTE DE SANTA LUCIA MELLORA DA SEGURIDADE VIAL DO PQ 6+100 AO 6+680 E DP DP 1202 TROBE MESÓN DE MAREQUE PQ 1+000 AO 1+900 (VEDRA)	262.499,05
2023.1110.0006.0	DP 5804 ACCESO Á PRAIA DE SANTA CRISTINA. REMODELACIÓN DO ACCESO (OLEIROS)	1.773.765,66
TOTAL.....		2.036.264,71

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

8. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de A BAÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Arreglo de la pavimentación de vías públicas entre Vilar da Torre y Lañas.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea

Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Baña por lo que si instrumenta una/una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Arreglo de la pavimentación de vías públicas entre vilar de la Torre y Lañas e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Baña por lo que si instrumenta una/una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Arreglo de la pavimentación de vías públicas entre vilar de la Torre y Lañas con una/una aportación provincial de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4599/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 79.93158% respecto de un presupuesto de 250.213,99 euros.

4.º- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A BAÑA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA/UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA La COFINANCIACIÓN DE Las OBRAS DE ARREGLO DE La PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ENTRE VILAR DA TORRE Y LAÑAS

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, lo/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de la baña

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y

cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tenérmelos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los tenérmelos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de A Baña considera de primera necesidad las obras de Arreglo de la pavimentación de vías públicas entre vilar de la Torre y Lañas

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...Se considera el carácter urgente de la obra en atención a cumplir el objetivo de mejorar un tramo de la carretera que discurre desde Vilar de la Torre y Paramos. La carretera provincial CP-0702 discurre entre Seilán y Paramos. El tramo entre Seilán y Vilar de la Torre es de titularidad de la Diputación Provincial, mientras que el tramo posterior a Vilar de la Torre es de titularidad municipal.

A CP- 0702 soporta un importante tráfico intermunicipal.

El tramo municipal de dicha vía hace que el ayuntamiento tenga que hacer frente no solo el mantenimiento de la vía, sino que debe atender las emergencias que se producen en la misma....

... “Por otro lado las condiciones de circulación en el tramo municipal son peores que los del tramo provincial, con menos anchura de vía y peores condiciones de firme, agravadas por la no existencia de una/una separación física de ambos tramos.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Baña ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de A Baña con CIF P1500700H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Arreglo de la pavimentación de vías públicas entre vilar de la Torre a Lañas” (Fecha de la firma digital 2022.11.21)”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Robledal Rifón

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas

y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	173.771,78 euros
Gastos generales 13,00%	22.590,33 euros
Beneficio Industrial 6,00%	10.426,31 euros
IVA (21%)	43.425,57 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	250.213,99 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 200.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 79,93158%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 79,93158% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4599/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto quietada condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una/una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TENERMELO PARA EI FINAL DE Las OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable
4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio,

de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

9. Aprobación del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de SOBRADO DOS MONXES por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la capa de rodadura en los caminos y pistas de Sobrado.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes para cofinanciar las obras de mejora de la capa de rodadura en los caminos y pistas de Sobrado e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes (P1508100C) por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la capa de rodadura en los caminos y pistas de Sobrado con una aportación provincial de 191.995,29 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4541/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 239.994,12 euros.

4.º.- **Condicionar** el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRADO DOS MONXES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA EN Los CAMINOS Y PISTAS DE SOBRADO

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes considera de primera necesidad las obras de Mejora de la capa de rodadura en los caminos y pistas de Sobrado

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...se trata de la mejora de la capa de rodadura a lo largo de 5,3 km, en un total de 8 pistas municipales distintas las calles presentan un mal estado de la superficie destinada a la circulación de vehículos. Con estas actuaciones se mejorará la seguridad de la vía, mejorando la adherencia de la superficie de las vías , así como el confort de los vecinos al no sufrir las irregularidades, deformaciones y baches en la de los dichos tramos. Se considera el carácter urgente de las obras en atención a cumplir el objetivo mejorar la seguridad en las pistas y caminos incluidos en el proyecto.....”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes con CIF P1508100C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Mejora de la capa de rodadura en los caminos y pistas de Sobrado”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos - Pablo Couto López Colegiado nº 15.384 de fecha mayo de 2022

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	166.674,16 euros
Gastos generales 13,00%	21.667,64 euros
Beneficio Industrial 6,00%	10.000,45 euros
IVA (21%)	41.651,87 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	239.994,12 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 191.995,29 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4541/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una/una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios que la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable
4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

- 1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo iso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará

definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

10. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BERGONDO para cofinanciar las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo para cofinanciar las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones

constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- **Aprobar el texto y la formalización** del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo, con UNA aportación provincial de 82.701,14 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3230/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 103.376,42 euros.

4.º.- **Condicionar** el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA (VENTILACIÓN CON RECUPERADOR DE CALOR) Y OTRAS ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE CARRIO, LUBRE, SILVOSO Y VIXOI DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO.

En A Coruña, la ___ de _____ de 2023

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, lo/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de Bergondo

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta

finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Bergondo considera de primera necesidad las obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“El Ayuntamiento de Bergondo cuenta en estos momentos con cinco escuelas unitarias que dan servicio a decenas (93) de niños y niñas en el tenérmelo municipal, con edades comprendidas entre los tres y los seis años. El Colegio Rural Agrupado (C.R.La.) de Bergondo lo conforman las escuelas unitarias de Carrio, Guísamo, Vixoi, Silvoso y Lubre que se mantienen a lo largo de los años, a pesar de estar últimamente en constante amenaza de desaparición, en el solo en este tenérmelo municipal, sino en todo el rural gallego debido, entre otros factores, la crisis demográfica existente que reduce significativamente el número del alumnado. Sin embargo, las ventajas que ofrecen estas escuelas son evidentes. Permiten UNAeducación mucho más personalizada, gracias al número reducido de alumnos en cada aula, así como la optimización de los medios materiales, personales y comunitarios, en la que se apuesta por UNAeducación integral. Estas escuelas permiten a las familias enviar a sus hijos a un centro educativo que queda muy cerca de su casa y también les permite UNAmayor participación en su proceso de aprendizaje, gracias a la flexibilidad de este sistema. Las escuelas unitarias de Bergondo se funden con el entorno natural que las rodea, haciendo posible que se puedan impartir un mayor número de clases al aire libre de las que sería posible realizar en las ciudades más próximas, y todo iso sin que se resienta la educación, más bien al contrario, al lograr UNAmotivación extra por parte de los niños y niñas que no pasan tanto tiempo dentro de las aulas, a menudo masificadas, y tienen el enorme privilegio de poder aprender disfrutando del medio natural en el que viven.

A todo isto hay que añadir que en UNAsuela aula conviven alumnos y alumnas de diferentes edades lo que supone, como ven demostrando la práctica, que los niños y las niñas más pequeños aprendan de los mayores, a los que imitan, y estos ayuden a los más niños, fomentando valores de colaboración, solidaridad e igualdad. Dentro de estas aulas se favorece un continuo repaso de la materia sha aprendida y, asimismo, la posibilidad de que parte del alumnado pueda acceder a contenidos que en un colegio de la ciudad correspondería a cursos superiores. Son todos aspectos que redundan en UNAmayor calidad educativa. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Bergondo intenta velar por el mantenimiento de estas escuelas cuya organización y funcionamiento no solo es correcto sino sumamente óptimo. Dentro de este objetivo, este ayuntamiento ha

previsto realizar la obra de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipales de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del Ayuntamiento de Bergondo, cuyo proyecto fue redactado por el arquitecto Vicente Severino Fernández-Couto Gómez, en mayo de 2022, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 105.527,17 euros”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Bergondo ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Bergondo con CIF P1500800F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Rehabilitación energética (ventilación con recuperador de calor) y otras actuaciones constructivas en las escuelas infantiles municipaís de Carrio, Lubre, Silvoso y Vixoi del ayuntamiento de Bergondo”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado lo pones por el arquitecto Vicente Fernández-Couto Gómez colegiado nº 1094 de él COAG

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, UNAvez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se deglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	71.794,17 euros
Gastos generales 13,00%	9.333,24 euros
Beneficio Industrial 6,00%	4.307,65 euros
IVA (21%)	17.941,36 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	103.376,42 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 82.701,14 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3230/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, UNAvez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta

justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3.La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvencion y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al dila, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención

pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la

existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo iso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará UNA comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”

11. Aprobación del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que deberán regir para contratar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO (con pluralidad de criterios de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) en las OBRAS financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Aprobar el Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que deberán regir para contratar mediante procedimiento abierto (con pluralidad de criterios de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) en las obras financiadas con fondos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU (PRTR)

2.º.- Publicar el contenido del citado pliegos, para darles una/una mayor difusión en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación provincial de A Coruña

3.º.- Facultar al Presidente de esta Diputación para que apruebe mediante Resolución de Presidencia las modificaciones del pliego derivadas de la aplicación de normativa de obligado cumplimiento.

ANEXO

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBERÁN REGIR PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON APLICACIÓN DE JUÍCIOS DE VALOR Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) EN LAS OBRAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU (PRTR)

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras financiadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Nexo GenerationEU (PRTR) a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al proyecto técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante LCSP), incluido el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud o Estudio básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con el previsto en el art. 4 del RD 105/2008 .

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forma parte integrante de este pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Delimitación del contrato.

A los efectos del presente pliego y de la LCSP están sujetos la regulación armonizada los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad que figura en el art. 20.1 LCSP.

En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato y si está sujeto o no a regulación armonizada.

1.3) Carácter transversal de los criterios sociales y ambientales

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes de la LCSP los criterios sociales y ambientales son recosidos en el presente pliego de manera transversal, en especial cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personal) y ambiental.(adopción de medidas ambientales y ecológicas), etc....

1.4) Principios.

De conformidad con el art. 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

2) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

Se señala como tipo de licitación el importe del proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto a este.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, incluyeron dentro de estas el importe del impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102 1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) FINANCIACIÓN.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el presupuesto con cargo a la aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente pliego).

La financiación se efectuará con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con el dispuesto en el artículo 174 del Decreto legislativo 2/2004 de 5 de mayo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3. B y con cargo a la aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente pliego.

Dado que se trata de un proyecto de gasto con financiación afectada que abarca varias anualidades, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La financiación se efectuará con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

4) REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1. No prevista

4.1.1 Obras de carácter anual:

De conformidad con el dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.1.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviera carácter plurianual, con justificación previa en el expediente, y de conformidad con el previsto en el real decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 103 LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se ejecutara, por lo menos, en el veinte por ciento de su importe y transcurrieran dos años desde su formalización, y conforme la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características (anexo I del presente pliego).

En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

4.2. Prevista

En el epígrafe 17 del cuadro de características se indican los supuestos y fórmulas de la revisión de precios aplicables.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad, a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, este porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. Para estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) APTITUD PARA CONTRATAR.

6.1 Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo

1. Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)
2. No estén incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP,
3. Y acrediten su solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), (o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos la que se refiere la cláusula siguiente y art 77).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

Para concurrir a la presente licitación se requiere disponer de la clasificación o de la solvencia que se indica en los apartados siguientes de la presente cláusula.

Los licitadores acreditarán la clasificación y/o la solvencia a través de la declaración que incluirán en el documento único europeo de contratación a que se refiere la cláusula 12.a.1

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en los apartados 7.1 y 7.2, en la forma en que se indica en los citados apartados.

7.1. Clasificación.

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 77.1 a) LCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del proyecto o documentación técnica que consta en el expediente y que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, caso de empresas españolas y extranjeras no comunitarias.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En consecuencia los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica requerida la empresas españolas y extranjeras no comunitarias, cuando no sea exigible a clasificación; la empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

7.2.1 Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En caso de que no sea exigible a clasificación para la obra, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (cláusula 16 del presente pliego) del siguiente modo:

A. Empresas españolas y empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Podrán optar:

A.1 Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el anexo I, epígrafe 8.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se obtuvo y para cuya celebración no se exija estar en posesión de esta.

A.2. Mediante la acreditación de la solvencia económica y financiera la que se refiere el apartado 7.2.1.a), y la acreditación de la solvencia técnica la que se refiere el apartado 7.2.1. b).

B. Para todas las empresas con independencia de su nacionalidad: En el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia.

7.2.1 a. Solvencia económica y financiera

7.2.1. a.1 Medios

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a. volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a lo que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior a 25% del valor estimado del contrato.

b. Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para lo cual esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

c. justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto del contrato

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cobre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato.

7.2.1. a.2. Acreditación documental

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

- a. Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- b. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2.1. a.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de

contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que lo poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3. LCSP).

7.2.1. b. Solvencia técnica

7.2.1. b.1. Regla general.

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios, siguiendo la enumeración del artículo 88 de la LCSP:

- a. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y llevaron normalmente a buen término; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán esta consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último desempeñe directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla esta condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista a obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Declaración en la que se indique el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para ejecutar las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de esta

d) El apartado d) del artículo 88 LCSP no será de aplicación en el presente contrato, sin perjuicio del dispuesto en el anexo V.

e) Declaración sobre lo personal medio anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados b), c) y e) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, el personal medio sea adecuado y proporcionado a la naturaleza y presupuesto de la obra.

7.2.1. b. 2. Regla específica para las empresas de nueva creación:

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

7.3 El valor estimado.

A los efectos de cálculo de solvencia es lo que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

8) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el establecido en el artículo 69 LCSP.

Para estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose para efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta. Y en caso de que se exija clasificación se estará al dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la unión temporal deberá formalizar esta, en escritura pública, así como presentar el NIF de unión temporal, todo eso dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de esta será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN

9) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (con pluralidad de criterios de adjudicación)

10) ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

10.1.a) Contratos no sujetos a regulación armonizada: El procedimiento abierto al que se refiere el presente pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP), integrado en la plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

10.1. b) Contratos sujetos a regulación armonizada: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 156.2 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se publicará, además en el Perfil de Contratante, integrado en la plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

11) PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRONICA.

11.1. Contratación y licitación electrónica.

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y conforme los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

11.1.A) Contratos no sujetos a regulación armonizada (art. 20 LCSP)

11.1. A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP), en tres sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

11.1.A.2.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

11.1. B) Contratos sujetos a regulación armonizada (art. 20 LCSP)

11.1. B.1.) En los contratos sujetos a regulación armonizada el plazo de presentación de proposiciones será de 35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio a la oficina de publicaciones de la unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea).

11.1. B.2.) Este plazo se reduce en 5 días más por aceptación de ofertas por medios electrónicos.

11.1. B.3.) Este plazo se reducirá a quince días, si se publicó el anuncio previo la que refiere el párrafo 1º del artículo 134 LCSP (156.3 LCSP).

11.1. B.4.) No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 9 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 10 se indica el plazo de presentación de proposiciones, en función de las variables anteriormente indicadas.

11.1.C) Tramitación urgente

De conformidad con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el supuesto que el expediente se declare de tramitación urgente el plazo de presentación de proposiciones será como mínimo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante.

12) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

12. A.-ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A: Subtitulado "Documentación".

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (artículo 140 y 141 LCSP).

12. A.1.- Declaración responsable:

Ajustada al FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), cuya enlace figura en el epígrafe 11 del cuadro de características del contrato.

12. A.2.- Compromisos y declaraciones

12. A.2.1. Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para eso (art. 76 LCSP).

12. A.2.2. Compromiso de llevar a cabo durante la ejecución del contrato por lo menos una de las condiciones de ejecución que se detallan en la cláusula 27

12. A.2.3. Declaración relativa a criterios de desempate. (cláusula 15.5)

Para estos efectos deberán presentar los documentos que figuran en el anexo VII.1.

12. A.3. Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 8 del presente pliego.

12. A.4. Empresas extranjeras

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante

12. A.5. Empresas no comunitarias

12. A.5.1 Informe de reciprocidad y Sucursal en España.

Informe de reciprocidad: Las empresas no comunitarias deberán presentar el informe de reciprocidad la que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en este.

12. A.5.2 Sucursal en España y designación de apoderados: Además de la declaración responsable a que se refiere los apartados anteriores, las empresas no comunitarias, deberán aportar un compromiso de apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2)

12. A.6. Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12. A.7. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En particular, y de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de de alguno de los licitadores objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, el órgano de contratación solicitará al mismo la información de su titularidad real.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

12. B. SOBRE B: Subtitulado "Referencias técnicas". Criterios no evaluables de forma automática.

Contendrá la siguiente documentación de referencias técnicas:

12. B.1) Programa de trabajo:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades que se van a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características.

Deberá incluir:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra, y en especial:

- plano de distribución de las casetas de obra, contenedores, provisiones, grúas y otra maquinaria
- plano de circulaciones en la parcela durante los trabajos, peatonales y motorizadas
- plano de servicios afectados y demás afecciones al entorno
- diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la ejecución
- listado de medios humanos y maquinaria que se va a utilizar en la obra
- Perfil o listado, en su caso, de las empresas subcontratadas y suministradoras de materiales.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en porcentajes de tiempo).

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

En este apartado no se valorará la reducción del plazo, puesto que en este apartado se valorará la forma de organizar, planificar, programar y coordinar los medios materiales y personales y la forma de ejecución, sistemas constructivos, etc.

12. B.2) Actuación ambiental:

Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra fueron gestionados, segundo el dispuesto en el art. 4. c del RD 105/2008.
- Medidas de ahorro energético.

La documentación anterior irá acompañada de:

- Plano de áreas protegidas afectadas, en su caso
- Plano de ordenación de los materiales sobre la parcela
- Plano de situación de vertederos y puntos limpios que se van a utilizar durante la obra
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la actuación ambiental
- Copias de los certificados de gestión ambiental de que disponga la empresa

- Copias de los certificados de adecuación ambiental de los materiales que se van a emplear en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso

12. B.3) Plan de control de calidad:

Plan de control interno de calidad

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos a:

- Control de calidad en los materiales que se van a emplear
- Control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- Control de calidad en las pruebas finales de instalaciones
- Cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad:

- a. Medios propios o externos: el licitador indicará se llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad
- b. Sistemas de control: El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

En este sentido se deberán incluir los siguientes documentos:

- Fichas de control en materiales y procesos: criterios de aceptación, rechazo y corrección
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable del control de calidad en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en el control de calidad, en su caso

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos dispuestos en el art. 211.1. f LCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente pliego. La dirección de obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad

12.B.4.) Esquema del plan de seguridad y salud:

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención que se van a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- Declaración responsable de que realizará auditorías periódicas en materia de seguridad y salud

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

12. B.5.- Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12. C. SOBRE C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formuladas estrictamente conforme el modelo que figura como anexo II de este pliego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

12. C.1.- Oferta económica

12. C.2.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras

12. C.3.- Plan de igualdad

13) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán firmarlos electrónicamente el administrador o persona apoderado con poder suficiente.

14) GARANTÍA PROVISIONAL.

En consonancia con el dispuesto en el art. 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación podrá celebrar sus reuniones de forma presencial o telemática.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones enmendables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 146 y sigs. LCSP, y reglamento de desarrollo de la ley. Para estos efectos la Administración le comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para enmendar.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas

El Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición la designará el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación), emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación no evaluables de forma automática, a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el archivo o sobre electrónico B: "Referencias técnicas", criterios de valoración no evaluables de forma automática mediante fórmulas.

1. CRITERIOS DE CALIDAD: Plan de Control Interno de Calidad.
2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DE EJECUCIÓN: Programa de trabajo:
3. CRITERIOS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS: Programa de actuación ambiental
4. CRITERIOS LABORALES: Esquema del Plan de seguridad y salud:

Baremo: Conforme los criterios de ponderación indicados en el anexo IV

PUNTUACIÓN MÍNIMA. Las empresas que no superen la puntuación mínima que se indica en el anexo IV en la FASE 1 no continuarán en el proceso selectivo.

2ª Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática

- Oferta económica

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el anexo IV.

- **Criterios Sociales:** La estabilidad en el empleo, porcentaje de mujeres en relación con el personal, contratación desempleados y planes de igualdad.

Baremo: Conforme los criterios de ponderación indicados en el anexo IV

Procedimiento:

Una vez emitido el correspondiente informe relativo al archivo o sobre electrónico B, a los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del archivo o sobre electrónico C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de no admisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

15.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que tiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de esta, o declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego.

15.3.- Criterios de valoración:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

15.4.- Ofertas anormalmente bajas.

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

15.4.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 2% de esta media.

En todo caso, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquier caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%

- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 1% de esta media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de esta:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

Y, en particular, en el que se refiere a los siguientes valores:

- a. El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
- b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- d. O respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia ambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan el establecido en el artículo 201 LCSP
- e. O a la posible obtención de una ayuda de Estado.

15.4.4 Documentación que se deberá presentar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo de cinco días hábiles deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares)

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios.

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria
- C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico
2. Volumen de obra:
En este caso deberá justificar la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.
 3. Relación entre coste laboral fijo y volumen de obra contratada:
Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación y declaración del volumen de obra contratada.
 4. Cumplimiento obligaciones salariales.
Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos.
 5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, con el informe previo de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15.5 Criterios de desempate

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su personal un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que habían empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

De acuerdo con la Disposición Adicional primera del Real Decreto 20/2020 de 29 de mayo, por el que se aprueba el ingreso mínimo vital, en la que se establece que la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de persistir el empate tendrán preferencia las empresas que tengan un mayor porcentaje de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación.

Para estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no dieran lugar a desempate.

15.6 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Toda vez que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir este importe mediante el procedimiento de apremio, así como la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, contados desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

15.7. Designación de director de obra:

En el acuerdo o resolución de adjudicación concretará el órgano competente de la Corporación la designación del técnico-director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, después de la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

De igual manera se actuará para la designación de coordinación de seguridad y salud y aquellos contratos conexos que fueran necesarios para ejecutar las obras.

16) ADJUDICACIÓN

16.1. Requerimiento de documentación al licitador que presentara la mejor oferta

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que presentara la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica:

El licitador que presente la mejor oferta deberá presentar la documentación que se indica a continuación salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, para cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y

número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. En todo caso deberá constituirse la garantía definitiva, y en su caso, la complementaria. Además deberá presentarse la documentación indicada en los apartados 11, 12, 13 ,14 y 15 de la presente cláusula.

16.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. a).- Personas físicas: documento nacional de identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

16.1.2.- Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que esta inscripción sea exigida por el Reglamento del registro mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresa clasificados del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberá bastantearlos previamente el secretario de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados registros.

16.1.3.- Clasificación

En caso de que sea exigible la clasificación, documento acreditativo de que cuenta con la correspondiente clasificación, en los grupos, subgrupos y categorías que se detallan en el epígrafe 7 del cuadro de características.

16.1.4.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

16.1.4.1 SOLVENCIA TÉCNICA ECONÓMICA Y FINANCEIRA

En caso de que no sea exigible clasificación, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, alternativamente por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera que se indican en la cláusula 7.

16.1.4.2. SOLVENCIA TÉCNICA

En caso de que no sea exigible clasificación, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia técnica, alternativamente por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia técnica que se indican en la cláusula 7.

16.1.5.- Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que en la cláusula 12.a.1 se exige que los licitadores cubran el Documento Europeo Único (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar esta declaración.

16.1.6.- Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con el dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de esta.

16.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

16.1.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la UTE también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

16.1.9 La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de estas.

16.1.10.- Garantías:

- Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato , excluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que estuviera incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, siendo por tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el valor añadido

FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

Las garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP.

No obstante, en el caso de que esté previsto en el pliego, según lo establecido en el epígrafe 15 del cuadro de características, el licitador propuesto como adjudicatario puede solicitar que la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se efectúe mediante retención sobre el precio de la factura correspondiente a las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, el representante de la entidad deberá presentar una solicitud expresa a la Administración para la constitución de garantía mediante retención de parte del precio, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº X del presente pliego.

La Administración podrá rechazar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante

a consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren no pagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. Para estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar la entidad avalista o aseguradora del dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en caso de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.11.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERÍSTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			

2.2. EQUIPOS			
2.3.MEDIOS AUXILIARES			

Para estos efectos la acreditación podrá realizarse, acompañando la documentación justificativa, de la siguiente forma:

Medios personales:

- A. Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras
- B. Nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o Relación Nominal de Trabajadores (RNT)

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera irrefutable la titularidad o disponibilidad de estos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

16.1.12.- Estabilidad en el empleo:

Acreditación documental de los requisitos exigidos en la cláusula 12. C.2

- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) que componen el personal de la empresa
- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla
- Del número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla
- Del número de trabajadores que hayan sido contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación y que procedieran de situación de desempleo con una antigüedad mínima de 1 año en el Servicio Público de Empleo

16.1.13.- Plan de igualdad.

Documento acreditativo de la aprobación del Plan de igualdad, y solicitud de inscripción en el correspondiente registro.

16.1.14.- En los supuestos previstos en la cláusula 15.5 justificación de que la empresa cuenta en su personal con los trabajadores con discapacidad declarados, y de la contratación de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación

16.1.15.- Ratificación de los compromisos indicados en la cláusula 12.a.2 y en su caso del personal que se va a subcontratar

16.1.16 Declaraciones según modelos indicados en el anexo VII.2, tanto para el adjudicatario como para los subcontratistas, en su caso

16.1.17 Índice de documentos presentados

16.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a solicitar esta documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

Todo eso sin perjuicio del señalado en el art. 71, 72, 73 LCSP

16.3 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 Notificación

La adjudicación se les notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

16.5 Empresas no comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo al artículo 58 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que recibiera la notificación para la formalización.

- b. En los restantes casos, es decir si el contrato no es susceptible del recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse como más tarde en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizó el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se había constituido, sin perjuicio del establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto de su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO,

18.1.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, después de la notificación a la dirección del correo electrónico que figura en su oferta, a acudir a este y suscribir la correspondiente acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Si el contratista no acudiera, sin causa justificada, al acto de Comprobación de replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

18.2.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el programa de trabajo, el plan de seguridad y salud, el plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y concordantes del RD 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra que se va a realizar.

La aprobación del plan de seguridad y salud, le corresponderá al Presidente de la Corporación después del informe del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo le corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del plan de residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza y duración de la obra, el Presidente de la Corporación, por propuesta del técnico director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.3.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de comprobación de replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al inicio de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.4.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, dará la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este aspecto explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) CARTELES Y SEÑALES.

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración provincial (anexo I.20 "cuadro de características"). Este cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante este plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido este plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar por su cuenta las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo

personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

19.2.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías:

- a. Del cartel de la obra.
- b. Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso a firma del director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del acta de recepción el adjudicatario deberá entregarle a la Administración en formato digital, acompaña de breve memoria explicativa firmada electrónicamente, el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarla la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

21.2.- Recepción y rechazo de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra después del examen y aceptación del técnico-director, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no aceptara los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho ninguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hubieran examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que sean incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves, incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años contados desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante este plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas

Transcurrido este plazo sin que se hubiera manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

22) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras le corresponde al técnico-director de estas (director de obra y en su caso director de ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de órdenes, que se llevará por medios o formato electrónico, o si no fuera posible, en formato papel.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra".

La Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar estas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) NORMATIVA LABORAL, PROTECCIÓN DE DATOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES E INTERSEXUALES

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales y intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género , considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución , y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial y causa de resolución de contrato (art 12.8 Ley 2/2014).

El contratista estará obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la Administración, el director de obra o el órgano de contratación. En todo caso, el contratista y la Administración deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2017 en su redacción dada por la Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre.

24) PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

En este sentido, deberá presentarle al director de obra toda la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada normativa

25) RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será por cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o a consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante o a terceros a consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

26.1. Almacenaje.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

26.2. Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de estas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente pliego, asumiendo los gastos que de eso deriven

27) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL.

En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias las siguientes condiciones de ejecución:

El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, por lo menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 50%, a una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:

- una mujer trabajadora demandante de empleo

- una persona desempleada de larga duración; para estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 50 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación

- una persona joven, menor de 30 años, en situación de desempleo, siempre y cuando se encuentre en situación de desempleo al menos en los tres meses anteriores a fecha de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación.

2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, por lo menos un curso de formación destinado al personal de la empresa, con una duración mínima de 8 horas en materia de capacitación laboral de carácter técnico (operador de maquinaria, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, montaje de andamios,

instaladores, pintura, hormigonado, mantenimiento de carreteras, movimiento de tierras, explanaciones, asfaltados, etc.).

3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá establecer un programa de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas integradas en la empresa.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme el apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar

28) TRIBUTOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención a licencia de obras o impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, se procediera, y el abono de cualquiera tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante estos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) CONTROL DE CALIDAD.

La Administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. Esta Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares u otros documentos del proyecto. Los gastos de este control serán por cuenta de la Administración y no se retendrán al contratista.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista, cuya realización deberá acreditarse en todo caso junto con cada certificación mensual y, además, cuando se lo requiera el director de la obra.

En caso de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se enmendaron los defectos observados, este coste será asumido por el contratista, al que se le descontará este importe de la última certificación o liquidación.

30) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute conforme al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, este documento deberá presentarse por el director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá proceder a la emisión y presentación de la factura correspondiente y del resto de la documentación requerida (fotografías, acreditación del control interno de calidad, de la, gestión de residuos, etc.), incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciera de algún defecto, se le devolverá al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se habían presentado de nuevo en punto general de entrada de facturas electrónicas (FaCE) debidamente emendados.

El contratista tendrá el deber de presentar la factura electrónica que contendrá certificación de las obras realizadas, en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FaCE) para efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda la tramitación de esta.

En el epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aun en caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los

costes de cobro en los términos dispuestos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y art. 198 LCSP

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en caso de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no advirtiera en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia de este, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación enmendada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o esta no se presentó a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente esta en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FaCE) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en caso de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicarle a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, para efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que a consecuencia de eso se originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses. (Art. 198.6 LCSP)

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

31.1. Mediciones.- La dirección facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el pliego de prescripciones técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características vayan a quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar la dirección con la suficiente antelación, con el fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

31.2.- Relaciones valoradas.- La dirección facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y las tramitará la dirección facultativa en los cinco días siguientes del período que

correspondan después de la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se puedan reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente al período que corresponda, con el fin de garantizar su pronto pago, especialmente en períodos de cierre de ejercicio.

31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la dirección facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. Asimismo, se aportarán las fotografías del cartel de obra a que se refiere la cláusula 19.2. y declaración responsable de que el contratista cumplió las condiciones establecidas en las cláusulas 23, 24, y 35, así como la acreditación del cumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FaCE) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente, en el período comprendido entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel a lo que corresponda la certificación de obra.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 21 del anexo I del presente pliego, y aquellos otros que resulten de aplicación conforme la Resolución de Presidencia nº 48798 / 2021 de 17/12/2021, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.dacoruna.gal/files/2016/3998/7553/resolucion-tramitacion-facturas-48798.pdf>

Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma ninguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En cuanto a los plazos y trámites se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra con la autorización previa del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de estos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:
 - a. Que exista petición expresa del contratista, en la que acompañe documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
 - b. Que sean recibidos cómo útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
 - c. Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

- d. Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este plan lo elaborará la dirección de obra acompañándolo con la relación valorada.
 - e. Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este pliego.
2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.
 3. A los efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial lo fijará la dirección de la obra, no pudiendo exceder el 50 por 100 del precio de esta unidad de obra.

4. Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:
 - a. El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del impuesto sobre sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
 - b. En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuáles se haga necesaria la utilización de aquellos.
 - c. El cálculo de la cantidad que se va a abonar se acompañará de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.
 - d. Que el contratista constituya aval de acuerdo con el previsto en el 31.4.4 de este pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar este abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 240 LCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán cederlo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible a notificación irrefutable a esta del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se produjo cuando se consignó mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista suministrarán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

32) PRÓRROGAS.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado, el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

33) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables a este, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá esta facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) MODIFICACIONES DE OBRAS.

34.1. Supuestos.

El presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando así se previó en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.
- b. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

34.2.- En ningún caso el técnico director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, a consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se prepararon por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación le corresponderá al órgano de contratación, después de audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito, y existencia de razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en los artículos 203 a 207 y 242 LCSP.

34.3. No tendrán la consideración de modificaciones (art 242.4 LCSP):

34.3.1. El exceso de mediciones

Entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

34.3.2. La inclusión de precios nuevos

Fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que:

1. No supongan incremento del precio global del contrato
2. Ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento de su presupuesto primitivo.

34.4 La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de añadir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato con el fin de

que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en su documentación preparatoria, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

34.5. En todo caso las modificaciones se realizarán de forma justificada, por razones de interés público y siempre que sean estrictamente necesarias, teniendo en cuenta los principios de austeridad, y control del gasto, eficiencia y buena administración, así como lo de proporcionalidad

34.6. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación del contrato

34.6.1. Límite cuantitativo. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma y con el contenido siguientes:

34.6.2. Condiciones .La modificación versará sobre los aspectos que se especifican en el anexo VI, relativo a modificaciones del contrato previstas ,donde se indican de forma clara, precisa e inequívoca su contenido con detalle suficiente, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de esta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva;

El procedimiento que vaya seguirse para realizar la modificación será el siguiente:

- 1.-propuesta motivada del redactor del proyecto o en su caso del director.
- 2.-Autorización del órgano de contratación.
- 3.-Redacción del proyecto. Audiencia, en su caso, al redactor del proyecto y al contratista en el plazo mínimo de 3 días
- 4.- Informe de Secretaría (o Asesoría Jurídica en municipios del título X Ley 7/85, de bases de régimen local)
- 5.- Fiscalización por Intervención.
- 6.-Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 7.- Aprobación por el órgano de contratación.
- 8.- Formalización en documento administrativo de la modificación.

34.6.3 Imposibilidad de establecer nuevos precios unitarios no previstos.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, salvo en los supuestos previstos en la cláusula 34.3.2

34.6.4. No alteración de la naturaleza global.

En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

34.7. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, o que siendo previstas, no se ajusten al establecido en el art 205 LCSP solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

34.7.1. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, son los siguientes:

34.7.1.A) Cuando deviniera necesario añadir obras, adicionales a las inicialmente contratadas, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

34.7. A .1. ° Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico,

Por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o la dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

34.7.1. A.2. ° Modificación cuantitativa.

Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

34.7.1. B) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

Siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

34.7.1. B.1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una administración diligente no pudiera prever.

34.7.1. B. 2. º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

34.7.1. B. 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

34.7.1. C) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de estas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

34.7.1. C.1. º Que la modificación introduzca condiciones que, de figurar en el procedimiento de contratación inicial, permitirían la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o atraerían a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

34.7.1. C.2. º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, a consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se

introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

34.7.1. C.3. ° Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, o bien que supere el umbral señalado en el artículo 20

(ii) Las obras, objeto de modificación estén dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se hubiera iniciado la tramitación del expediente de contratación.

34.7.2) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

34.8. Obligatoriedad.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. (Art. 206).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de contratación después de la conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato en caso contrario, de conformidad con el establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

34.9 Regla específica en este contrato de obras

34.9.1 En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

34.9.2 Modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación

Los precios aplicables a estas los fijará la Administración, luego de la audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptara los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que fijara, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme el artículo 211 de esta ley.

34.9.3. Modificaciones que contemplen unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas

Antes de efectuar la medición parcial de estas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a este acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y eso, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con el dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. LCSP.

34.10. Tramitación.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, solicitará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se tramitará de acuerdo con las condiciones de la cláusula 34.6.2.

34.11. Tramitación de una modificación que exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y eso ocasione graves perjuicios para los intereses públicos

El órgano de contratación podrá acordar que estas continúen provisionalmente tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que

1.- El importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2.- Y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional que se va a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a. Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras que va a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b. Audiencia del contratista.
- c. Conformidad del órgano de contratación.
- d. Certificado de existencia de crédito.
- e. Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con el establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no vayan a quedar posterior y definitivamente ocultas. Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente ley con la siguiente singularidad:

34.12. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de contratación después de la conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con el establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

34.13 Reajuste de garantía.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato aumente su precio, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio final ofertado (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los ayuntamientos e incluidas en planes provinciales se estará, además, al dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

35.1. Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

35.2. Subcontratación

35.2.1 En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- 1.- La parte de la prestación que se pretende subcontratar
- 2.- Y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- 3.- Y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que este no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal le deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración

del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en esta o por referirse la partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se cursó la notificación y aportando las justificaciones a que se refiere el apartado 35.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad fueran autorizados expresamente, siempre que la Administración no notificara dentro de este plazo su oposición a estos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

35.2.2. Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente a subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se previó en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

35.2.3. Obligaciones

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertar el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio del establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real decreto 1109/2007 de 24 de agosto por lo que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

35.3. Obligación de cumplimiento de plazos de pago a subcontratistas

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y conforme las condiciones establecidas en el art. 216. LCSP.

35.4. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

La Administración contratante, a través de la dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en ellos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios le remitirán a la Administración contratante, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar la solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el presente pliego se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato)

35.5. Ejecución directa por el contratista principal de tareas críticas, que no podrán ser objeto de subcontratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2, e) en el anexo IX del presente pliego se determinan las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

36) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

El contratista deberá entregar en este acto de recepción el soporte electrónico en el que se recojan las fotografías y/o reportaje en vídeo de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula 19.2.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de estas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Se transcurrido este plazo el contratista no lo efectuó, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la ley En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 30.2 de este pliego.

Obras contratadas por los ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento contratante.

37) PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año contados desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guardia y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del técnico-director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deterioraran por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación los ejecutará la Administración contratante, a costa del contratista.

38) LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

A) Obras contratadas por la Diputación.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 241 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante lo cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante en caso de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de estas la otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de estos gastos por la vía de apremio.

B) Obras contratadas por los ayuntamientos.

B.1) Será de aplicación lo establecido en el apartado A de la presente cláusula.

B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá financiarlo íntegramente el ayuntamiento contratante.

39) CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán las dispuestas en los artículos 211 LCSP, con los efectos dispuestos en el artículo 212,213 y 246. LCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12,18, 23,27 y 35 del presente pliego.

Además se considerará causa de resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial, el incumplimiento de los hitos u objetivos por causas imputables al contratista, en el supuesto de que tal retraso suponga un perjuicio significativo para la entidad contratante

40) RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos la que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

El contrato queda sometido a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea
- El Plan Xeral de Prevención de Riscos e de Medidas Anti-fraude da Deputación Provincial da Coruña (Plan PREMADECOR), aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión de fecha 23 de junio de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña nº 125 de 4 de julio de 2022 y Resolución de la Presidencia nº 34223/2022, de 4 de agosto de 2022, por la que se designan el presidente y el secretario del comité anti-fraude de la Diputación Provincial da Coruña (cadecor)
- Asimismo el contrato estará sujeto a cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

41. USO DE LOS LOGOTIPOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTRATO

Por ser un proyecto financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR), los contratistas, subcontratistas y la administración en todas las actuaciones relacionadas y todos los documentos, carteles, publicidad, señales, folletos indicativos, etc....materiales y sus componentes editados/fabricados específicamente deberán de incluir los logotipos reflejados a continuación:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: COMPONENTE: INVERSIÓN: PROYECTO: SUBPROYECTO: HITOS: OBJETIVOS:	
2. CODIFICACIÓN	Vocabulario común de contratos (CPV)	
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	A.-Obras anuales Base imponible Importe IVA Total Euros (IVA INCLUIDO)
	B.- Obras plurianuales Base imponible Importe IVA Total	Ejercicio presupuestario importe (IVA INCLUIDO) 202... 202....
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: 20% (modificaciones previstas del proyecto): Total VALOR ESTIMADO	
4. BIS. REGULACION ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> a) contrato no sujeto a regulación armonizada <input type="checkbox"/> b) contrato sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	FIJADO EN EL PROYECTO: No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	<input type="checkbox"/> No se exige <input type="checkbox"/> Se exige (indicar grupo, subgrupo y categoría) Grupo subgrupo categoría _____ _____ _____	

8. CLASIFICACIÓN PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	Grupo subgrupo categoría _____ _____ _____
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: A) <input type="checkbox"/> Plataforma de contratación del sector público https://contrataciondelestado.es B) <input type="checkbox"/> Plataforma de contratos públicos de Galicia
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	<input type="checkbox"/> A) Tramitación ordinaria: _____ días (cláusula 11) <input type="checkbox"/> B) Tramitación urgente: _____ días .
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)	https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	Ver cláusula 27
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web Diputación: www.dacoruna.gal Dirección página web ayuntamiento: -----
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio final ofertado, IVA excluido. Se prevé la posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio <input type="checkbox"/>
16. TASAS DEL CONTRATO	
17. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales y plurianuales con plazo inferior a dos años: NO PROCEDE B) Obras plurianuales, con plazo superior a dos años: (cláusula 4.2) B2. PROCEDE <input type="checkbox"/> FÓRMULA _____
18. CONTROL DE CALIDAD	Los gastos los asume la Administración
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN POR CUENTA DEL CONTRATISTA	NO SE EXIGE. No obstante la Administración con el fin de garantizar una mayor información a las empresas podrá publicar anuncios en medios de comunicación, corriendo en su caso la Administración con los gastos.

20. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:

TELÉFONO:.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

CARTEL DE OBRA.....

21. DATOS DE LA FACTURA

21.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL.....
NIF.....
CÓDIGO.....

21.2.- ÓRGANO DECISOR/GESTOR. ALCALDE/PRESIDENTE.....
CÓDIGO.....

21.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE
CÓDIGO.....

21.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
CÓDIGO.....

21.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE.....
CÓDIGO DE PROYECTO.....

**22. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y
PLIEGO.....Perfil de contratante integrado en plataforma de contratación que se
indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.**

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
con domicilio en el municipio de
calle _____
nº _____ provincia ----- país.....
teléfono _____
con DNI/NIF (o pasaporte o documento que lo substituya) núm. _____
actuando en nombre propio (o en representación de _____).
DNI o NIF núm. _____
y con domicilio en el municipio de _____.
calle _____
nº _____, provincia....., país.....
teléfono _____

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de

_____ y para cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta las obligaciones derivadas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, así como del proyecto y documentación técnica que lo integra.

2º.- Acompaña la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Hace constar que en la presente licitación (*indique lo que proceda*):

- a. No concurre con empresas vinculadas.
- b. Concurre con la/las siguiente/s empresa/s:
Denominación
NIF

4º.- Precio

Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS, NO EN LETRA):

- A) Precio sin IVA..... euros).
- B) impuesto sobre el valor añadido (IVA) Porcentaje :..... %. Importe..... euros
- C) TOTAL (A+ B).....euros

5º.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras

Declara responsablemente que en la fecha de publicación de la licitación:

5.1.- El número global de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de plantilla es de ____ personas y, de estas, el número de personas directamente relacionadas con la ejecución de obras en general es de _____ personas

5.2.- El número particular de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la plataforma es de ____ personas; lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras (hombres y mujeres) en plantilla.

5.3.- El número particular de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de ____ mujeres, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras fijas en plantilla

5.4.- El número de trabajadores que hayan sido contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación y que procedieran de situación de desempleo con una antigüedad mínima de 1 año en el Servicio Público de Empleo, es de ----, lo que representa un ----% sobre la plantilla global de la empresa.

(Lugar, fecha y firma)

6º.- PLAN DE IGUALDAD (marque lo que proceda)

La empresa tiene implantado un plan de igualdad	
La empresa no tiene implantado un plan de igualdad	

7º.- Que tiene previsto subcontratar las siguientes unidades de obra por el importe que se indica:

UNIDADES O PARTES DE OBRA QUE SE VA A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUIDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA
TOTAL		

_____ e ____ de de 20__

El licitador (firmado)

1. Se indicará el mayor número de personas con contrato fijo, por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla de los últimos 12 meses

ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

C.1 IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO (1)

- A. DOCUMENTACIÓN (ARCHIVO O SOBRE A)
- B. REFERENCIAS TÉCNICAS. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B)
- C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C)

1. *Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.*

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente pliego tiene el carácter de pliego tipo que regirá las obras tanto de Diputación como obras de ayuntamientos comprendidas en diversos planes la puntuación que figura en él parte de las siguientes premisas:

1º.- Para cada criterio de valoración se establece un abanico de puntuación mínima y máxima, que determinará el órgano de contratación.

2º.- Para cada contrato específico el órgano de contratación indicará en este pliego cuál es la puntuación concreta del correspondiente criterio de valoración, que se detallará en el anexo nº IV.II.

3º En todo caso a puntuación atribuida por todos los criterios considerados deberá estar referida como máximo a 125 puntos y como mínimo a 80 puntos. Los criterios no evaluables mediante fórmulas no podrán exceder del 44% del total de puntos, y los evaluables mediante fórmulas del 56%, y dentro de este el precio deberá representar al menos un 50% de los criterios evaluables mediante fórmulas.

FASE I

A. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

a) Plan de control de calidad (cláusula 12 y 15) ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSION SUPERIOR A 10 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (10 PÁGINAS)

Se valorará:

- suficiencia del control de calidad en la recepción de materiales en obra
- Idoneidad del plan de control de calidad propuesto para la obra.
- Evitar duplicidades en los controles de los ensayos a realizar por la propia empresa y por la administración.
- suficiencia del control de calidad en los procesos constructivos
- adecuación de la estructura técnico-administrativa responsable, en la empresa y en la obra

Abanico: **de 0 a 15 puntos**

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presenta una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%

Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presenta una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presenta una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presenta una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%

b) Programa de trabajo (cláusula 12 y 15): ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSION SUPERIOR A 25 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (25 PAGINAS)

Se valorará:

- análisis correcto del ámbito de actuación
- análisis correcto de posibles afecciones al territorio, servicios preexistentes o personas
- descripción técnica adecuada de los trabajos que se van a realizar
- disposición adecuada de elementos auxiliares en la parcela o bordo de la carretera (stands de obra, grúas, colectores, maquinaria, etc.)
- circulación apropiada de personal y maquinaria por la obra
- calidad suficiente de los materiales que se van a emplear en obra
- coherencia de los diagramas de Gantt y PERT.
- adecuación de los medios humanos asignados a la obra, por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- adecuación de los medios materiales asignados a la obra por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- Descripción posibles problemáticas o desviaciones durante la ejecución

Abanico: de 0 a 20 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presenta una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presenta una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presenta una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%

Ofertas que presenten un programa de trabajo que presenta una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%
---	----

c) Programa de actuación ambiental (cláusula 12 e 15): **ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSION SUPERIOR A 15 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ La DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (15 PAGINAS)**

Se valorará:

- análisis correcto de la relación de la obra con el medio ambiente
- análisis correcto de las posibles aficiones ambientales
- descripción ajustada de las medidas de control y corrección previstas
- adecuación de las medidas de reciclaje de residuos sólidos y líquidos
- justificación de la certificación ambiental de los materiales que se van a emplear
- ajuste de las medidas de ahorro energético que se van a adoptar
- ajuste de las medidas de recuperación y regeneración ambientales que se van a adoptar al final de la obra
- Informe completo de la gestión de los residuos en su trazabilidad y procesos
- Empleo de materiales con certificados sostenibles, reciclados o reciclables
- ajuste de otras medidas destinadas a aminorar el impacto ambiental de los trabajos que se van a realizar
- descripción adecuada de los vertederos y centros de gestión de residuos
- ajuste de los medios humanos asignados a la gestión ambiental, en la empresa y en la obra

Abanico: de 0 a 10 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presenten un programa de ACTUACIÓN AMBIENTAL que presenta una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presenta una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presenta una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presenta una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%

d) Esquema del Plan de seguridad y salud (cláusula 12 e 15): **ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSION SUSPERIOR A 15 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (15 PAGINAS)**

Abanico: de 0 a 10 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud que presenta una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud que presenta una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud que presenta una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud que presenta una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%

EXCLUSIONES

Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos asignados en la fase 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración: plan de control de calidad, programa de trabajo, programa de actuación ambiental, esquema del plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidos de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

FASE II

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

II.1. OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica:

Abanico: de 0 a 40 puntos

De acuerdo con la fórmula elaborada, por demanda de la Diputación provincial de A Coruña, por la Facultad de Matemáticas de la USC y cuya desglose, explicación de la fórmula y aplicación para su conocimiento figura en el anexo VIII y en el siguiente enlace:

<https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

II.2 ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

II.2.1. Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa.

Abanico: de 0 a 10 Puntos

Según la documentación que se incluya en el archivo o sobre electrónico C el licitador, (cláusula 12) se tendrá en cuenta el porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa al menos en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la plataforma, en relación con el total de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de la plantilla.

Para valorar este criterio a plantilla deberá estar formada por un mínimo de 5 trabajadores, directamente relacionados con la ejecución de obras en general.

Obtendrá la máxima puntuación a empresa que tenga un porcentaje del 75% o más.

El resto se valorará proporcionalmente, en relación con el 75%

Las empresas que cuenten con un porcentaje menor del 40% de personal fijo no se valorarán.

II.2.2. Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa

Abanico de 0 a 10 puntos

El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, según la documentación que incluya en el archivo o sobre electrónico C, (cláusula 12) cuente con un porcentaje de **mujeres trabajadoras** con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en relación con el total de personas trabajadoras fijas de la **plantilla recibirá la puntuación que se indica a continuación:**

- **Empresas de 25 o menos trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: Obtendrán la máxima puntuación las que cuenten con un porcentaje del 12% o más, el resto se valorarán proporcionalmente**
- **Empresas entre 26 y 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: Obtendrán la máxima puntuación las empresas que cuenten con un porcentaje del 10% o más, el resto se valorarán proporcionalmente**
- **Empresas de más de 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: Obtendrán la máxima puntuación las empresas que cuenten con 8% o más, el resto no se puntuarán.**

II.2.3.- Contratación desempleados

Abanico de 0 a 5

El licitador que tenga el mayor porcentaje de trabajadores que hayan sido contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación y que procedieran de situación de desempleo con una antigüedad mínima de 1 año en el Servicio Público de Empleo conseguirá la máxima puntuación. Los demás porcentajes se valorarán proporcionalmente

II.3 IGUALDAD

Existencia de plan de igualdad en la fecha de publicación de la licitación

Abanico de 0 a 5 puntos

En caso de que se valore la existencia de un plan de igualdad, la empresa estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo de ejecución del contrato. La empresa que cuente con plan de igualdad acreditado o presentado en el registro correspondiente obtendrá la máxima puntuación de este criterio, la empresa que no cuente con plan de igualdad se calificará con 0 puntos.

ANEXO IV.II: CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE CONTRATO

TIPO DE CRITERIO	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	Plan de control de calidad	
	Programa de trabajo	
	Programa de actuación	

	ambiental		
	Esquema del Plan de seguridad y salud		
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	OFERTA ECONÓMICA		
	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa	
		Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa	
		Contratación desempleados	
	IGUALDAD		

ANEXO V: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EJECUTAR LA OBRA. DOCUMENTO PARA CUBRIR POR LA ADMINISTRACIÓN.

(Cláusula 12 y 16)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERÍSTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

Los licitadores deberán presentar únicamente la declaración, ajustada al modelo indicado en la cláusula 12.a.2 y el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar este documento, con la documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 y 12.a .2...

Anexo VI.

ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO. DOCUMENTO PARA CUBRIR POR LA ADMINISTRACIÓN .

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

1.-por razones de interés público,

2.- hasta un máximo del 20% del precio inicial,

las siguientes unidades de obra:

Unidad de obra modificable	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

Anexo VII.1

COMPROMISOS Y DECLARACIONES DE LOS LICITADORES

Nombre y apellidos _____
con domicilio en el ayuntamiento de _____
provincia de _____ país _____ calle _____ n° _____ teléfono _____
_____ correo electrónico _____ con
DNI/NIF nº _____
en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ con DNI/NIF
_____ y domicilio en el ayuntamiento de _____ calle
_____ n° _____ provincia de
_____ país _____ . teléfono _____, correo
electrónico _____ a la que representa en el
procedimiento de adjudicación del contrato de -
Título: _____

1º) Declara que se compromete a adscribir a la obra..... los medios personales y materiales exigidos en el anexo V y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a la que se refiere la cláusula 16.1.11 en caso de que la oferta sea la más ventajosa²

2º) Se compromete a llevar a cabo durante la ejecución del contrato por lo menos una de las condiciones de ejecución que se detallan en la cláusula 27

2. El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial para los efectos dispuestos en el art. 211 y 192.2.LCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente pliego.

3º) Declara:

3.1) Que el número global de trabajadores en plantilla es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla es de _____, lo que representa un _____%³ (superior en... %⁴, al mínimo legal establecido)

3.2) Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla es del _____%⁵

De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla.

Para calcular dicho porcentaje el redondeo debe ser a la baja, tal y como determina el criterio técnico 98/2016 de Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En caso de que la empresa se encuentre exenta de cumplir dicho requisito, deberá presentar junto con esta declaración la documentación acreditativa correspondiente.

3.3) Que el porcentaje de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación es de -----%

(Lugar, fecha y firma del proponente)

3 El porcentaje se expresará con los decimales

4 El porcentaje se expresará con los decimales

5 El porcentaje se expresará con los decimales

ANEXO VII.2 DECLARACIONES DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTAS

Estas declaraciones deberán ser presentadas por el adjudicatario del contrato junto con la documentación de adjudicación indicada en la cláusula 14 del PCAP.

VII.2.1.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

EXPEDIENTE 202XXXXXXXXXX

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en este procedimiento de contratación, la persona que suscribe el presente documento, en su condición de (cargo representativo/personal funcionario/miembro designado del comité de expertos) y, por tanto, participante en el procedimiento de (elaboración/tramitación/resolución) del expediente,

DECLARA:

PRIMERO.- Que con carácter previo su intervención en el presente expediente fue debidamente informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses” del Reglamento UE/2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la Unión Europea) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones pueda verse comprometido por razón familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualesquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y prevención de conflicto de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisor, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.
4. Que el apartado 4 de dicha disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - “A través de una aplicación informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las

que se pueda producir un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

- Para la identificación de las relaciones o vinculaciones a dicha aplicación informática contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2 d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores.

5. Que el artículo 23. “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento tanto las autoridades como el personal en el que pueda darse alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualesquiera de las personas interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido cómo perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualesquier tipo o en cualesquier circunstancia o lugar...

SEGUNDO.- Que en el momento de la firma de esta declaración y teniendo en cuenta la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de la licitación.

TERCERO.- Que se compromete a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comité de expertos) de manera inmediata cualesquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que resulte falsa o falseada puede dar lugar a las responsabilidades administrativas, disciplinarias o en su caso judiciales, al tratarse de un documento público, sin perjuicio del deber de indemnizar por los daños causados.

Y para que así conste, firmo la presente DACI, que se incorpora al expediente de referencia y se somete a la comprobación indicada”.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

VII.2.2.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... con
NIF, y domicilio fiscal en
.....

..... que
participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos se aun poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

VII.2.3.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista /ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

También se compromete al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, correspondiendo al órgano de contratación a través del responsable del contrato la comprobación del adecuado cumplimiento de estas obligaciones.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

VII.2.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE DIPUTACIÓN DE A CORUÑA CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... con
NIF..... y domicilio fiscal en
.....
..... que
participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,
declara formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de A Coruña relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Diputación de A Coruña, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Comité anti-fraude de la Diputación de A Coruña (CADECOR), en los términos establecidos en el Plan General de prevención de riesgos y de medidas anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (Plan PREMADECOR), publicado en el BOP nº 125 de 04/07/2022.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo VIII



Deputación
DA CORUÑA



Convenio de Investigación de la Diputación de la Coruña con el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela⁶

FÓRMULA GENERAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS EN CONTRATOS E CONCURSOS 2018

1. Notaciones

- P : precio de licitación,
- Pe : precio de licitación,
- n : número de ofertas,
- O_1, O_2, \dots, O_n : valor de las n ofertas,
- R_1, R_2, \dots, R_n : reducción de plazos de las n empresas (en días naturales),
- O_m : media de las ofertas presentadas ($O_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n O_i$),
- R_m : media de las reducciones de plazos presentadas ($R_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n R_i$),
- R_{max}, R_{min} : reducción de plazos máxima y mínima,
- B_1, B_2, \dots, B_n : bajas absolutas ($B_i = P - O_i, i = 1, \dots, n$),
- B_m : baja porcentual media ($B_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i = P - O_m$),
- b_1, b_2, \dots, b_n : bajas porcentuales con respecto a P ($b_i = \frac{B_i}{P} 100, i = 1, \dots, n$),
- b_{max}, b_{min} : bajas porcentuales máxima y mínima,

6 Investigadores

Juan M. Víaño Rey – Catedrático de Matemática Aplicada - USC

José R. Fernández García – Profesor Titular de Matemática Aplicada - UVigo

- b_m : baja porcentual media ($b_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n b_i = \frac{B_m}{P} 100$),
- V_{max} : máxima valoración posible,
- W_{max} : máxima valoración de acuerdo con las ofertas presentadas,
- Vr_{max} : máxima valoración de acuerdo con las reducciones de plazos presentadas,
- V_i : valoración económica de la oferta i -ésima entre 0 y W_{max} , $i = 1, \dots, n$,
- Vr_i : valoración de la reducción de plazos i -ésima entre 0 y Vr_{max} , $i = 1, \dots, n$.

Nota.- Dado que las bajas negativas corresponderían a ofertas superiores al precio de licitación (y, por lo tanto, no admisibles), se suponen que las bajas b_i son iguales o mayores que cero. Igualmente, como las reducciones de plazos negativas corresponderían a plazos superiores al plazo de ejecución del contrato o concurso (y, por lo tanto, no admisibles), se suponen que las reducciones de plazos R_i son iguales o mayores que cero y menores que el plazo de ejecución P_e .

2. Algoritmo de valoración económica de ofertas

2.1. Valoración máxima inicial de acuerdo con la baja máxima

- Si $b_{max} < 15$ entonces $W_{max} = 0,7V_{max} \frac{b_{max}}{15}$.
- Si $15 \leq b_{max} < 25$ entonces $W_{max} = 0,7V_{max} + 0,3V_{max} \frac{b_{max} - 15}{10}$.
- Si $b_{max} \geq 25$ entonces $W_{max} = V_{max}$.

2.2. Valoración económica entre 0 y W_{max}

La puntuación V_i de la oferta i -ésima se calcula, en función de la baja máxima, por interpolación a cachos de la forma siguiente (ver las figuras 1 a 3):

- Si $b_{max} \leq 10^{-6}$ entonces $V_i = 0$.
- Si $10^{-6} \leq b_{max} < 15$ entonces $V_i = 0,7V_{max} \frac{b_i}{15}$.
- Si $15 \leq b_{max} < 25$ entonces

$$\begin{array}{l}
 1 \quad \text{Si } b_i < 15 \text{ entonces } V_i = 0,7V_{\max} \frac{b_i}{15}, \\
 2 \quad \text{Si } b_i > 15 \text{ entonces } V_i = 0,7V_{\max} + 0,3V_{\max} \frac{b_i - 15}{10}. \\
 \bullet \quad \text{Si } b_{\max} > 25 \text{ entonces} \\
 \\
 1 \quad \text{Si } b_i < 15 \text{ entonces } V_i = 0,7V_{\max} \frac{b_i}{15}, \\
 2 \quad \text{Si } b_i > 15 \text{ entonces } V_i = 0,7V_{\max} + 0,3V_{\max} \frac{b_i - 15}{b_{\max} - 15}.
 \end{array}$$

Nótese que la puntuación máxima V_{\max} solo se alcanza si la baja máxima (b_{\max}) es igual o superior al 25% y que, con una baja del 15%, siempre se obtiene el 70% de la valoración máxima.

Nota. - No caso particular en que todas las ofertas son iguales al precio de licitación se tiene $b_1 = b_2 = \dots = b_n = b_m = b_{\max} = 0$ por lo que las valoraciones anteriores no son válidas (se tienen divisiones por cero). En este caso, acordamos otorgar a todas ellas una puntuación nula ($V_i = 0$). En la práctica, esta situación también se produce cuando las bajas son todas muy pequeñas aunque no sean exactamente cero. Por eso, proponemos dar una puntuación nula a todas las ofertas siempre que $b_{\max} \leq 10^{-6}$.

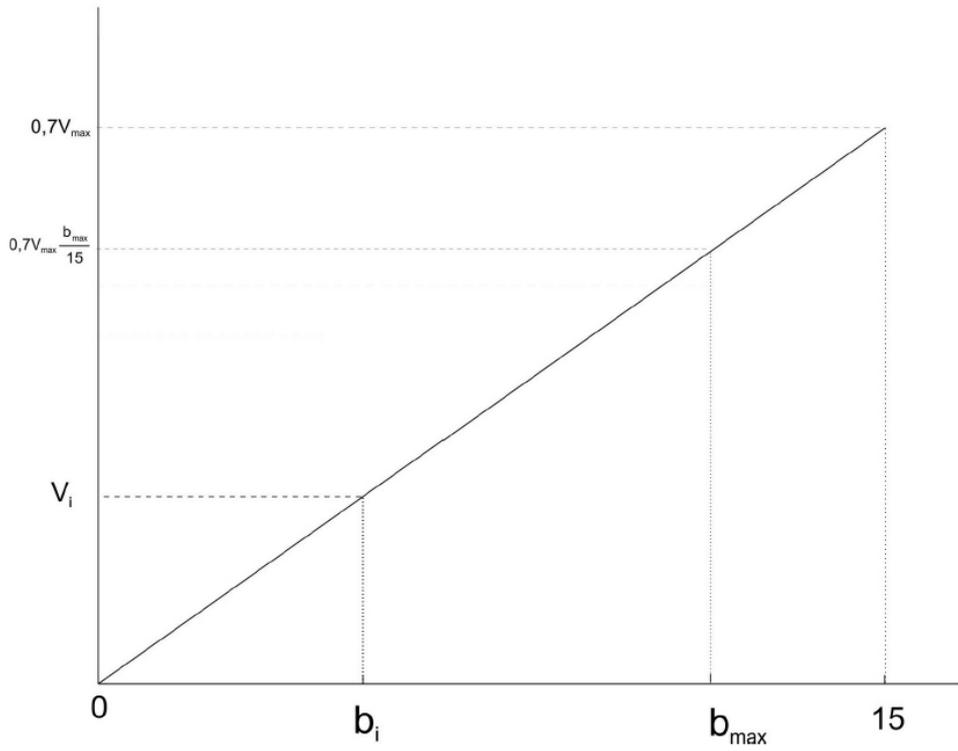


Figura 1: Representación gráfica de las puntuaciones si $b_{max} < 15$.

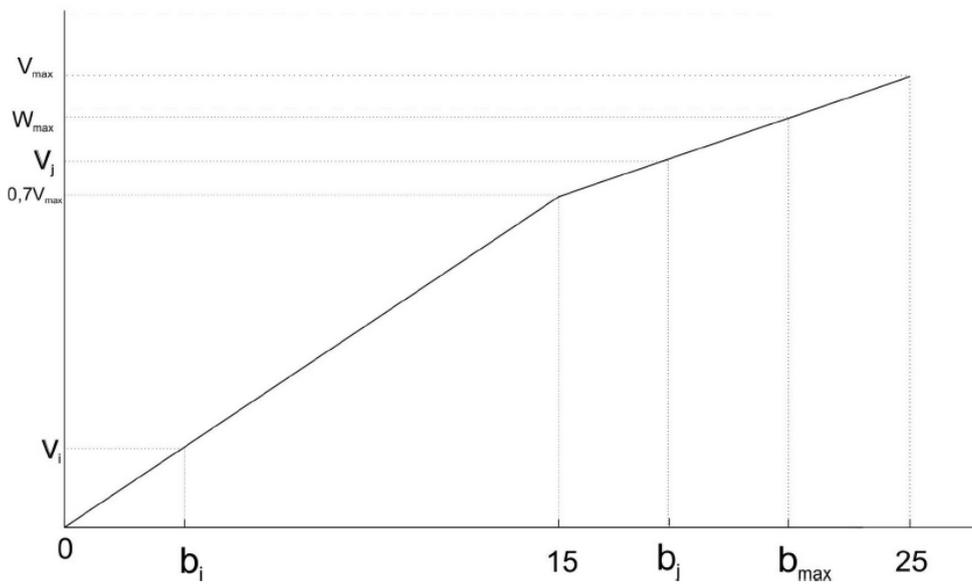


Figura 2: Representación gráfica de las puntuaciones si $15 \leq b_{max} < 25$.

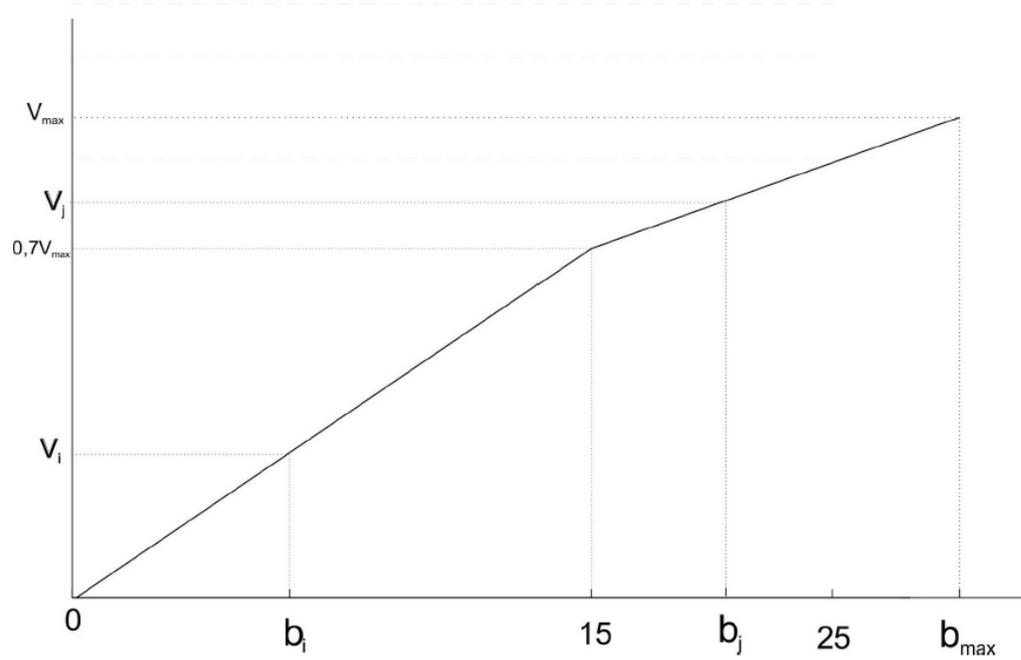


Figura 3: Representación gráfica de las puntuaciones si $b_{max} \geq 25$.

En este Contrato no será de aplicación la valoración de las reducciones de plazo

Anexo IX

Tareas críticas que obligatoriamente tiene que ejecutar el contratista (art. 215.2 y LCSP y cláusula 35.5 del presente pliego)

No exigible en este contrato

Exigible en este contrato con arreglo al siguiente cuadro

UNIDAD DE OBRA	IMPORTE A PRECIOS DE PROYECTO

ANEXO Nº X SOLICITUD

Modelo de solicitud de retención en el precio para constituir la garantía (cláusula 16.1.10)

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (*título*):

SOLICITA que le sea practicada la retención en el precio del contrato como medio para constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, hasta los importes determinados en el epígrafe 15 del cuadro de características para cada una de ellas, sobre el importe de la factura que se presente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

12. Aprobación de un convenio con el ayuntamiento de Ordes para la redacción de un proyecto básico de construcción de un Centro Residencial de Mayores con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica, de acuerdo con el art. 68.2 a) de la Ley de Servicios Sociales de Galicia.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.º.- Iniciar expediente de autorización para la creación, gestión y mantenimiento de tres centros residenciales para mayores que se ubicarán en los ayuntamientos de As Pontes de García Rodríguez, Ordes y Rianxo y solicitar de la Xunta de Galicia su cooperación mediante la oportuna colaboración interadministrativa.

2.º. Aprobar el texto del convenio que si transcribe como Anexo al presente acuerdo, para suscribir con el ayuntamiento de Ordes para la redacción de un proyecto básico de construcción de un Centro Residencial de Mayores con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica, de acuerdo con el art. 68.2 a) de la Ley de Servicios Sociales de Galicia.

ANEXO

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CON EL FIN DE ELABORAR EI PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA, DE ACUERDO CON EL ART. 68.2a) DE LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE GALICIA.

En A Coruña , a

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante,

REUNIDOS

El Sr. Presidente de la Diputación de A Coruña , D. Valentín González Formoso .

El en representación del Ayuntamiento de Ordes,_____ .

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas.

MANIFIESTAN

115

Diputación Provincial de A Coruña

A raíz del estudio realizado por la Diputación Provincial para la diagnosis y plan de acción en materia de servicios sociales en la provincia se detectó un defecto significativo de dotaciones destinadas a mayores, especialmente de tipo residencial. Las residencias existentes en el territorio no responden la demanda real, además de ser en muchos casos de titularidades privada.

Fruto del sistema existente muchos mayores se ven lejos de su entorno, al no existir recursos próximos, fomentando un desarraigo y una/una imposibilidad de seguir vinculados al núcleo familiar, ocasionando episodios de soledad no deseada.

Por otra parte, la pandemia puso de relevancia la necesidad de otro modelo residencial, de menor escala, y alejado del modelo clásico similar la una/una instalación hotelera, por un modelo más asimilado a un conjunto apartamental, vinculado al entorno y en consonancia con los nuevos modelos observados en otros países europeos.

Fruto de esa necesidad nace la voluntad de la Diputación Provincial de hacer un proyecto piloto para la redacción de los proyectos básicos de tres residencias de carácter comarcal, en localizaciones escogidas lo pones su devalodemográfico.

Del estudio realizado se concluye que las localizaciones idóneas para este proyecto piloto de residencias son Ordes, As Pontes de García Rodríguez y Rianxo.

Conforme con el anterior, el pasado 31 de marzo fue firmado un protocolo por los representantes de la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de Ordes, As Pontes de García Rodríguez y Rianxo en el que se recoge la intención de las partes en colaborar en este sentido .

Por todo el expuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto a puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Órdenes de los terrenos necesarios para realizar las tomas de datos y estudios xeotesnics necesarios para la redacción de un proyecto básico de construcción de un centro residencial de mayores en el ayuntamiento y establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes para la redacción del proyecto básico por parte de la Diputación con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica exigido por el art. 68.2la) de la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia y la acreditación de los requisitos establecidos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS

Para la futura redacción del proyecto básico de construcción del centro residencial de mayores, el Ayuntamiento de Órdes se compromete la por la disposición de la Diputación los siguientes inmuebles, con la finalidad de realizar las tomas de datos y estudios xeotesnics necesarios para la redacción del citado proyecto básico:

El edificio proyectado se situará en los siguientes terrenos:

Parcela A5- Ref catastral 81956A5NH4689S0001JP

Parcela 76- Ref catastral 8195676NH4689S0001DP

Parcela 77- Ref catastral 8195677NH4689S0001XP

Parcela 78- Ref catastral 8195678NH4689S0001IP

Parcela 79- Ref catastral 8195679NH4689S0001JP

TERCERA.- REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO. CONTRATACIÓN

1.- NORMATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Respecto a la normativa específica para este uso, residencia de mayores, el proyecto básico deberá cumplir la normativa vigente en el momento de la redacción.

Las prescripciones técnicas para la redacción del proyecto se remitirán previamente al ayuntamiento para que formule las observaciones que considere oportunas.

El edificio proyectado cumplirá con el planeamiento municipal vigente por lo que el Ayuntamiento facilitará la información necesaria.

2.- CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO

La Diputación contratará la redacción del proyecto básico incluido el previo estudio xeotécnico, de acuerdo con el establecido en la normativa de contratos del sector público.

El adjudicatario coordinará los trabajos de redacción del proyecto con el personal de la Consellería correspondiente a fin de tramitar en su día las autorizaciones y permisos que procedan de acuerdo con el establecido en la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia y en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El adjudicatario realizará la preparación de la documentación técnica necesaria para las solicitudes de autorizaciones sectoriales previas, servicios... ante los distintos organismos competentes del Ayuntamiento y/o Xunta de Galicia .

Durante la elaboración del proyecto básico, el adjudicatario dará cuenta la Diputación, por lo menos quincenalmente, de los avances y estado en el que se encuentra el encargo y la Diputación informará al Ayuntamiento de cualquier incidencia relacionada con la redacción de proyecto.

CUARTA.- PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO

El plazo de redacción del proyecto básico será tres meses, ininterrumpidos, Este proyecto servirá para la solicitud de la licencia municipal y demás autorizaciones sectoriales que procedan.

QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y FINANCIACIÓN..

El presupuesto máximo para la redacción del estudio xeotécnico y posterior redacción del proyecto básico es de 38.500 € (IVA incluido), con el siguiente desagregamento:

Redacción del Estudio geotécnico: 3.500,00 €

Redacción del proyecto básico: 35.000,00 €

A Diputación de A Coruña asumirá el coste del presupuesto de la redacción del proyecto y el estudio xeotécnico por un importe máximo total de 38.500 € lo que representa un porcentaje del 100%, considerando la singularidad y trascendencia de esta actuación.

El importe dla financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231.21/227.99 del Presupuesto provincial del año 2023.

Dado que a vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.

La Diputación supervisará el proyecto básico y si fuera favorable remitirá el proyecto básico al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- ESTUDIO DE VIABILIDAD.

La Diputación realizará el correspondiente estudio de viabilidad en coordinación con el ayuntamiento, requisito imprescindible para el desarrollo de las siguientes fases.

De igual manera estudiará con la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento la forma de gestión me las adecuada para los intereses públicos y su financiación, y en su caso tramitarán las correspondientes autorizaciones y permisos que procedan de conformidad con la normativa reguladora de los Servicios Sociales y de acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Una/Una vez que quede determinada la viabilidad del proyecto y la actuación cuente con todos los informes y autorizaciones favorables de los órganos competentes de la Xunta de Galicia, la Diputación podrá encomendar al Ayuntamiento la redacción del proyecto de ejecución.

OCTAVA.- CONVENIO ADICIONAL

Una vez cumplidos los trámites a que se refiere la cláusula anterior, a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento podrán tramitar, si así lo acuerdan sus órganos competentes un convenio adicional donde se determine la colaboración y fórmulas de financiación por ámbalas dos instituciones y, en su caso, la Xunta de Galicia, en la fase de ejecución y financiación de las obras así como la determinación de las formas de gestión y de mantenimiento de la residencia encanto la Xunta de Galicia autorice a la Diputación o al Ayuntamiento la creación y puesta en marcha del centro residencial de mayores.

NOVENA - PUBLICIDAD.

En la portada del proyecto y en su interior figurará el logotipo de la Diputación y en la publicidad institucional y cualquier otro acto de divulgación o presentación que se haga por el Ayuntamiento de Órdenes o por la Diputación

DECIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, dos personas designadas por el presidente de la Diputación de A Coruña y dos personas designadas por el alcalde del Ayuntamiento de Ordes, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio, con las siguientes funciones:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que habían podido surgir en la aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial a Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen jurídico del sector público, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS.

1.- Las dudas que puedan surgir en la interpretación del convenio, en el caso de discrepancia, serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de seguimiento, poniendo fin así a la vía administrativa.

2.- En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que en el pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.- Serán causas de extinción del presente convenio:

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de las cláusulas del presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público, o la instancia de cualesquiera de las partes.

Cada una de las situación descritas por sí sola es causa suficiente de resolución del convenio.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio iniciará su vigencia una vez sea aprobado por los órganos competentes y formalizado su texto y tendrá vigencia máxima hasta el 28 de abril de 2024

Por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de un año más y podrá modificarse por causas justificadas. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente su objeto.

13. Aprobación de un convenio con el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la redacción de un proyecto básico de construcción de un Centro Residencial de Mayores con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica, de acuerdo con el art. 68.2 a) de la Ley de Servicios Sociales de Galicia.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.º.- Iniciar expediente de autorización para la creación, gestión y mantenimiento de tres centros residenciales para mayores que se ubicarán en los ayuntamientos de As Pontes de García Rodríguez, Ordes y Rianxo y solicitar de la Xunta de Galicia su cooperación mediante la oportuna colaboración interadministrativa.

2.º. Aprobar el texto del convenio que se transcribe como Anexo al presente acuerdo, para suscribir con el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la redacción de un proyecto básico de construcción de un Centro Residencial de Mayores con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica, de acuerdo con el art. 68.2 la) de la Ley de Servicios Sociales de Galicia.

ANEXO

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CON EL FIN DE ELABORAR EL PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA, DE ACUERDO CON EL ART. 68.2a) DE LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE GALICIA.

En A Coruña, a

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante,

REUNIDOS

El Sr. Presidente de la Diputación de A Coruña , D. Valentín González Formoso .

El..... en representación del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez
,_____.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas.

MANIFIESTAN

A raíz del estudio realizado por la Diputación Provincial para la diagnosis y plan de acción en materia de servicios sociales en la provincia se detectó un defecto significativo de dotaciones destinadas a mayores, especialmente de tipo residencial. Las residencias existentes en el territorio no responden la demanda real, además de ser en muchos casos de titularidades privada.

Fruto del sistema existente muchos mayores se ven lejos de su entorno, al no existir recursos próximos, fomentando un desarraigo y una imposibilidad de seguir vinculados al núcleo familiar, ocasionando episodios de soledad no deseada.

Por otra parte, la pandemia puso de relevancia la necesidad de otro modelo residencial, de menor escala, y alonxado del modelo clásico similar la una instalación hotelera, por un modelo más asimilado a un conjunto apartamental, vinculado al entorno y en consonancia con los nuevos modelos observados en otros países europeos.

Fruto de esa necesidad nace la voluntad de la Diputación Provincial de hacer un proyecto piloto para la redacción de los proyectos básicos de tres residencias de carácter comarcal, en localizaciones escogidas lo pones su devalodemográfico.

Del estudio realizado se concluye que las localizaciones idóneas para este proyecto piloto de residencias son Ordes, As Pontes de García Rodríguez y Rianxo..

Conforme con el anterior, el pasado 31 de marzo fue firmado un protocolo por los representantes de la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de Ordes, As Pontes de García Rodríguez y Rianxo en el que se recoge la intención de las partes en colaborar en este sentido .

Por todo el expuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por obxecto a puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez de los terrenos necesarios para realizar las tomas de datos y estudios xeotesnicos necesarios para la redacción de un proyecto básico de construcción de un centro residencial de mayores en el ayuntamiento y establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para la redacción del proyecto básico por parte de la Diputación con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica exigido por el art. 68.2a) de la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia y la acreditación de los requisitos establecidos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE Los TERRENOS

Para la futura redacción del proyecto básico de construcción del centro residencial de mayores, el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez se compromete a la disposición de la Diputación el siguiente inmueble, con la finalidad de realizar las tomas de datos y estudios geotécnicos necesarios para la redacción del citado proyecto básico:

Edificio situado en la calle Pardo Bazán 120:

Ref catastrales: 2521049NJ9122S0001RQ y 2521049NJ9122S0002TW.

TERCERA.- REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO. CONTRATACIÓN

1.- NORMATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Respecto a la normativa específica para este uso, residencia de mayores, el proyecto básico deberá cumplir la normativa vigente en el momento de la redacción.

Las prescripciones técnicas para la redacción del proyecto se remitirán previamente al ayuntamiento para que formule las observaciones que considere oportunas.

El edificio proyectado cumplirá con el planeamiento municipal vigente por lo que el Ayuntamiento facilitará la información necesaria.

2.- CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO

La Diputación contratará la redacción del proyecto básico incluido el previo estudio geotécnico, de acuerdo con el establecido en la normativa de contratos del sector público.

El adjudicatario coordinará los trabajos de redacción del proyecto con el personal de la Consellería correspondiente a fin de tramitar en su día las autorizaciones y permisos que procedan de acuerdo con el establecido en la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia y en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El adjudicatario realizará la preparación de la documentación técnica necesaria para las solicitudes de autorizaciones sectoriales previas, servicios... ante los distintos organismos competentes del Ayuntamiento y/o Xunta de Galicia .

Durante la elaboración del proyecto básico, el adjudicatario dará cuenta a la Diputación, por lo menos quincenalmente, de los avances y estado en el que se encuentra el encargo y la Diputación informará al Ayuntamiento de cualquier incidencia relacionada con la redacción de proyecto.

CUARTA.- PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO

El plazo de redacción del proyecto básico será tres meses, ininterrumpidos, Este proyecto servirá para la solicitud de la licencia municipal y demás autorizaciones sectoriales que procedan.

QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y FINANCIACIÓN..

El presupuesto máximo para la redacción del estudio xeotécnico y posterior redacción del proyecto básico es de 38.500 € (IVA incluido), con el siguiente desagregamento:

Redacción del Estudio geotécnico: 3.500,00 €

Redacción del proyecto básico: 35.000,00 €

A Diputación de A Coruña asumirá el coste del presupuesto de la redacción del proyecto y el estudio geotécnico por un importe máximo total de 38.500 € lo que representa un porcentaje del 100%, considerando la singularidad y trascendencia de esta actuación.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231.21/227.99 del Presupuesto provincial del año 2023.

Dado que a vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.

La Diputación supervisará el proyecto básico y si fuera favorable remitirá el proyecto básico al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- ESTUDIO DE VIABILIDAD.

La Diputación realizará el correspondiente estudio de viabilidad en coordinación con el ayuntamiento, requisito imprescindible para el desarrollo de las siguientes fases.

De igual manera estudiará con la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento la forma de gestión que sea la adecuada para los intereses públicos y su financiación, y en su caso tramitarán las correspondientes autorizaciones y permisos que procedan de conformidad con la normativa reguladora de los Servicios Sociales y de acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Una/Una vez que quede determinada la viabilidad del proyecto y la actuación cuente con todos los informes y autorizaciones favorables de los órganos competentes de la Xunta de Galicia, la Diputación podrá encomendar al Ayuntamiento la redacción del proyecto de ejecución.

OCTAVA.- CONVENIO ADICIONAL

Una vez cumplidos los trámites a que se refiere la cláusula anterior, a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento podrán tramitar, si así lo acuerdan sus órganos competentes un convenio adicional donde se determine la colaboración y fórmulas de financiación por ámbalas dos instituciones y, en su caso, la Xunta de Galicia, en la fase de ejecución y financiación de las obras así como la determinación de las formas de gestión y de mantenimiento de la residencia encanto la Xunta de Galicia autorice a la Diputación o al Ayuntamiento la creación y puesta en marcha del centro residencial de mayores.

NOVENA - PUBLICIDAD.

En la portada del proyecto y en su interior figurará el logotipo de la Diputación y en la publicidad institucional y cualquier otro acto de divulgación o presentación que se haga por el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez o por la Diputación

DECIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, dos personas designadas por el presidente de la Diputación de A Coruña y dos personas designadas por el alcalde del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio, con las siguientes funciones:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que habían podido surgir en la aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial a Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen jurídico del sector público, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS.

1.- Las dudas que puedan surgir en la interpretación del convenio, en el caso de discrepancia, serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de seguimiento, poniendo fin así a la vía administrativa.

2.- En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que en el pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.- Serán causas de extinción del presente convenio:

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de las cláusulas del presente convenio.

- Denuncia por causas de interés público, o la instancia de cualesquiera de las partes.

Cada una de las situación descritas por sí sola es causa suficiente de resolución del convenio.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio iniciará su vigencia una vez sea aprobado por los órganos competentesy formalizado su texto y tendrá vigencia máxima ata el 28 de abril de 2024

Por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de prórroga ata un máximo de un año mas y podrá modificarse por causas justificadas. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando substancialmente su objeto.

14. Aprobación de un convenio con el ayuntamiento de Rianxo para la redacción de un proyecto básico de construcción de un Centro Residencial de Mayores con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica, de acuerdo con el art. 68.2 a) de la Ley de Servicios Sociales de Galicia.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.º.- Iniciar expediente de autorización para la creación, gestión y mantenimiento de tres centros residenciales para mayores que si ubicarán en los ayuntamientos de As Pontes de García Rodríguez, Ordes y Rianxo y solicitar de la Xunta de Galicia su cooperación mediante la oportuna colaboración interadministrativa.

2.º. Aprobar el texto del convenio que si transcribe cómo Anexo al presente acuerdo, para suscribir con el ayuntamiento de Rianxo para la redacción de un proyecto básico de construcción de un Centro Residencial de Mayores con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica, de acuerdo con el art. 68.2 a) de la Ley de Servicios Sociales de Galicia.

ANEXO

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES CON EL FIN DE ELABORAR EI PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA, DE ACUERDO CON EL ART. 68.2a) DE LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE GALICIA.

En A Coruña , a

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante,

REUNIDOS

El Sr. Presidente de la Diputación de A Coruña , D. Valentín González Formoso .

El en representación del Ayuntamiento de Rianxo, _____ .

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas.

MANIFIESTAN

A raíz del estudio realizado por la Diputación Provincial para la diagnosis y plan de acción en materia de servicios sociales en la provincia se detectó un defecto significativo de dotaciones destinadas a mayores, especialmente de tipo residencial. Las residencias existentes en el territorio no responden la demanda real, además de ser en muchos casos de titularidades privada.

Fruto del sistema existente muchos mayores se ven lejos de su entorno, al no existir recursos próximos, fomentando un desarraigo y una imposibilidad de seguir vinculados al núcleo familiar, ocasionando episodios de soledad no deseada.

Por otra parte, la pandemia puso de relevancia la necesidad de otro modelo residencial, de menor escala, y alejado del modelo clásico similar la una instalación hotelera, por un modelo más asimilado a un conjunto apartamental, vinculado al entorno y en consonancia con los nuevos modelos observados en otros países europeos.

Fruto de esa necesidad nace la voluntad de la Diputación Provincial de hacer un proyecto piloto para la redacción de los proyectos básicos de tres residencias de carácter comarcal, en localizaciones escogidas por su devalodemográfico.

Del estudio realizado se concluye que las localizaciones idóneas para este proyecto piloto de residencias son Ordes, As Pontes de García Rodríguez y Rianxo..

Conforme con el anterior, el pasado 31 de marzo fue firmado un protocolo por los representantes de la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de Ordes, As Pontes de García Rodríguez y Rianxo en el que se recoge la intención de las partes en colaborar en este sentido .

Por todo el expuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto a puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Rianxo de los terrenos necesarios para realizar las tomas de datos y estudios xeotesnicos necesarios para la redacción de un proyecto básico de construcción de un centro residencial de mayores en el ayuntamiento y establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para la redacción del

proyecto básico por parte de la Diputación con el fin de elaborar el plan de viabilidad económica exigido por el art. 68.2a) de la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia y la acreditación de los requisitos establecidos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS

Para la futura redacción del proyecto básico de construcción del centro residencial de mayores, el Ayuntamiento de Rianxo se compromete a la disposición de la Diputación los siguientes inmuebles, con la finalidad de realizar las tomas de datos y estudios geotécnicos necesarios para la redacción del citado proyecto básico:

El edificio proyectado se situará en el SAU Rianxiño Z13:

Ref catastral: 5925101NH1252N0001PX.

TERCERA.- REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO. CONTRATACIÓN

1.- NORMATIVA Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Respecto a la normativa específica para este uso, residencia de mayores, el proyecto básico deberá cumplir la normativa vigente en el momento de la redacción.

Las prescripciones técnicas para la redacción del proyecto se remitirán previamente al ayuntamiento para que formule las observaciones que considere oportunas.

El edificio proyectado cumplirá con el planeamiento municipal vigente por lo que el Ayuntamiento facilitará la información necesaria.

2.- CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO

La Diputación contratará la redacción del proyecto básico incluido el previo estudio geotécnico, de acuerdo con el establecido en la normativa de contratos del sector público.

El adjudicatario coordinará los trabajos de redacción del proyecto con el personal de la Consellería correspondiente a fin de tramitar en su día las autorizaciones y permisos que procedan de acuerdo con el establecido en la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia y en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El adjudicatario realizará la preparación de la documentación técnica necesaria para las solicitudes de autorizaciones sectoriales previas, servicios... ante los distintos organismos competentes del Ayuntamiento y/o Xunta de Galicia .

Durante la elaboración del proyecto básico, el adjudicatario dará cuenta a la Diputación, por lo menos quincenalmente, de los avances y estado en el que se encuentra el encargo y la Diputación informará al Ayuntamiento de cualesquier incidencia relacionada con la redacción de proyecto.

CUARTA.- PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO

El plazo de redacción del proyecto básico será tres meses, ininterrumpidos, Este proyecto servirá para la solicitud de la licencia municipal y demás autorizaciones sectoriales que procedan.

QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y FINANCIACIÓN..

El presupuesto máximo para la redacción del estudio geotécnico y posterior redacción del proyecto básico es de 38.500 € (IVA incluido), con el siguiente desagregamento:

Redacción del Estudio geotécnico: 3.500,00 €

Redacción del proyecto básico: 35.000,00 €

La Diputación de A Coruña asumirá el coste del presupuesto de la redacción del proyecto y el estudio geotécnico por un importe máximo total de 38.500 € lo que representa un porcentaje del 100%, considerando la singularidad y trascendencia de esta actuación.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231.21/227.99 del Presupuesto provincial del año 2023.

Dado que a vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.

La Diputación supervisará el proyecto básico y si fuera favorable remitirá el proyecto básico al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- ESTUDIO DE VIABILIDAD.

La Diputación realizará el correspondiente estudio de viabilidad en coordinación con el ayuntamiento, requisito imprescindible para el desarrollo de las siguientes fases.

De igual manera estudiará con la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento la forma de gestión más adecuada para los intereses públicos y su financiación, y en su caso tramitarán las correspondientes autorizaciones y permisos que procedan de conformidad con la normativa reguladora de los Servicios Sociales y de acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Una/Una vez que quede determinada la viabilidad del proyecto y la actuación cuente con todos los informes y autorizaciones favorables de los órganos competentes de la Xunta de Galicia, la Diputación podrá encomendar al Ayuntamiento la redacción del proyecto de ejecución.

OCTAVA.- CONVENIO ADICIONAL

Una/Una vez cumplidos los trámites a que se refiere la cláusula anterior, a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento podrán tramitar, sí así lo acuerdan sus órganos competentes un convenio adicional donde se determine la colaboración y fórmulas de financiación por ambas instituciones y, en su caso, la Xunta de Galicia, en la fase de ejecución y financiación de las obras así como la determinación de las formas de gestión y de mantenimiento de la residencia en cuanto la Xunta de Galicia autorice a la Diputación o al Ayuntamiento la creación y puesta en marcha del centro residencial de mayores.

NOVENA - PUBLICIDAD.

En la portada del proyecto y en su interior figurará el logotipo de la Diputación y en la publicidad institucional y cualquier otro acto de divulgación o presentación que se haga por el Ayuntamiento de Rianxo o por la Diputación

DECIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .

Constituirase una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, dos personas designadas por el presidente de la Diputación de A Coruña y dos personas designadas por el alcalde del Ayuntamiento de Rianxo, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio, con las siguientes funciones:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que habían podido surgir en la aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial a Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen jurídico del sector público, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS.

1.- Las dudas que puedan surgir en la interpretación del convenio, en el caso de discrepancia, serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de seguimiento, poniendo fin así a la vía administrativa.

2.- En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que en el pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.- Serán causas de extinción del presente convenio:

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de las cláusulas del presente convenio.

- Denuncia por causas de interés público, o la instancia de cualesquiera de las partes.

Cada una de las situación descritas por sí sola es causa suficiente de resolución del convenio.

DESCIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio iniciará su vigencia una/una vez sea aprobado por los órganos competentesy formalizado su texto y tendrá vigencia máxima ata el 28 de abril de 2024

Por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de prórroga ata un máximo de un año mas y podrá modificarse por causas justificadas. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente su objeto.

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Conservación de camiños en Coens" del Ayuntamiento de Laxe, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0491.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 de 2 de octubre de 2018.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 de 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019.

Vistas las Resoluciones de Presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial.

Visto que en el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ Adicional 1/2019, 1.ª fase, figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Laxe denominada "Conservación de camiños en Coens", con el código 2019.2001.0491.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Laxe un proyecto modificado de esta obra para modificar el trazado del camino a pavimentar, que aún no está adjudicada, sin variación de

su presupuesto, junto con la demás documentación justificativa de la modificación y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Laxe denominada "Conservación de camiños en Coens", incluida en la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0491.0, aprobado mediante Resoluciones de Presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), que no varía su objeto ni su finalidad, pero supone una variación del trazado del camino a pavimentar.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL
Laxe	2019.2001.0491.0	Conservación de camiños en Coens	49.505,46	0,00	49.505,46

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4547 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Laxe a los efectos oportunos.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño cruce Regueiro a cruce Mou (Cabruí)" del Ayuntamiento de Mesía, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0385.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño cruce Regueiro a cruce Mou (Cabruí)" del Ayuntamiento de Mesía, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0385.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2022/40603 de 29 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Mesía con los siguientes datos

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mesía	2022.2102.0385.0	Camiño cruce Arroyo a cruce Mou (Cabruí)	47.206,49	0,00	47.206,49

Después de presentar el Ayuntamiento de Mesía un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 3 de marzo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, que fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 13 de marzo de 2023, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de emplear en la mejora de la capa de rodaje del viario recogido en el proyecto riegos asfálticas en vez de mezclas bituminosas, dado el bueno estado actual del camino, de manera que el ahorro obtenido por el cambio del material empleado permita, además de actuar sobre una mayor superficie manteniendo la inversión prevista, la reparación de otros tramos y caminos que presentan un estado muy deficiente y por lo tanto con problemas de seguridad vial

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Natural firmado digitalmente el 23 de marzo de 2023, que concluye que la actuación contemplada en el proyecto modificado es una actividad permitida al tratarse de obras de conservación y mantenimiento de caminos existentes, si bien deberán observarse una serie de cautelas en su ejecución

Vista la declaración responsable presentada por el Ayuntamiento de Mesía ante Aguas de Galicia respecto de una de las actuaciones contenidas en este proyecto modificado

Vistos los informes emitidos por el arquitecto técnico y el secretario municipal, en los que consta que para la ejecución de este proyecto modificado es necesaria la autorización sectorial de la Dirección General de Patrimonio Natural y que ya fue obtenida; la presentación de la declaración responsable ante Aguas de Galicia que también consta en el expediente; y que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto modificado

Teniendo en cuenta que dada la escasa entidad de la modificación de las actuaciones contenidas en este proyecto modificado no se precisa su supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables a las inversiones incluidas en el POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Camiño cruce Arroyo a cruce Mou (Cabruí)" del Ayuntamiento de Mesía, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0385.0, sin variación de su presupuesto de contrata, que está sin adjudicar, que se aprobó por la Alcaldía del Ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para emplear en la mejora de la capa de rodadura del viario recogido en el proyecto riegos asfálticos en vez de mezclas bituminosas, de manera que el ahorro obtenido por el cambio del material empleado permita, además de actuar sobre un mayor superficie, la reparación de otros tramos y caminos que presentan un estado muy deficiente, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Mesía	2022.2102.0385.0	Camiño cruce Arroyo a cruce Mou (Cabruí)	47.206,49	0,00	47.206,49

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Mesía a los efectos oportunos.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento na sede do Clube de remo Taxamar", del Ayuntamiento de Outes, incluido en la 1ª fase do Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021, con el código 2021.2102.0523.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento na sede do Clube de remo Taxamar", del Ayuntamiento de Outes, incluido en la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021, con el código 2021.2102.0523.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2021/30870 del 23/07/2021 por la que se aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial, en cuyo Anexo II se relacionan las inversiones incluidas en esta fase del Plan, entre las que figura la siguiente obra del Ayuntamiento de Outes con los datos que se reflejan en la siguiente tabla, que fue aprobada de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia, de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y del Servicio de Urbanismo-Costas-Xunta, pero mediante Resolución de Presidencia nº 9567, de 21 de febrero de 2022, se levantaron las condiciones a las que quedó sometida la obra, después de que el ayuntamiento acreditara que contaba con las autorizaciones indicadas, y se consideró definitivamente aprobada esta obra:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Outes	2021.2102.0523.0	Acondicionamiento na sede do Clube de remo Taxamar	35.841,47	0,00	35.841,47

Después de presentar el Ayuntamiento de Outes un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2022 por el arquitecto Oscar Pidre Mosquera, integrante del Estudio Técnico Gallego que ya radactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, que fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 21 de marzo de 2023, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de introducir una modificación en el proyecto motivada exclusivamente por la falta de suministro de la carpintería de madera y, por lo tanto, la necesidad de sustituir las carpinterías inicialmente previstas en madera por otras en aluminio.

Vista la Resolución de la Agencia Gallega de Infraestructuras, firmada digitalmente el 28 de diciembre de 2022 por el jefe del servicio provincial, autorizando nuevamente las obras a que se refiere esta inversión después de la caducidad operada en relación con la autorización inicial de dicho organismo; así como visto el informe técnico de que el proyecto modificado cumple con las condiciones establecidas en las distintas autorizaciones sectoriales y el Anexo V emitido por el arquitecto al servicio del ayuntamiento en fecha 28 de marzo de 2023, en el que consta que para la ejecución de este proyecto modificado son necesarias las mismas autorizaciones sectoriales exigidas para el proyecto inicial, que ya fueron obtenidas.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 27 de febrero de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2021, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamiento na sede do Clube de remo Taxamar", del Ayuntamiento de Outes, incluido en la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021, con el código 2021.2102.0523.0, que está sin adjudicar, que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de sustituir la carpintería exterior inicialmente prevista en madera por una carpintería de aluminio, manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Outes	2021.2102.0523.0	Acondicionamiento na sede do Clube de remo Taxamar	35.841,47	0,00	35.841,47

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Outes a los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reurbanización de tramo da avenida de Santiago-Concello de Santa Comba (AC-406, P.K.28+950 a P.K. 29+270)", del Ayuntamiento de Santa Comba incluido en el Plan provincial de

cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020, con el código 2020.2102.0375.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Santa Comba del proyecto modificado de la inversión denominada “Reurbanización de tramo da Avenida de Santiago-Concello de Santa Comba (AC-406, P.K.28+950 a P.K. 29+270”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2020, con el código 2020.2102.0375.0, en el que se acreditan los siguientes.

ANTECEDENTES

Visto que el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia de esta Diputación número 24870 de 24 de agosto de 2020, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020 para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles.

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ Adicional 2/2020 en el que figura, entre otros, la inversión del Ayuntamiento de Santa Comba denominado “Reurbanización de tramo da Avenida de Santiago-Concello de Santa Comba (AC-406, P.K.28+950 a P.K. 29+270”, con el código 2020.2102.0375.0.

Después de presentar el Ayuntamiento de Santa Comba un proyecto técnico modificado de esta obra, cuya adjudicación quedó desierta, con el mismo presupuesto de contrata que el proyecto inicial, la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, así como el resto de la documentación administrativa y técnica necesaria y que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación del día 24 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2020, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión de 25 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP nº 208 de 31 de octubre de 2019 y modificadas posteriormente para la regulación del POS Adicional 1 y POS Adicional 2 por acuerdo del Pleno provincial de 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 66 de 5 de mayo de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reurbanización de tramo da Avenida de Santiago-Concello de Santa Comba (AC-406, P.K.28+950 a P.K. 29+270”, del Ayuntamiento de Santa Comba, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y

servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022, con el código 2020.2102.0375.0, que fue aprobado por el ayuntamiento con la finalidad de ajustar el proyecto técnico inicial a los precios actuales de mercado, con un presupuesto de contrata de 351.236,36 €, que no supone una variación de su objeto ni finalidad ni tampoco de su presupuesto pero que supone un ajuste de sus partidas presupuestarias y una reducción de su ámbito de actuación.

Ayuntamiento de Santa Comba “Reurbanización de tramo da Avenida de Santiago-Concello de Santa Comba (AC-406, P.K.28+950 a P.K. 29+270” 2020.2102.0375.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO
Diputación	268.031,03	268.031,03
Ayuntamiento	83.205,33	83.205,33
Total	351.236,36	351.236,36

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Santa Comba a los efectos oportunos.

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a marzo de 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de marzo de 2023.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de marzo de 2023.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2023 y proyección a 31/12/2023.

PRIMERO.- Se da cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2023, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2023, ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

El Consejo de Ministros el 26 de julio de 2022 y el Congreso de los Diputados en sesión de 29 de septiembre de 2022 acordaron suspender las reglas fiscales.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

21. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2023 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2023 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 1.498.766,37 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):	A.2) Bajas (fuentes de financiación):	
CE. Créditos extraordinarios:	1.498.766,37	Remanente de Tesorería: 0,00
SC. Suplementos de crédito:	0,00	Bajas por anulación: 1.498.766,37
Total aumentos:	1.498.766,37	Total financiación: 1.498.766,37

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	0,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	0,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	0,00	0,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	1.498.766,37	486.600,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	0,00	1.012.166,37	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	1.498.766,37	1.498.766,37		0,00

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2023 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en

los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados del 29 de septiembre de 2022 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2023 como consecuencia del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes.

6- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

22. Dación de cuenta de la corrección de errores del Anexo 14 "Total Concellos" del informe de Intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2022, de fecha 09/03/2023.

Se da cuenta de la corrección de errores del Anexo 14 "Total Concellos" del informe de Intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2022, de fecha 09/03/2023.

23. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación y de sus entes dependientes a la Administración del Estado y de la liquidación de la Diputación a la Comunidad Autónoma.

Se da cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) a la Administración del Estado y de la liquidación de la Diputación a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

24. Dación de cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2022.

Se da cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2022.

25. Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

Vistas las peticiones formuladas desde los diferentes servicios/unidades en relación con el asunto de referencia y que obran en el presente expediente, este Servicio formula el siguiente informe-propuesta:

I.- ANTECEDENTES.

Estando prevista la autorización de la eventual extinción de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) asumiendo la Diputación Provincial los fines que prestaba dicha agencia y también a su personal que se integrará en el Servicio de promoción económica, turismo y empleo, es necesario crear las plazas en la plantilla y los puestos en la relación de puestos de trabajo a los que serán adscritos con carácter definitivo los empleados, adaptando las categorías profesionales recogidas en los contratos a las propias de la Diputación Provincial, al no existir en la actualidad puestos de trabajo vacantes idóneos en los que realizar la integración.

La Vicetesorera Provincial solicita transformar un puesto de Coordinador de la gestión recaudatoria, que se encuentra actualmente vacante en el Servicio de recaudación, en una Jefatura de sección de la gestión recaudatoria, así como incluir el factor de atención al público a un puesto de Técnico de organización de la zona 3 que viene desempeñando dicha función sin tenerla incluida en la valoración de su puesto.

Desde el Servicio de fiscalización y control financiero proponen transformar un puesto de Jefatura de negociado, actualmente vacante, en un puesto de Jefatura de departamento.

El Oficial mayor solicita para la Imprenta Provincial la amortización del puesto de Encargado de Imprenta, que había sido declarado a extinguir, y que se encuentra actualmente vacante, así como una nueva valoración de los puestos de Jefatura de departamento responsable de impresión y Jefatura de departamento responsable de preimpresión que recoja con mayor exactitud la realidad de sus funciones.

La Jefa de sección de relaciones públicas y protocolo solicita para el Pazo de Mariñán la creación de un puesto de Jefe/a de cocina con capacidad para organizar el servicio de cocina, realizar elaboraciones culinarias, y en general velar por el buen funcionamiento del servicio.

Se revisan los complementos específicos de algunos puestos de trabajo adecuándolos a las circunstancias reales como atención al público, penosidad, etc.

La Mesa general de negociación de 29 de marzo acordó aprobar las propuestas realizadas por el Comité técnico de valoración el pasado 22 de marzo.

En base a los siguientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Artículos 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto,

SE ACUERDA

1. Realizar las siguientes adaptaciones en la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama:

1. Integrar al personal de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC), como personal laboral fijo, con las retribuciones que se indican y con las funciones que se recogen en el anexo II (Catálogo de funciones de los puestos de trabajo) con efectos a 1 de julio de 2023:

PUESTO	GRUPO	NIVEL	ESPECÍFICO
Técnico en planificación energética	A1	23	21.071,43
Técnico en energías renovables	C1	21	19.469,62
Administrativo	C1	20	13.625,99

2. Modificar el complemento específico de los puestos que figuran a continuación:

-Añadir atención continua al público al puesto de Técnico de organización (código 1.1.42.4) de la Zona 3.

-Incrementar 1 punto al factor II "Penosidad" a dos Jefaturas de departamento de la Imprenta Provincial.

-Incrementar 1 punto al subfactor VI.B "Responsabilidad sobre la asistencia a municipios" a los puestos:

Secretarías/os Gabinete de Presidencia (6 puestos)

Jefatura de negociado de prensa (1 puesto)

Jefatura de negociado de protocolo (1 puesto)

-Incrementar 1 punto al subfactor VI.A "Responsabilidad general" a los puestos:

Jefatura de negociado de nóminas (1 puesto)

Jefaturas de negociado (27 puestos)
Secretarías/os habilitados nacionales (4 puestos)

3. Transformar los siguientes puestos de trabajo que se encuentran vacantes por jubilación de sus titulares:

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

-Coordinador de la gestión recaudatoria, (código de puesto: 1.1.148.1), administración general/administración especial, grupos B/C1, nivel 22 en

-Jefatura de sección de gestión recaudatoria, administración general/administración especial, subgrupos A1/A2, nivel 25.

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

-Jefatura de negociado, (código de puesto: 1.1.324.1), administración general/administración especial, grupos B/C1, nivel 22 en

-Jefatura de departamento, administración general/administración especial, grupos A1/A2/B, nivel 23.

4. Crear:

En el Pazo de Mariñán una plaza de cocinero/a y puesto de Jefe/a de cocina, escala de administración especial, subgrupo C1, nivel 21, con titulación requerida: Técnico medio en cocina y gastronomía.

5. Amortizar:

En la Imprenta Provincial, un puesto de Encargado/a de imprenta (código de puesto: 1.1.81.1) y su plaza asociada que se encuentran vacantes.

6. Transformar:

1 plaza vacante de Ingeniero de la edificación en una plaza de Arquitecto, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, subgrupo A1, vinculada a la Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento.

1 plaza vacante de Ingeniero civil en una plaza de Ingeniero de caminos, canales y puertos, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, subgrupo A1, vinculada a la Jefatura de servicio de vías y obras.

7. Corregir el error material advertido en el subgrupo de clasificación de los puestos:

1.1.272.1 *Jefatura de unidad de instrucción de sanciones municipales*, en la relación de puestos de trabajo y

1.1.370.1 *Jefatura de unidad central de atención al contribuyente*, en el organigrama ya que figuran cómo A1/A2, cuando la clasificación correcta es: A1.

2. Aprobar la matriz para la determinación del complemento específico de los puestos de trabajo que figura como anexo I.A y la matriz para la determinación del complemento de destino que figura como anexo I.B.
3. Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que figuran cómo anexo II.
4. Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo 2023 que figura cómo Anexo III y disponer, de conformidad con el dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas la aprobación se elevará a definitiva.
5. Aprobar inicialmente la plantilla para el año 2023 que figura cómo Anexo IV, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa de aplicación. De no producirse reclamaciones durante el citado plazo la plantilla quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004.
6. Aprobar el organigrama 2023 que figura como Anexo V.
7. Una vez aprobados definitivamente, remitir copia de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla a los órganos competentes de la Administración general del Estado y de la Administración general de la Comunidad autónoma de Galicia en el plazo de treinta días.
8. Publicar íntegramente la relación de puestos de trabajo y la plantilla 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I.A - Matriz para a determinación do complemento específico dos postos de traballo

POSTO	NIVEL	GRUPO	OBSERVACIÓNS	FLA	27%	FLB	3%	FLI	5%	FLII	5%	FIV.A	13%	FIV.B	7%	FV	5%	FVLA	25%	FVLB	10%	PUNTUACIÓN TOTAL	C. ESPECÍFICO
Técnico/a en planificación enerxética	23	A1	Libre dispoñibilidade	6	35,00	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	6	35,00	7	70,00	38,58	21.071,43
Técnico/a en enerxías renovables	21	C1	Libre dispoñibilidade Condición habitual	5	30,00	1	33,33	1	33,33	2	66,67	1	10,00	3	75,00	2	50,00	5	30,00	5	50,00	35,65	19.469,62
Administrativo	20	C1	Atención continua ao público	3	20,00	1	33,33	2	66,67	1	33,33	1	10,00	1	25,00	2	50,00	3	20,00	3	30,00	24,95	13.625,99
Técnico/a de organización	23	A1	Plena dispoñibilidade At. Continua público	6	35,00	3	100,00	2	66,67	1	33,33	1	10,00	2	50,00	2	50,00	4	25,00	6	60,00	37,00	20.206,96
Xefe/a de cociña (nova creación)	21	C1	Turmicidade con atención de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	4	25,00	1	33,33	2	66,67	3	100,00	7	75,00	1	25,00	2	50,00	5	30,00	1	10,00	38,58	21.071,71
Xefatura de departamento (Imprenta Provincial)	23	A1/A2/B	Libre dispoñibilidade	6	35,00	2	66,67	2	66,67	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	6	35,00	6	60,00	40,25	21.981,95
Secretario/as (Gabinete de Presidencia)	22	A2/B/C1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	6	35,00	2	66,67	1	33,33	1	33,33	5	35,00	4	100,00	3	100,00	6	35,00	6	60,00	46,08	25.167,55
Secretario/as (Habilitados nacionais)	22	A2/B/C1	Libre dispoñibilidade	5	30,00	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	6	35,00	5	50,00	35,23	19.241,89
Xefatura de negociado (Prensa)	22	B/C1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	6	35,00	2	66,67	1	33,33	1	33,33	5	35,00	4	100,00	3	100,00	6	35,00	6	60,00	46,08	25.167,55
Xefatura de negociado (Relacións públicas e protocolo)	22	B/C1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	6	35,00	2	66,67	1	33,33	1	33,33	5	35,00	4	100,00	3	100,00	6	35,00	6	60,00	46,08	25.167,55
Xefaturas de negociado (Nóminas)	22	B/C1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	6	35,00	2	66,67	1	33,33	1	33,33	5	35,00	4	100,00	3	100,00	6	35,00	5	50,00	45,08	24.621,42
Xefatura de negociado (Información e actas)	22	B/C1	Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continua ao público Libre dispoñibilidade	6	35,00	2	66,67	2	66,67	1	33,33	3	20,00	3	75,00	2	50,00	6	35,00	5	50,00	40,55	22.145,79
Xefaturas de negociado	22	B/C1	Libre dispoñibilidade	6	35,00	2	66,67	1	33,33	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	6	35,00	5	50,00	37,58	20.525,41

ANEXO I.B - Matriz para a determinación do complemento de destino dos postos de traballo

Ponderación do factor		35 %		25 %		15 %		25 %		100 %	
POSTO	Grupo	F.I Especializ.		F.II Competenc.		F.III Mando		F.IV Complex. F.		Puntos (P)	NIVEL
Técnico en planificación enerxética	A1	5	5,88	4	4,08	1	0,78	3	2,60	13,34	23
Técnico en enerxías renovables	C1	4	4,76	3	3,15	1	0,78	3	2,60	11,29	21
Administrativo	C1	3	3,64	3	3,15	1	0,78	3	2,60	10,17	20
Xefe de cociña	C1	4	4,76	3	3,15	2	1,34	2	1,80	11,05	21

ANEXO II

CATÁLOGO DE FUNCIÓNS DOS POSTOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
Técnico/a de planificación enerxética	A1	AE	<ul style="list-style-type: none"> -Redacción de prescricións técnicas. -Asesoramento sobre produtos e instalación de enerxías renovables. -Xestor enerxético. -Asesoramento aos municipios sobre lexislación en materia de facturación, bono social eléctrico, bono social térmico. -Asesoramento á cidadanía. -Xestión de proxectos. -Impartición de charlas e organización de eventos. -Colaboración en materia de facturación enerxética e de contratos de luz/gas. -Redación do plan dos alcaldes para o clima e enerxía sostible. -Calquera outra función de carácter análogo e/ou complementario que lle sexa atribuída dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecemento e experiencia. 	Libre dispoñibilidade	Soporte "in situ" aos concellos da provincia, cando así o aconselle a dificultade ou a complexidade da solución en remoto
Técnico/a en enerxías renovables	C1	AE	<ul style="list-style-type: none"> -Colaborar co técnico de planificación enerxética na redación de prescricións técnicas. -Colaboración en materia de facturación enerxética. -Seguemento da facturación do servizo de mantemento eléctrico. -Asesoramento a particulares. -Impartición de charlas e conferencias. -Auditorías enerxéticas. -Análise de mercado eléctrico. -Auditorías domésticas en pobreza enerxética. -Xestión de subvencións e axudas. -Calquera outra función de carácter análogo e/ou complementario que lle sexa atribuída dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecemento e experiencia. 	Libre dispoñibilidade Condución habitual	Soporte "in situ" aos concellos da provincia, cando así o aconselle a dificultade ou a complexidade da solución en remoto

Xefe/a de cociña	C1	AE	<ul style="list-style-type: none"> -Elaboracións culinarias. -Deseñar as receitas e a estrutura organizativa da cociña. -Realizar o aprovisionamento. -Controlar a posta a punto das instalacións e o material. -Organizar e supervisar a preparación dos alimentos e a súa presentación. -Verificar procesos de envasado. -Calquera outra función de carácter análogo e/ou complementario que lle sexa atribuída dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecemento e experiencia. 	<p>Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan</p>	
------------------	----	----	--	---	--



ANEXO III
RELACIÓN DE POSTOS DE TRABAJO 2023

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	E.S.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	ESPECÍFICO 2023	
GABINETE DE PRESIDENCIA													
1.1.442.1	Técnico/a superior	27	A1		1	S	LD	A3	AX/AE	11	Lic. Deretto	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.118,87
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	25.167,55
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	25.167,55
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	25.167,55
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	25.167,55
1.1.448.1	Coordinador de Gabinete de Presidencia	22	A1	A2 B/C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Libre dispoñibilidade	24.576,09
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	3/45		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	25.167,55
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	3/45		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	25.167,55
1.1.443.1	Xefatura de sección de prensa	25	A1	A2	1	N	LD	A3	AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	31.948,90
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	B	C1	1	N	LD		AX/AE	8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	25.167,55
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	25	A1	A2	1	N	CE		AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	31.948,90
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	B	C1	1	N	LD		AX/AE	8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	25.167,55
1.1.178.58	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C		AX	9			16.511,27
ASESORÍA XURÍDICA												0,00	
1.1.38.1	Asesor xurídico	26	A1		1	S	CE		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.444.1	Técnico xurídico	27	A1		1	S	C		AX	11	Lic. Dereito Habilit. Procesal Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.118,87
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	27	A1		1	S	C		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.118,87
1.1.60.5	Letrado asesor adxunto	27	A1		1	S	C		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.118,87
1.1.60.4	Letrado asesor adxunto	27	A1		1	S	C		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.118,87
1.1.408.3	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.15.108	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.807,91
1.1.3.68	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C		AX	4		12.387,96
1.1.3.108	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C		AX	4		12.387,96
SECRETARÍA XERAL												0,00
1.1.136.1	Secretario/a Xeral	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	55.254,95
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría Xeral	22	A2	B	C1	1	N	LD	AX	9/3	Libre dispoñibilidade	19.241,89
OFICIALÍA MAIOR												0,00
1.1.137	Oficial Maior	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.062,20
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	B	C1	1	N	LD	AX	9/3	Libre dispoñibilidade	19.241,89
1.1.419.1	Xefatura de departamento de comunicación virtual e relacións coa imprenta	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.406.4	Técnico/a administración xeral	23	A1		1	N	C		AX	1		17.794,69
INFORMACIÓN E ACTAS												0,00
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre dispoñibilidade	27.497,90
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	23	A1		1	N	C		AE	1/7		17.248,61
1.1.306.1	Xefatura de negociado	22	B	C1		1	N	C	AX/AE	8/3	Xomada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continua ao público Libre dispoñibilidade	22.145,79
1.1.178.57	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C		AX	9		16.511,27
1.1.421.1	Técnico/a medio/a en redes sociais	22	A2		1	N	C		AE	42		16.511,27
1.1.46.3	Técnico superior Unión Europea	23	A1		1	N	C		AE	1/7		17.248,61



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECÍFICO 2023
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.428,29
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.428,29
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.428,29
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.428,29
1.1.15.212	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.428,29
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	17	C2	1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.008,34
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	17	C2	1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.008,34
1.1.435.1	Xefatura de sección normaliz. Lingüística	25	A1	A2	1	S	C	AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	23	A1		1	N	C	AE	12			17.248,61
1.1.15.65	Administrativo de normalizac. Lingüística	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
SERVIZOS INTERNOS												0,00
1.1.11.6	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5			11.696,28
1.1.11.7	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5			11.696,28
1.1.11.8	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5			11.696,28
1.1.11.9	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5			11.696,28
1.1.11.21	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5			11.696,28
1.1.11.23	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5			11.696,28
1.1.11.24	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5			11.696,28



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	ESPECIFICO 2023	
1.1.11.25	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.696,28	
1.1.11.26	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.696,28	
1.1.11.28	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.696,28	
1.1.11.34	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.696,28	
ARQUIVO												0,00	
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	25	A1	A2	1	S	C		AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.787,93	
1.1.85.10	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C		AE	14		15.965,19	
1.1.85.7	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C		AE	14		15.965,19	
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C		AE	14		15.965,19	
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C		AE	14		15.965,19	
1.1.85.8	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C		AE	14		15.965,19	
1.1.439.2	Auxiliar técnico/a de arquivo	20	C1		1	N	C		AE	3		13.807,91	
1.1.439.1	Auxiliar técnico/a de arquivo	20	C1		1	N	C		AE	3		13.807,91	
IMPRENTA												0,00	
1.1.417.1	Xefatura de departamento responsable de impresión	23	A1	A2	B	1	N	C		AE	38	Libre dispoñibilidade	21.981,95
1.1.418.1	Xefatura de departamento responsable de preimpresión	23	A1	A2	B	1	N	C		AE	38	Libre dispoñibilidade	21.981,95
1.1.416.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	21	B		1	N	C		AE	38		16.320,12	
1.1.416.2	Oficial de imprenta deseñador gráfico	21	B		1	N	C		AE	38		16.320,12	
1.1.377.1	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.2	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.5	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.8	Oficial de imprenta	21	C1	B	1	N	C		AE	3/38	Ocupado por oficial industrial	16.001,67	
1.1.377.3	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.4	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.6	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.7	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.9	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.11	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.12	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.377.13	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38		16.001,67	
1.1.408.4	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	20.525,41	
1.1.410.1	Operario de imprenta	17	C2		1	N	C		AE	4		12.934,31	
1.1.3.167	Auxiliar admón. xrf.	17	C2		1	N	C		AX	4		12.387,96	
PARQUE MOBIL												0,00	
1.1.295.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	20.525,41	
1.1.109.10	Conductor	18	C1	C2	1	N	C		AE	3/4	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	20.361,73	



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	ESPECIFICO 2023
1.1.112.1	Condutor de presidencia	18	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	24.057,15
1.1.112.2	Condutor de presidencia	18	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	24.057,15
1.1.117.6	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	20.361,73
1.1.109.1	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	20.361,73
1.1.109.2	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	20.361,73
1.1.109.4	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	20.361,73
1.1.109.5	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	20.361,73
1.1.109.6	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	20.361,73
1.1.109.7	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	20.361,73
1.1.3.106	Auxiliar admón. xrl.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.387,96
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACION												0,00
1.1.356.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.308.1	Xefatura de sección I	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.767,93



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.378.1	Xefatura de sección II	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	11	Lic. Dereito	Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.309.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.310.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.311.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.312.1	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.420.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.406.2	Técnico/a administración xeral	23	A1	1	N	C		AX	1			17.794,69
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.15.7	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.99	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.15.138	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.144	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.178.53	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.15.197	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.219	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.206	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.361.1	Xefatura de departamento de patrimonio	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.15.41	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANXEIRA												0,00
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	55.254,95
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.062,20
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.062,20
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1	1	S	C		HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.062,20
1.1.21.2	Secretaría	22	A2 B C1	1	N	LD		AX	9/3		Libre dispoñibilidade	19.241,89
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANXEIRO												0,00
1.1.344.1	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiroiro	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.424.1	Xefatura de sección de control III	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	E.S.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	ESPECIFICO 2023
1.1.323.1	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.325.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.326.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.346.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.322.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.445.1	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.178.8	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.178.9	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.32.6	Técnico de xestión económico-financieira	22	A2	1	N	C		AE	2			16.511,27
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2			16.511,27
1.1.15.3	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.178.10	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.178.27	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.15.182	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.183	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.184	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.178.16	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.178.22	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.15.188	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.189	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.178.41	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.178.55	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.178.60	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.178.61	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.15.192	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.211	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
SERVIZO DE CONTABILIDADE												0,00
Xornada especial dedicación incompatibilidade total												
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.360.1	Xefatura de sección contabilidade III	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.423.1	Xefatura de sección contabilidade IV	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.329.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.364.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.330.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.347.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.348.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade (a transformar)	20.525,41
1.1.391.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	23	A1	1	N	C		AE	1			17.794,69
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.15.90	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.194	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.431.3	Técnico/a especialista en xestión	21	B		1	N	C	AE	45			16.320,12
ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS												0,00
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.331.1	Xefatura de sección I	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.333.1	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.15.195	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.332.1	Xefatura de sección II	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.453.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.387.5	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.794,69
1.1.425.1	Xefatura de sección III	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2			17.421,73
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	22	A2		1	S	C	AE	9			16.511,27
1.1.15.54	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS												0,00
TESOURERÍA												0,00
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	55.254,95
1.1.378.1	Secretaría tesourería provincial	22	A2	B C1	1	N	LD	AX/AE	9/3		Libre dispoñibilidade	19.241,89
1.1.142.1	Vicetesoureiro/a	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.062,20
1.1.33.33	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	18.332,08
1.1.33.34	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	18.332,08
1.1.33.35	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	18.332,08
1.1.33.36	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Rotación entre unidades at ao contribuinte	18.332,08
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesourería	25	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos I	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.34.1	Xefatura de departamento de contabilidade	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.451.1	Xefatura de negociado de ingresos II	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.15.53	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.367.16	Técnico financeiro tributario	23	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte	19.615,50
1.1.15.215	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.370.1	Xefatura de unidade central de atención ao contribuínte	27	A1	1	S	C		AE	1		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.118,87
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	23	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte	19.615,50
1.1.33.31	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte	18.332,08
1.1.158.1	Xefatura de departamento de información	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade At. continua contribuinte	22.892,35
1.1.33.14	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte	18.332,08
1.1.33.17	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte	18.332,08
1.1.15.73	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	15.628,72
1.1.178.31	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9		At. continua contribuinte	18.332,08
1.1.178.32	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9		At. continua contribuinte	18.332,08
1.1.178.39	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9		At. continua contribuinte	18.332,08
1.1.178.49	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9		At. continua contribuinte	18.332,08
1.1.15.205	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	15.628,72
1.1.15.218	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	15.628,72
1.1.272.1	Xefatura de unidade de instrución de sancións municipais	25	A1	1	S	C		AX/AE	10		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.238.1	Xefatura de departamento de procedemento administrativo e tramitación	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.368.1	Xefatura de departamento de procesos masivos	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.33.24	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2			16.511,27
1.1.33.28	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2			16.511,27
1.1.15.66	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.163	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.207	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.15.213	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.55.1	Inspector xefe de tributos locais	27	A1	1	S	C		AE	1		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.118,87
1.1.454.1	Xefatura de departamento	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.369.1	Xefatura de departamento de coordinación	23	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade Condución habitual	22.892,35
1.1.367.9	Técnico financeiro tributario	23	A1	1	N	C		AE	1			17.794,69
1.1.367.14	Técnico financeiro tributario	23	A1	1	N	C		AE	1			17.794,69
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2			16.511,27
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2			16.511,27
1.1.107.1	Axente tributario	22	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Condución habitual	15.956,34
1.1.107.2	Axente tributario	22	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Condución habitual	15.956,34
1.1.15.70	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECÍFICO 2023
1.1.178.47	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.129	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.160	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA												0,00
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	26	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	40.422,93
1.1.261.1	Xefatura de sección I	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.291.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2 B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.434.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2 B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.258.1	Xefatura de sección II	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.292.1	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.365.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2 B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	22.892,35
1.1.450.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2 B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		At. continua contribuinte	21.071,54
1.1.280.1	Xefatura de sección III	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.157.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2 B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.433.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2 B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.366.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2 B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	19.615,50
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.794,69
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.794,69
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	19.615,50
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.794,69
1.1.367.15	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.794,69
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2			16.511,27
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuinte	18.332,08
1.1.15.5	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.6	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.12	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.15	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.67	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.178.17	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.79	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.431.5	Técnico/a especialista en xestión	21	B		1	N	C	AE	45			16.320,12
1.1.178.54	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.178.19	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.128	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.178.25	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.178.34	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.142	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.149	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.153	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.387,96
1.1.3.126	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.387,96
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN												0,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	26	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	40.422,93
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	26	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.17.8	Xefatura de negociado de devolucións	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.229.1	Xefatura de departamento de recursos	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.436.1	Xefatura de sección de recadación executiva	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.294.1	Xefatura de departamento de control	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.233.1	Xefatura de departamento de executiva	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.235.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	B	C1		1	N	C	AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	20.525,41
	Xefatura de sección de xestión recadatoria	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.787,93
	Xefatura de departamento de xestión recadatoria	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.367.1	Técnico financeiro tributario	23	A1		1	N	C	AE	1			17.794,69
1.1.33.32	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2			16.511,27
1.1.178.44	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.178.35	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.178.15	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.123	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.178.45	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.143	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.178.21	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.431.2	Técnico/a especialista en xestión	21	B		1	N	C	AE	45			16.320,12
1.1.15.159	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.431.4	Técnico/a especialista en xestión	21	B		1	N	C	AE	45			16.320,12
1.1.178.24	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.209	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.387,96
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia á xestión e procedementos tributarios	25	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.45.5	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.45.13	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.290.1	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.90.15	Analista técnico	23	A2		1	N	C	AE	36			17.603,54
ZONAS RECADATORIAS												0,00
ZONA 1												0,00
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	25	A1	A2		1	III.1.C	C	AX/AE	9/8/3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	29.036,36



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	22	B C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	24.476,14
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.510,06
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.510,06
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.510,06
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.510,06
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	ESPECIFICO 2023
1.1.15.202	Administrativo admón. xrl. ZONA 2	20	C1		1	N	C	AX	3		At. continua contribuinte Condución habitual	15.628,72 0,00
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	25	A1 A2		1	III.1.C	C	AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Plena dispoñibilidade Condución habitual At. continua contribuinte	29.036,36
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	22	B C1		1	III.1.B	C	AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	24.476,14
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C	AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.510,06
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C	AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.510,06
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C	AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.510,06
1.1.385.6	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	III.4	C	AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	III.4	C	AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.827,39



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	E.S.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condición habitual	18.332,08
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condición habitual	18.332,08
1.1.15.55	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte Condición habitual	15.628,72
1.1.15.203	Administrativo admón. xrl. ZONA 3	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte Condición habitual	15.628,72
												0,00



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	ESPECIFICO 2023
1.1.441.1	Xefatura territorial de zona 3	25	A1	A2	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	29.036,36
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	24.476,14
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.510,06
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.510,06
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	E.S.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.367.3	Técnico financeiro tributario	23	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte Condición habitual	19.615,50
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condición habitual	18.332,08
1.1.42.4	Técnico de organización	23	A1	1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade At. Continua ao contribuinte	20.206,96
ZONA 4												0,00
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	25	A1	A2	1	N	C	AX/AE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	29.036,36
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	24.476,14
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C	AX/AE	3/8		- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.510,06



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECÍFICO 2023	
1.1.385.19	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	N	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	19	C1			1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	21.827,39
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS												0,00	
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	29	A1			1	S	CE	A3	AX/AE	10	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.409.1	Xefatura de sección	25	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	- Libre dispoñibilidade Condición habitual	27.698,33



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.210.2	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	21.981,84
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2	1	N	C		AE	18		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual	29.190,92
1.1.210.3	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	21.981,84
1.1.210.1	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	21.981,84
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	19		Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.698,43
1.1.99.4	Delineante	21	B	1	N	C		AE	20		Condición habitual	15.592,18
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
SERVIZO DE VIAS E OBRAS												0,00
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	29	A1	1	S	CE	A3	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	25	A1	1	S	C		AE	21		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual Coordinación	31.402,76
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	25	A1	1	S	C		AE	21		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual Coordinación	31.402,76
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual Coordinación	29.190,92
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual Coordinación	29.190,92
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual Coordinación	29.190,92



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.313.4	Erxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	29.190,92
1.1.313.5	Erxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	29.190,92
1.1.88.1	Erxeñeiro técnico en topografía	24	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	23.929,90
1.1.88.2	Erxeñeiro técnico en topografía	24	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	23.929,90
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.430.2	Técnico/a en infraestruturas	22	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.975,23
1.1.430.3	Técnico/a en infraestruturas	22	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.975,23
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.430.4	Técnico/a en infraestruturas	22	A2	1	N	C		AE	39		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.975,23
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.430.1	Técnico/a en infraestruturas	22	A2	1	N	C		AE	39		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.975,23
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.237,95
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	17	C2	1	N	C		AE	4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	18.577,79
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	17	C2	1	N	C		AE	4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	18.577,79



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.99.5	Delineante	21	B		1	N	C		AE	20	Condución habitual	15.592,18
1.1.99.8	Delineante	21	B		1	N	C		AE	20	Condución habitual	15.592,18
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.15.39	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.807,91
1.1.15.60	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.807,91
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C		AX	9		16.511,27
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C		AX	4		12.387,96
SERVIZO DE XESTION DE PLANS												0,00
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	29	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xomada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.255.1	Xefatura de sección de plans especiais	25	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	25	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.408.5	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.408.6	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3	Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.178.26	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C		AX	9		16.511,27
1.1.15.85	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.807,91
1.1.15.93	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.807,91
1.1.15.204	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.807,91
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	29	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xomada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.210.4	Arquitecto/a	25	A1		1	N	C		AE	17	Libre dispoñibilidade Condución habitual	21.981,84
1.1.75.3	Arquitecto técnico	24	A2		1	N	C		AE	19	- Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.698,43
1.1.75.5	Arquitecto técnico	24	A2		1	N	C		AE	19	- Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.698,43
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2		1	N	C		AE	18	Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.152,29
1.1.320.1	Delineante coordinador	22	B		1	N	C		AE	20	Condución habitual Coordinación	16.820,98
1.1.99.1	Delineante	21	B		1	N	C		AE	20	Condución habitual	15.592,18
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	14	AP		1	N	C		AE	5	Plena dispoñibilidade Condución habitual	13.207,38
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2		1	N	C		AE	24	Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.469,62



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.336.1	Operario de servizos	20	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.811,86
1.1.336.2	Operario de servizos	20	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.811,86
1.1.402.1	Operario de servizos coordinador	21	C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	19.460,61
1.1.402.2	Operario de servizos coordinador	21	C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	19.460,61
1.1.336.3	Operario de servizos	20	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Adscrición funcional GDM Ferrol Condución habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.811,86
1.1.403.1	Técnico/a de son	20	C1	1	N	C		AE	37		Plena dispoñibilidade Condución habitual	15.856,13
1.1.404.1	Oficial de mantemento	17	C2	1	IV.4	C		AE	4		Plena dispoñibilidade Condución habitual	13.890,05
1.1.15.34	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONOMICA, TURISMO E EMPREGO												0,00
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade (a transformar)	20.525,41
1.1.15.40	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.807,91
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.511,27
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrl.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.387,96
1.1.363.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	23	A1	1	N	C		AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade	18.750,47



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECÍFICO 2023
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financieira	22	A2		1	N	C	AE	2			16.511,27
1.1.432.1	Técnico de turismo	22	A2		1	N	C	AE	46		Plena dispoñibilidade	17.467,00
1.1.432.2	Técnico de turismo	22	A2		1	N	C	AE	46		Plena dispoñibilidade	17.467,00
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	25	A1	A2	1	S	C	A3	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7		Libre dispoñibilidade	17.794,74
	Técnico en planificación enerxética	23	A1		1	N	C	AE	49		Libre dispoñibilidade	21.071,43
	Técnico en enerxías renovables	21	C1		1	N	C	AE	3		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.469,62
	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3		Atención continua ao público	13.625,99
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICIÓN ECOLÓXICA												
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade Coordinación	19.433,14
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.178.20	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.178.58	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.178.59	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.57	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.217	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.794,74
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.794,74
1.1.70.6	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.794,74
1.1.70.7	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.794,74
1.1.70.8	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.794,74
1.1.70.9	Técnico de xestión de proxectos	23	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.794,74
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES												0,00
1.1.360.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	23	A1		1	N	C	AX	1			17.794,69
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	23	A1		1	S	C	AE	10			17.248,50
1.1.15.44	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.51	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.52	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.56	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.74	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.84	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.511,27
1.1.15.124	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.127	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	E.S.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	ESPECIFICO 2023
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.449.1	Xefatura de negociado de rede cultural	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.219.1	Xefatura de negociado de serv. sociais I	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.395.1	Xefatura de negociado de serv. sociais II	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	23	A1	1	N	C		AE	47			18.841,57
1.1.209.2	Técnico de políticas de igualdade	23	A1	1	N	C		AE	47			18.841,57
1.1.446.1	Técnico de deportes	23	A1	1	N	C	A3	AE	48			18.841,57
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	23	A1	1	N	C		AE	25			18.841,57
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26			18.104,29
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26			18.104,29
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26			18.104,29
IES RAFAEL PUGA RAMON												0,00
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.110,90



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	ESPECIFICO 2023
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	I,2	C		AE	32		16.110,90
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.56.44	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.56.45	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.88.1	Profesor/a educación física	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.88.2	Profesor/a educación física	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.153.1	Profesor/a de apoio	25	A2		1	N	C		AE	9		16.110,90
1.1.178.43	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2		1	N	C		AX	9		16.511,27
1.1.15.154	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C		AX	3		13.807,91
1.1.201.2	Subaltemo/Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumididade con alternancia de mañás e tardes	14.536,18
1.1.11.16	Subaltemo	14	AP		1	N	C		AX	5		11.696,28
1.1.396.1	Mozo/a de servizo axudante	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumididade con alternancia de mañás e tardes	14.536,18
IES ROSALIA MERA												
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.57.10	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.57.11	Profesor/a de secundaria	25	A1		1	S	C		AE	32		16.110,90
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C		AE	33		16.110,90



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	ESPECIFICO 2023
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C	AE	33			16.110,90
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C	AE	33			16.110,90
1.1.93.18	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C	AE	33			16.110,90
1.1.93.19	Profesor/a técnico de F.P.	25	A2		1	S	C	AE	33			16.110,90
1.1.125.2	Cociñeiro/a	18	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.231,81
1.1.125.9	Cociñeiro/a	18	C1	C2	1	IV.5	C	AE	3/4/43		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan (*)	18.231,81
1.1.125.10	Cociñeiro/a	18	C1	C2	1	IV.5	C	AE	3/4/43		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan(*)	18.231,81
1.1.128.1	Axudante de cociña	14	AP		1	N	C	AE	5		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.811,86
1.1.128.5	Axudante de cociña	14	AP		1	N	C	AE	5		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan.	16.811,86
1.1.129.1	Costurero/a	14	AP		1	N	C	AE	5			12.424,49
1.1.133.6	Operario/a de servizos varios	14	AP		1	V.10	C	AE	5		-	12.424,49
1.1.118.5	Telefonista	14	AP		1	V.5	C	AX/AE	5		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	14.991,38
1.1.426.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.15.214	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrl.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.387,96
1.1.397.2	Ordenanza	14	AP		1	N	C	AX	5		Xornada permanente de tarde con nocturnidade parcial	13.116,23
1.1.397.1	Ordenanza	14	AP		1	V.8	C	AX	5		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	14.536,18



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	ESPECIFICO 2023	
1.1.11.17	Subalerno	14	AP		1	N	C		AX	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.536,18	
SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARINÁN												0,00	
1.1.408.7	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade (a transformar)	20.525,41
1.1.398.1	Gobernante/a	21	C1			1	N	C		AE	3	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	17.712,71
1.1.116.1	Subgobernanta	17	C2			1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.463,21
	Xefe/a de coziña	21	C1			1	N	C		AE	43	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	21.071,71
1.1.125.8	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.456,88
1.1.125.16	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.456,88
1.1.125.18	Cociñeiro/a	18	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.456,88
1.1.130.1	Camareiro/a	14	AP			1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.443,85
1.1.130.3	Camareiro/a	14	AP			1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.443,85
1.1.130.5	Camareiro/a	14	AP			1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.443,85
1.1.130.7	Camareiro/a	14	AP			1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.443,85
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY												0,00	
1.1.149.1	Director/a	25	A1			1	N	C		AE	27	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.883,93
1.1.429.1	Administrador/a	23	A1			1	N	C		AE	40	Xornada especial	21.262,69
1.1.71.1	Psicólogo/a	23	A1			1	N	C		AE	28		17.803,91
1.1.15.135	Administrativo admón. xrl.	20	C1			1	N	C		AX	3	Piena dispoñibilidade	14.763,64



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECÍFICO 2023
1.1.412.1	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.412.2	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.118.4	Telefonista	14	AP		1	N	C	AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.766,31
1.1.399.3	Encargado/a de portería	14	AP		1	N	C	AX/AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.766,31
1.1.125.1	Cociñeiro/a	18	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.231,81
1.1.125.3	Cociñeiro/a	18	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.231,81
1.1.125.17	Cociñeiro/a	18	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.231,81
1.1.125.7	Cociñeiro/a	18	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.231,81
1.1.128.2	Axudante de cociña	14	AP		1	N	C	AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.811,86



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	ESPECIFICO 2023
1.1.412.13	Educador/a infantil	21	B		1	N	C		AE	30	Tumididade con altermanca de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C		AE	4	Tumididade con altermanca de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.412.3	Educador/a infantil	21	B		1	N	C		AE	30	Tumididade con altermanca de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C		AE	4	Tumididade con altermanca de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.412.9	Educador/a infantil	21	B		1	N	C		AE	30	Tumididade con altermanca de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C		AE	4	Tumididade con altermanca de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.412.10	Educador/a infantil	21	B		1	N	C		AE	30	Tumididade con altermanca de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.412.11	Educador/a infantil	21	B		1	N	C		AE	30	Tumididade con altermanca de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.412.12	Educador/a infantil	21	B		1	N	C		AE	30	Tumididade con altermanca de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ES.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN S	ESPECÍFICO 2023
1.1.412.6	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.173.17	Auxiliar educador/a <i>A transformar en Educador/a Infantil_B</i> <i>Data efectos: xubilación titular actual</i>	17	C2		1	N	C	AE	4		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.412.18	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C	AE	4		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C	AE	4		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.412.16	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.412.14	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.412.4	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.412.17	Educador/a infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Turnoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	ESPECÍFICO 2023
1.1.173.38	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a Infantil_B Data efectos: xubilación titular actual	17	C2								Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	17	C2								Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	17	C2								Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	17	C2								Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	17	C2								Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	17	C2								Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	17	C2								Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	17	C2								Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.412.5	Educador/a infantil	21	B								Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.412.7	Educador/a infantil	21	B		1	N	C		AE	30	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.412.8	Educador/a infantil	21	B		1	N	C		AE	30	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2		1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.186,21
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2		1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.186,21
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2		1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.186,21
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2		1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.186,21
1.1.174.8	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2		1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.186,21
1.1.120.54	Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.120.9	Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.412.15	Educador/a infantil	21	B		1	N	C		AE	30	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.251,17



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	E.S.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	ESPECIFICO 2023
1.1.120.33	Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.120.50	Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.120.51	Celador/a	14	AP		1	V.7	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.411,27
1.1.109.6	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.534,59
1.1.109.7	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.534,59
1.1.109.4	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.534,59
1.1.109.5	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.534,59
1.1.151.1	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.151.2	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.151.3	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.151.4	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.151.10	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.150.1	Titor/a de garda	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.150.2	Titor/a de garda	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.150.3	Titor/a de garda	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.150.4	Titor/a de garda	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.150.5	Titor/a de garda	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.150.7	Titor/a de garda	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	ESPECIFICO 2023
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	14	AP		1	N	C		AE	5		12.424,49
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	14	AP		1	N	C		AE	5		12.424,49
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	14	AP		1	N	C		AE	5		12.424,49
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL												0,00
1.1.149.2	Director/a	25	A1		1	N	C		AE	27	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.883,93
1.1.429.2	Administrador/a	23	A1		1	N	C		AE	40	Xornada especial	21.262,69
1.1.15.210	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C		AX	3	Plena dispoñibilidade	14.763,64
1.1.169.1	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Xornada especial	18.250,11
1.1.169.2	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Xornada especial	18.250,11
1.1.169.3	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Xornada especial	18.250,11
1.1.169.11	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Xornada especial	18.250,11
1.1.169.8	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.670,05
1.1.169.9	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.670,05
1.1.151.8	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.151.9	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.151.11	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Xornada especial	17.512,83
1.1.151.12	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.932,77
1.1.169.10	Educador/a	22	A2		1	N	C		AE	29	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.670,05
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.636,34
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	17	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.636,34
1.1.151.14	Titor/a	21	B		1	N	C		AE	44	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.932,77



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	ESPECIFICO 2023
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Tumildade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.636,34
1.1.189.12	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	18.250,11
1.1.151.15	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Tumildade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.932,77
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Tumildade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.636,34
1.1.151.13	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.512,83
1.1.125.12	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	IV.5	C		AE	3/4/43		Tumildade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	16.456,88
1.1.125.13	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumildade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.456,88
1.1.125.14	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumildade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	16.456,88
1.1.125.15	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumildade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	16.456,88
1.1.399.1	Encargado/a de portería	14	AP	1	N	C		AX/AE	5		Tumildade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.991,38
1.1.399.2	Encargado/a de portería	14	AP	1	N	C		AX/AE	5		Tumildade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.991,38
1.1.133.9	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.424,49
1.1.133.10	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.424,49
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA												0,00
1.1.173.1	Profesor/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			16.110,90
1.1.173.2	Profesor/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			16.110,90
1.1.171.1	Profesor/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			16.110,90
1.1.171.3	Profesor/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			16.110,90



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.171.4	Profesor/a de danza	25	A1		1	N	C	AE	35			16.110,90
1.1.171.5	Profesor/a de danza	25	A1		1	N	C	AE	35			16.110,90
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			16.110,90
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			16.110,90
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			16.110,90
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			16.110,90
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	25	A1		1	N	C	AE	34			16.110,90
1.1.15.221	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.11.33	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5			11.696,28
	BIBLIOTECA											0,00
1.1.277.1	Bibliotecario/a	25	A1		1	S	C	A3	AX/AE	13	Sábados Libre dispoñibilidade	27.142,92
1.1.15.122	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	16.138,26
1.1.428.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Sábados Libre dispoñibilidade	21.426,53
1.1.15.208	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3		Sábados/At. continua público	15.073,30
1.1.15.216	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3		Sábados/At. continua público	15.073,30
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	17.230,58
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	17.230,58
1.1.85.11	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	18.295,54
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	18.295,54
1.1.447.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Sábados Libre dispoñibilidade	21.426,53
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	17.230,58
1.1.85.9	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	17.230,58
1.1.108.2	Especialista educación infantil	21	B		1	N	C	AE	30		Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.919,75
1.1.11.27	Subaltemo	14	AP		1	N	C	AX	5		Xomada de mañan con sábados	12.051,27
1.1.11.30	Subaltemo	14	AP		1	V.8	C	AX	5		Tumidade sen festivos	14.536,18
1.1.11.31	Subaltemo	14	AP		1	V.8	C	AX	5		Tumidade sen festivos	14.536,18
1.1.11.32	Subaltemo	14	AP		1	V.8	C	AX	5		Xomada de mañan con sábados	12.051,27
1.1.440.1	Auxiliar técnico/a de biblioteca	20	C1		1	N	C	AE	3		Sábados e horario de tarde /At. continua público	16.138,26
	SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS											0,00
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.315.1	Xefatura de sección de xestión de RRHH	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.525,41



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECIFICO 2023
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	24.621,42
1.1.224.1	Xefatura departamento de Seg.Social I	23	A1 A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.226.1	Xefatura departamento de Seg. Social II	23	A1 A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2		At. continua público	17.421,73
1.1.15.180	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.81	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.316.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	25	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.318.1	Xefatura de departamento de planificación I	23	A1 A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.228.1	Xefatura de departamento de planificación II	23	A1 A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.406.3	Técnico/a administración xeral	23	A1		1	N	C	AX	1			17.794,69
1.1.15.171	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.15.179	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN												0,00
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	25	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.67.1	Técnico de prevención de riscos laborais	23	A2		1	S	C	AX/AE	9		Plena dispoñibilidade	17.740,02
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	23	A1		1	S	C	AE	31		DUE Empresa	17.749,30
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	23	A1		1	N	C	AE	31		DUE Empresa	17.749,30
1.1.15.21	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	25	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	31.948,90
1.1.42.1	Técnico de organización	23	A1		1	S	C	AE	10		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.42.3	Técnico de organización	23	A1		1	S	C	AE	10		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.269.1	Xefatura de sección de formación	25	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.427.1	Xefatura de departamento de formación	23	A1 A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.071,54
1.1.15.58	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
1.1.431.1	Técnico/a especialista en xestión	21	B		1	N	C	AE	45			16.320,12
1.1.15.88	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.807,91
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA												0,00
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	25	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	ESPECÍFICO 2023
1.1.45.12	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.90.13	Analista técnico	23	A2		1	N	C	AE	36			17.603,54
1.1.290.2	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.290.5	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.290.6	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.45.6	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.45.11	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2		At. continua público	17.421,73
1.1.90.12	Analista técnico	23	A2		1	N	C	AE	36		At. continua público	17.603,54
1.1.290.7	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.290.14	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.437.1	Xefatura de departamento Xefatura de sección de seguridade da información	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade At. continua público	21.981,95
1.1.452.1	Técnico superior informática	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.45.14	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.90.14	Analista técnico	23	A2		1	N	C	AE	36			17.603,54
SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE												0,00
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.422,93
1.1.319.1	Técnico superior informática	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.45.7	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.45.8	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.290.9	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.290.10	Analista programador Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.304.1	Técnico superior informática	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	26.787,93
1.1.45.9	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.45.10	Técnico superior informática	23	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	19.296,55
1.1.90.10	Analista técnico	23	A2		1	N	C	AE	36			17.603,54
1.1.90.11	Analista técnico	23	A2		1	N	C	AE	36			17.603,54
1.1.290.15	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.290.16	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.290.17	Analista programador	21	B		1	N	C	AE	16			16.320,12
1.1.438.1	Xefatura de departamento	23	A1	A2	B	1	N	C	AX/AE	10/9/8	Libre dispoñibilidade At. continua público	21.981,95
1.1.15.167	Administrativo admón. xrl.	20	C1		1	N	C	AX	3		At. continua público	14.718,31



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	ESPECÍFICO 2023
1.1.15.168	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua público	14.718,31
1.1.15.170	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua público	14.718,31
780												
* Posto ocupado por persoal laboral												
ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO												
	Técnico	28	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	40.422,93
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	35.653,01
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	35.653,01
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	35.653,01
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	35.653,01
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	35.653,01
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	35.653,01
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	35.653,01
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	35.653,01
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.621,41
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.621,41
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.621,41



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIAL	OBSERVACIONES	ESPECIFICO 2023
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	24.621,41
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	24.621,41
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	24.621,41
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	24.621,41
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	24.621,41
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	19.815,38
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	19.815,38
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	19.815,38
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	19.815,38
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	19.815,38
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	18.559,46
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	18.559,46
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	18.559,46
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	18.559,46
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Función de confianza e asesoramento especial	18.559,46

Importe do complemento específico do persoal docente	
	2023
Profesores Dirección + Dirección residencia	27.973,53
Profesores Dirección	26.070,25
Profesores Subdirección	20.917,48
Profesores Xefatura residencia	20.917,48
Profesores Xefatura estudos	20.917,48
Secretaria	20.917,48
Profesores Xefatura Dto.	17.129,49
Profesores	16.433,12

	TITULACIÓNS:
1	Grao ou Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Grao ou Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagogía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Grao ou Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Grao ou Diplomatura universitaria
10	Grao ou Licenciatura universitaria
11	Grao ou Licenciatura en Dereito
12	Grao ou Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Grao ou Licenciatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Grao ou Diplomatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior da familia profesional: informática e comunicacións, Técnico/a especialista en informática de xestión ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas

23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Grao ou Licenciatura en psicoloxía, pedagogía ou psicopedagogía ou equivalente
28	Grao ou Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
31	Grao universitario en enfermería
32	Grao, Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Grao, Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.
40	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Grao universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.

43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
45	Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalente.
46	Grao universitario en turismo, Historia da arte, Socioloxía, Xeografía e ordenación do territorio, Historia ou equivalente.
47	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía, educación social, traballo social, Igualdade ou equivalente.
48	Grao universitario en ciencias da actividade física e do deporte ou equivalente.
49	Licenciatura universitaria en ciencias químicas ou equivalente



ANEXO IV CADRO DE PERSOAL 2023				
	DENOMINACIÓN / CATEGORÍA	SUBGRUPO	Nº PRAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL				8
	Secretario Xeral	A1	1	
	Interventor Xeral	A1	1	
	Tesoureiro	A1	1	
	Oficial Maior	A1	1	
	Viceinterventor	A1	1	
	Interventor adxunto	A1	2	
	Vicesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL				307
SUBESCALAS				
	Técnica	A1	27	
	Xestión	A2	79	
	Administrativa	C1	166	23*
	Auxiliar	C2	12	
	Subalterna	AP	23	3*
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES				180
	Técnico/a superior	A1	1	
	Letrado asesor	A1	4	
	Arquitecto	A1	6	
	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	A1	3	
	Arquiveiro bibliotecario	A1	1	
	Técnico de organización	A1	13	
	Técnico superior Informática	A1	11	
	Técnico superior Unión Europea	A1	4	
	Analista	A1	7	
	Técnico normalización lingüística	A1	2	
	Técnico políticas de igualdade	A1	2	
	Xefe de servizo de xestión tributaria	A1	1	
	Inspector de tributos locais	A1	2	
	Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	39	1**
	Profesor secundaria Rosalía Mera	A1	10	
	Administrador da contorna informática	A1	2	
	Técnico biblioteca e arquivo	A1	1	
	Técnico de xestión de proxectos	A1	8	
	Psicólogo	A1	2	
	Director Fogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
	Técnico Servizos Sociais	A1	1	
	Técnico financeiro tributario	A1	39	
	Profesor/a de música pianista	A1	5	
	Profesor/a de danza	A1	6	
	Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A1	2	
	Técnico/a de cultura	A1	1	
	Administrador/a	A1	2	
	ATS DUE de empresa	A1	2	



	Técnico/a de deportes	A1	1	
	Técnico/a en planificación enerxética	A1	1	1*
CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO				106
	Arquitectos técnicos	A2	3	2**
	Enxeñeiro técnico agrícola	A2	1	
	Enxeñeiro técnico industrial	A2	2	
	Enxeñeiro técnico de obras públicas	A2	5	
	Técnico de servizos sociais	A2	4	
	Axudante de arquivo e biblioteca	A2	12	
	Enxeñeiros técnicos en topografía	A2	2	
	Técnicos de xestión económico-financeira	A2	3	
	Analistas técnicos	A2	6	
	Técnicos de xestión tributaria	A2	22	
	Profesores técnicos de FP	A2	19	
	Profesor de apoio IES Puga Ramón	A2	1	
	Asesor de sistemas de xestión municipal	A2	1	
	Técnico de xestión de administración especial	A2	1	
	Educador/a	A2	12	1 c/efectos xubilación titular actual
	Asesor técnico	A2	4	
	Técnico/a en prevención de riscos laborais	A2	1	
	Técnico/a en infraestruturas	A2	4	
	Técnico/a medio/a en redes sociais	A2	1	
	Técnico/a de turismo	A2	2	
CLASE TÉCNICOS FACULTATIVOS				79
	Educador/a infantil	B	20	2 c/efectos xubilación titular actual
	Técnico/a especialista en delineación	B	3	
	Técnico/a especialista en informática	B	12	
	Técnico/a especialista en educación infantil	B	1	
	Técnico/a especialista en xestión	B	6	
	Oficial de imprenta	B	14	
	Oficial de imprenta - deseñador gráfico	B	2	
	Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	B	1	
	Delineantes	B	2	
	Titor/a de garda	B	6	
	Titor/a	B	12	
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				30
	Axentes tributarios	C1	2	
	Auxiliar técnico/a en infraestruturas e conservación	C1	11	
	Auxiliar técnico/a de arquivo	C1	2	
	Auxiliar técnico/a de biblioteca	C1	1	
	Oficial de imprenta	C1	1	1 ocupada por oficial industrial
	Gobernante/a	C1	1	
	Técnico de son	C1	1	
	Cociñeiro/a	C1	3	
	Conductor/a	C1	4	
	Oficial de mantemento	C1	3	
	Técnico/a en enerxías renovables	C1	1	1*
SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS				

PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS				37
	Conductor mecánico	C2	6	
	Auxiliar educador	C2	21	1*
	Subgobemanta	C2	1	
	Telefonista	AP	1	
	Celadoras	AP	5	1*
	Celadora/subaltemo	AP	1	
	Costureras	AP	2	
PERSOAL DE OFICIOS				33
	Oficial operario de servizos	C2	2	
	Cociñeiros	C2	12	3*
	Auxiliar técnico en topografía	C2	2	
	Oficial de mantemento	C2	1	1*
	Operario de imprenta	C2	1	
	Axudantes de cociña	AP	3	
	Camareiras	AP	4	
	Operario de servizo	AP	1	
	Operaria de servizos varios	AP	6	
	Mozo de servizo	AP	1	
			780	
PERSOAL EVENTUAL				27
	Asesores	A1	9	
	Técnicos	A2	8	
	Administrativos	C1	5	
	Auxiliares	C2	5	
	* = ocupada por persoal laboral			
	**= ocupada por persoal laboral indefinido			

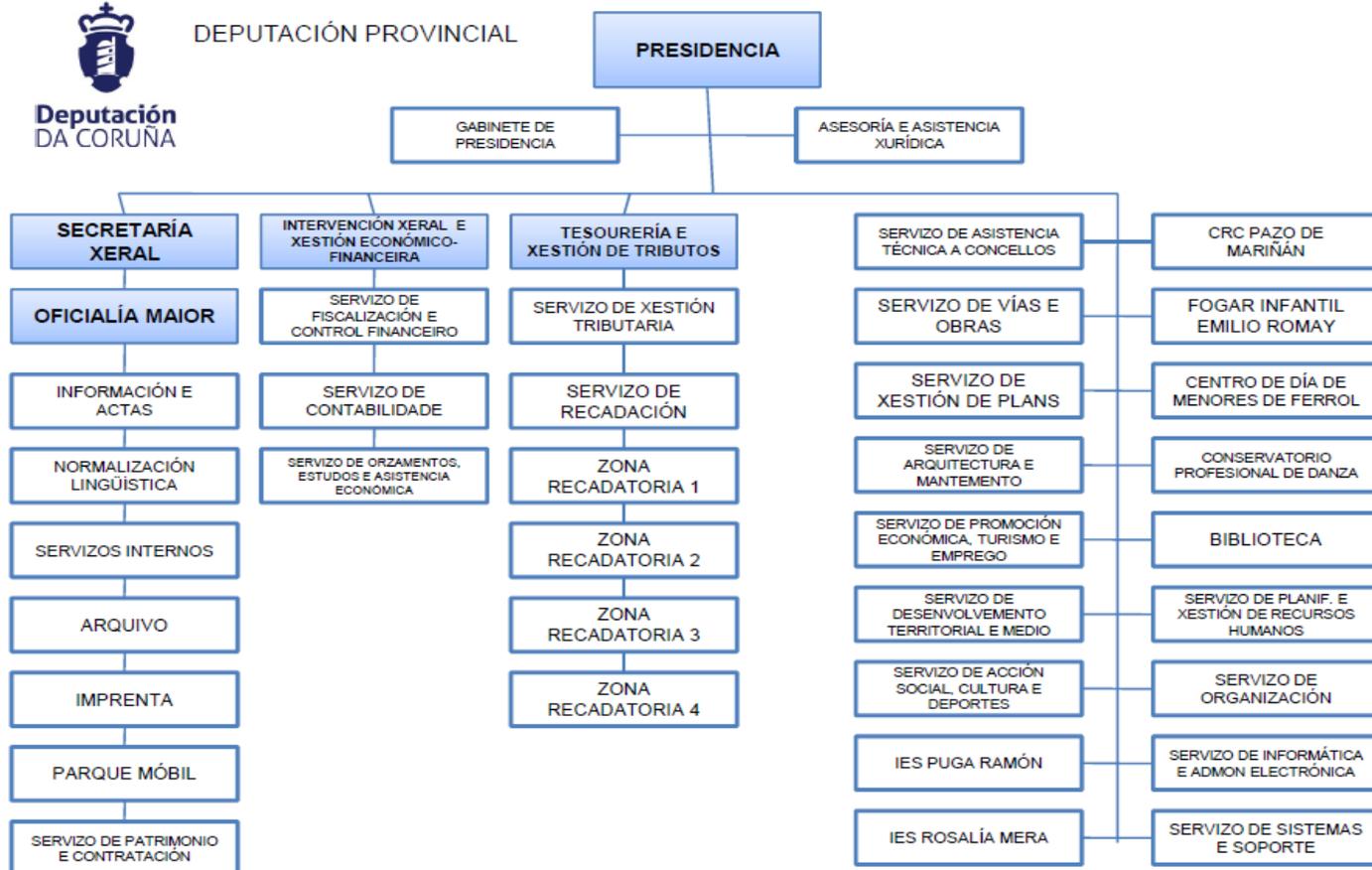


ORGANIGRAMAS
2023

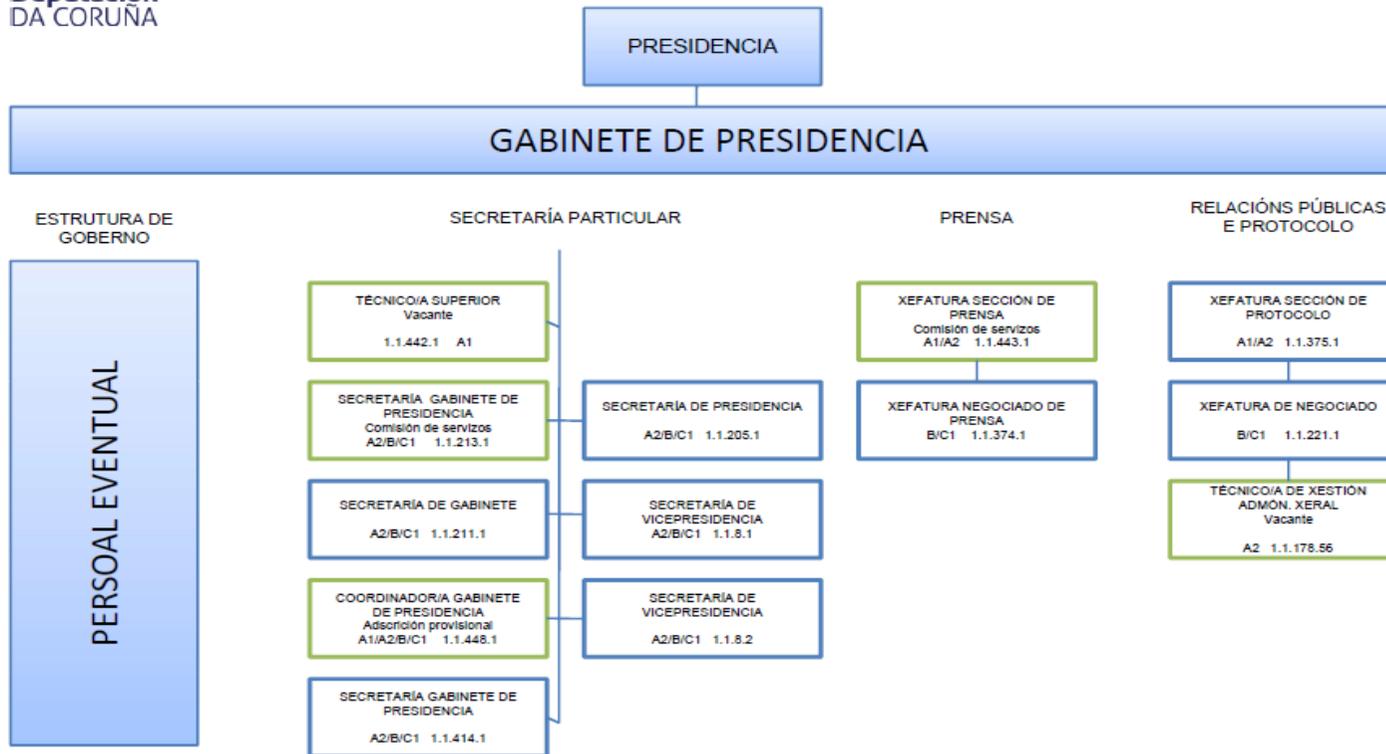
Deputación
DA CORUÑA

DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA	4
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
SECRETARÍA XERAL	7
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA	14
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS	18
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

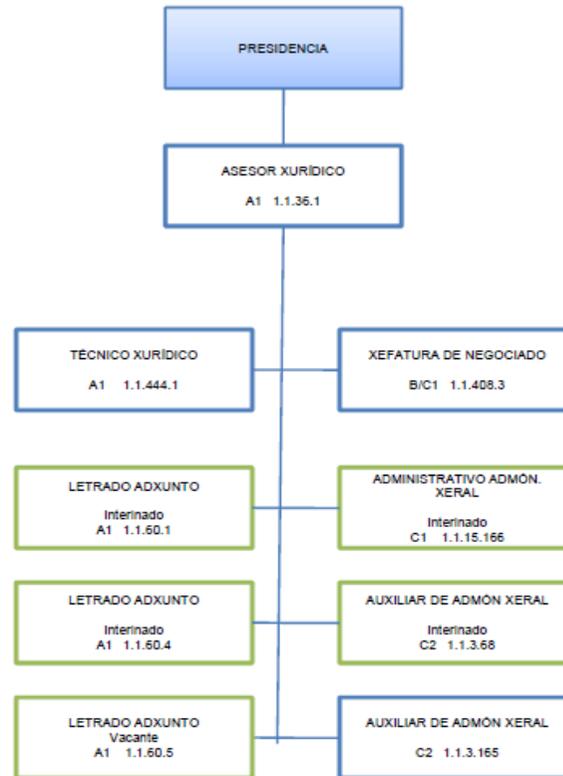
Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Rosalía Mera	30
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	31
Fogar Infantil Emilio Romay	32
Centro de día de menores de Ferrol	33
Conservatorio profesional de danza	34
Biblioteca	35
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	36
Servizo de organización	37
Servizo de informática e administración electrónica	38
Servizo de sistemas e soporte	39



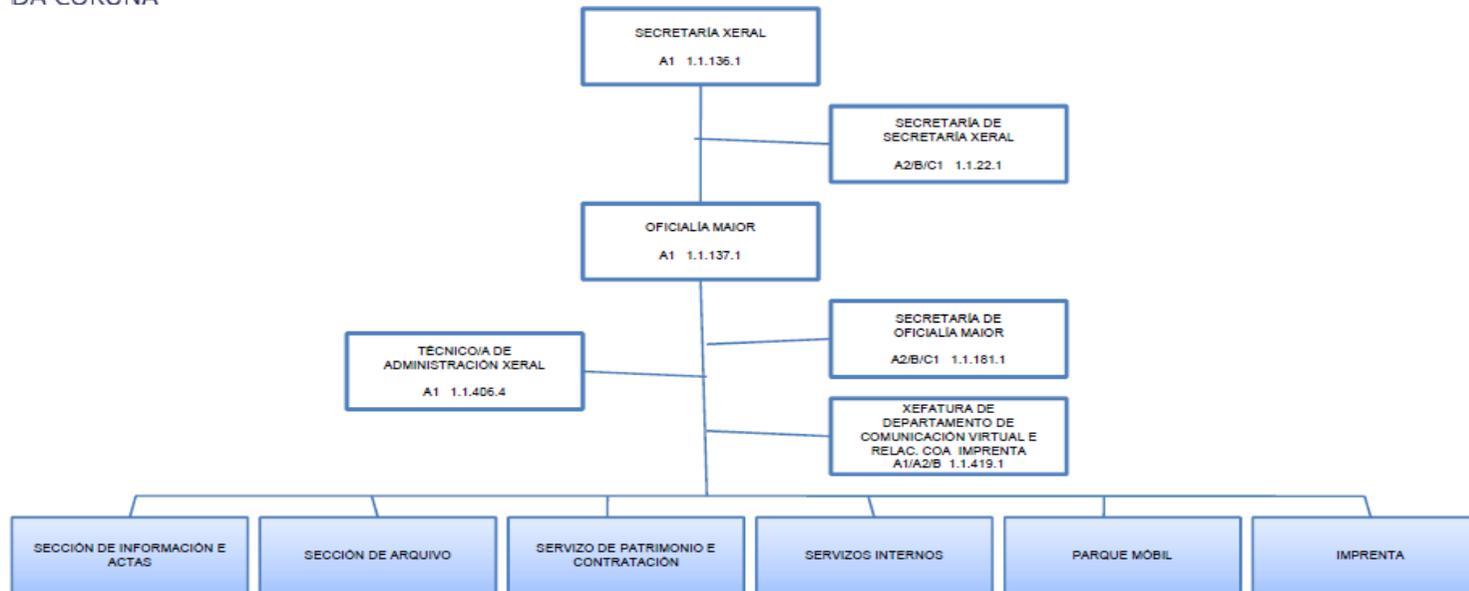
GABINETE DA PRESIDENCIA



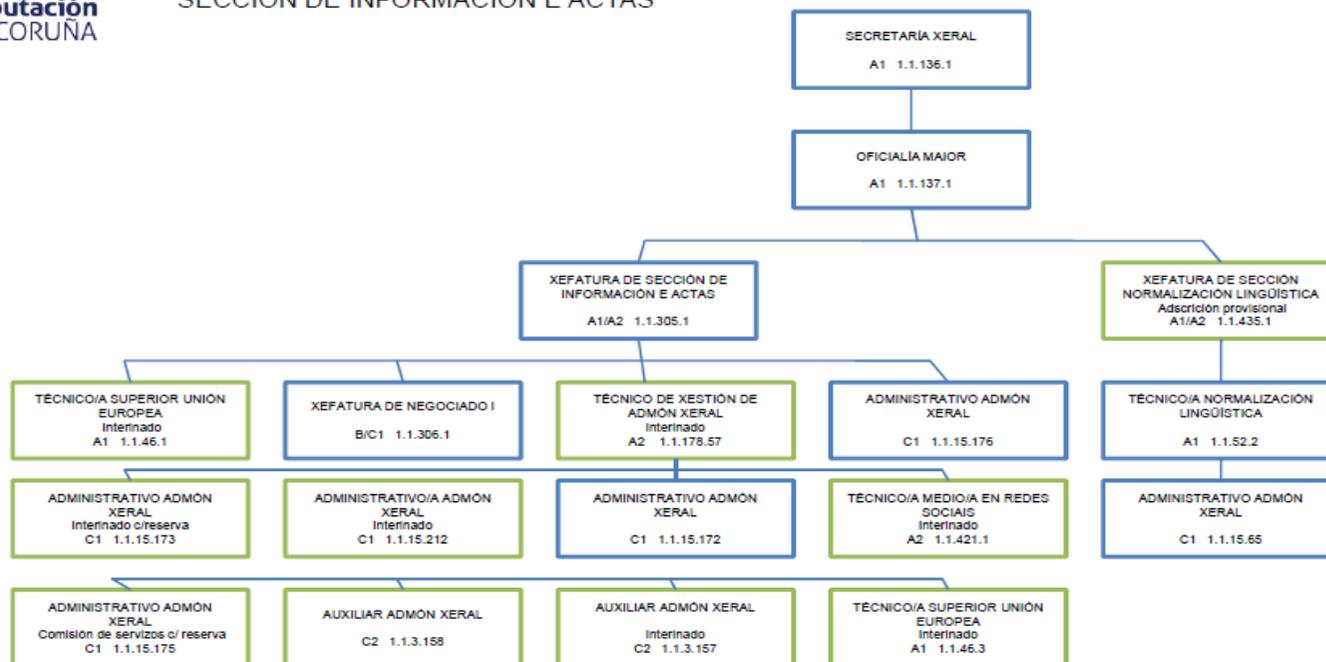
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA



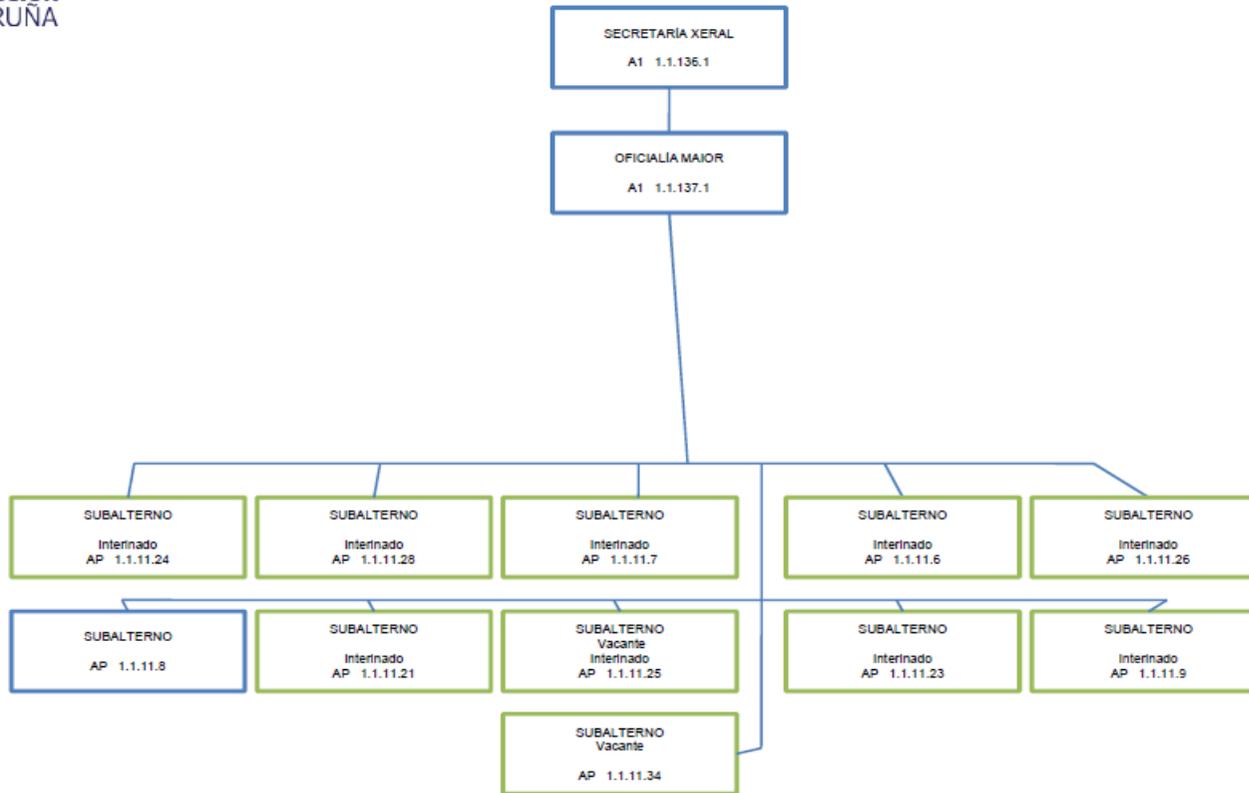
SECRETARÍA XERAL



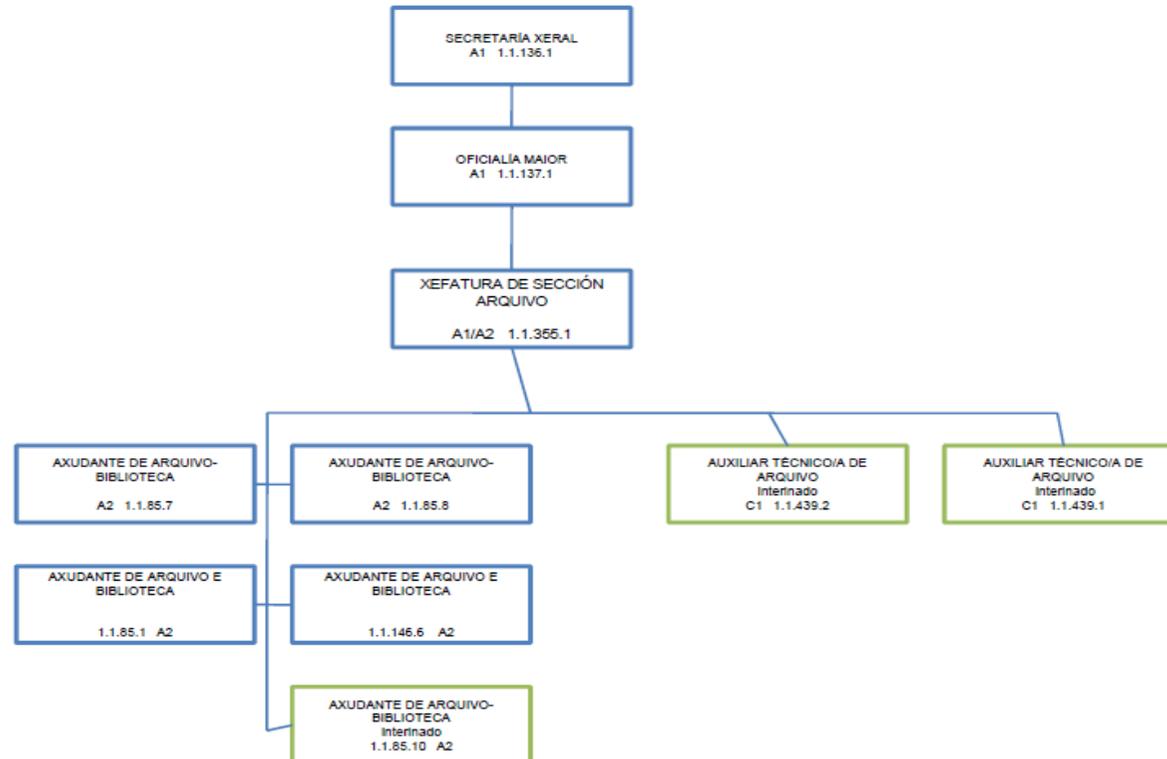
SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS



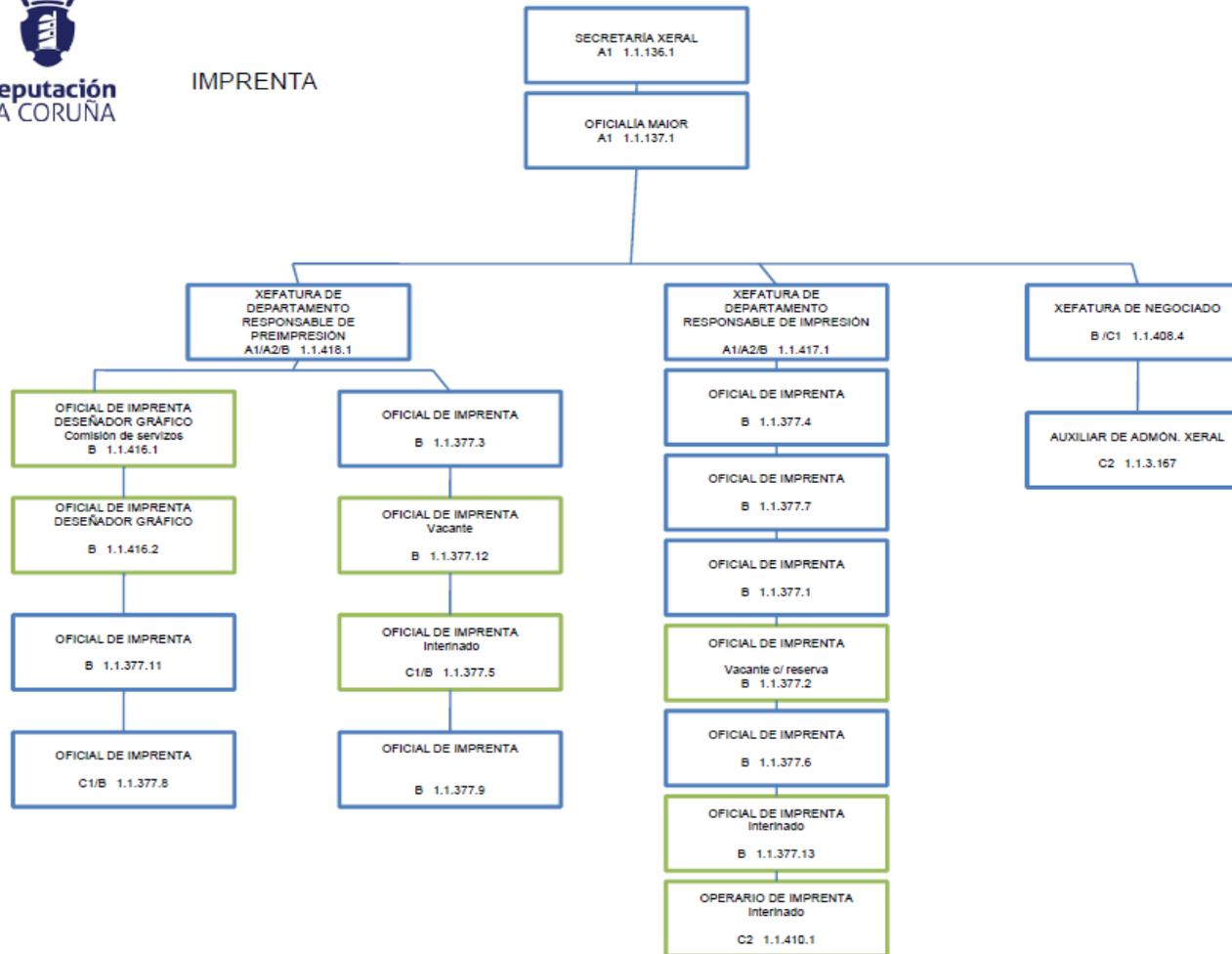
SERVIZOS INTERNOS



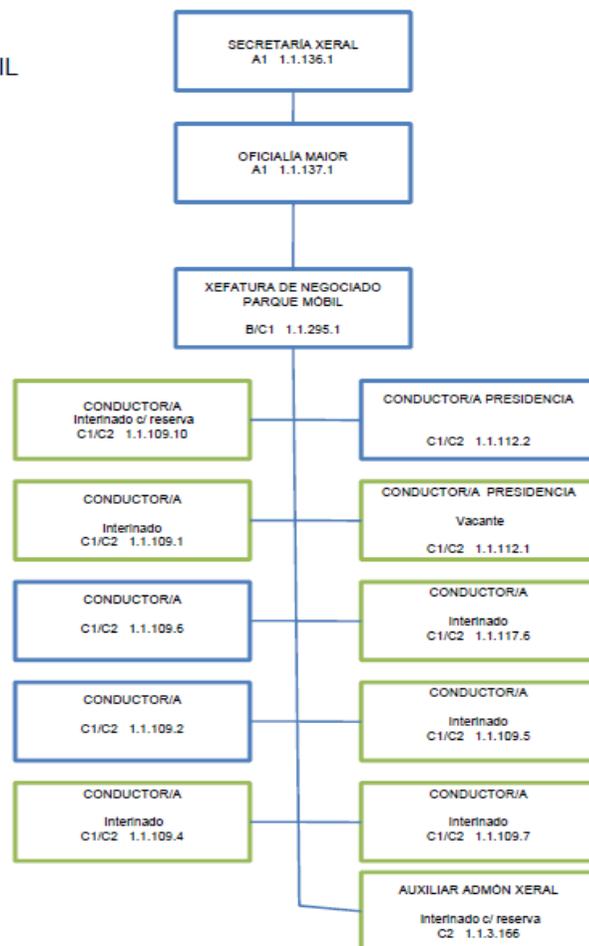
ARQUIVO



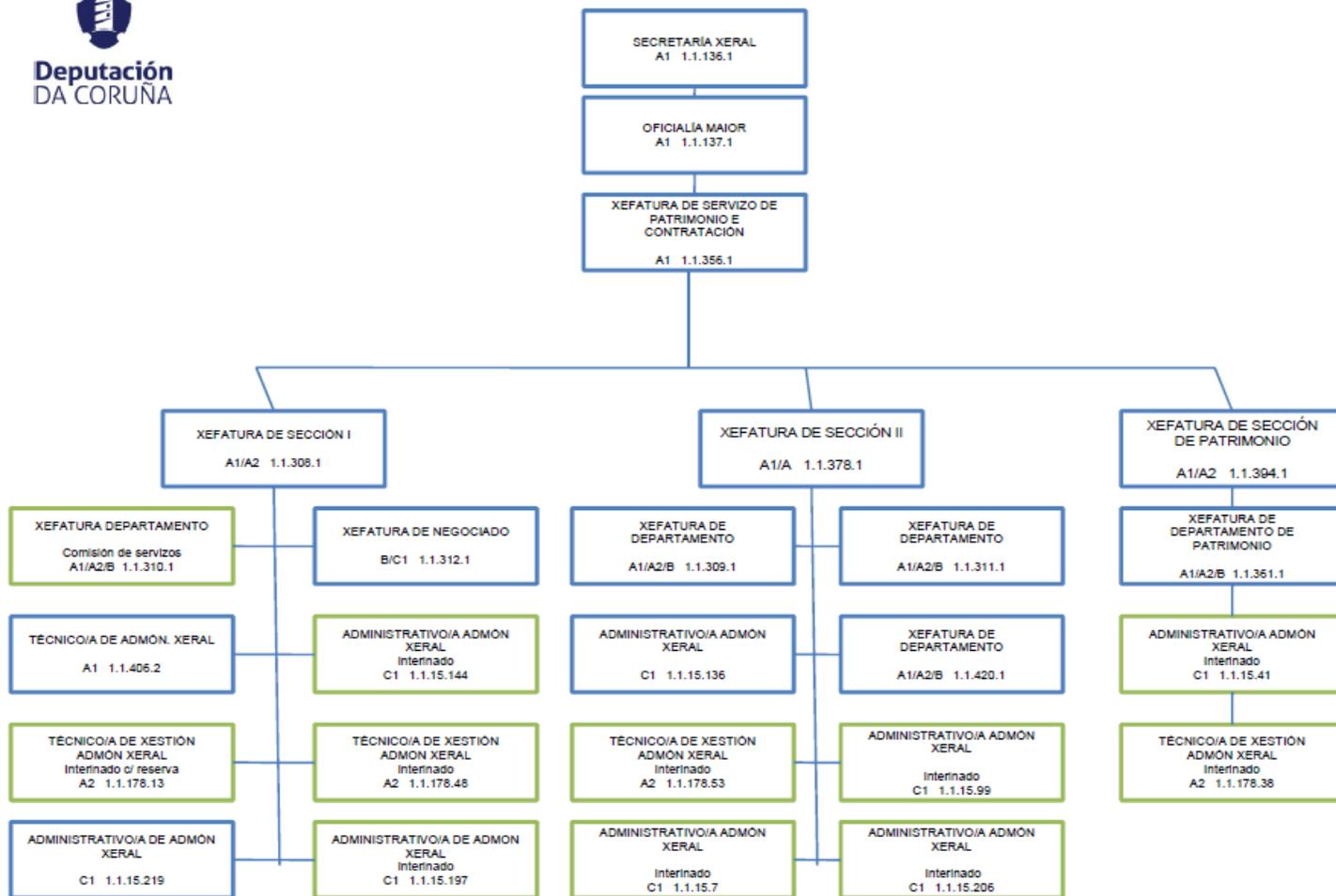
IMPRENTA



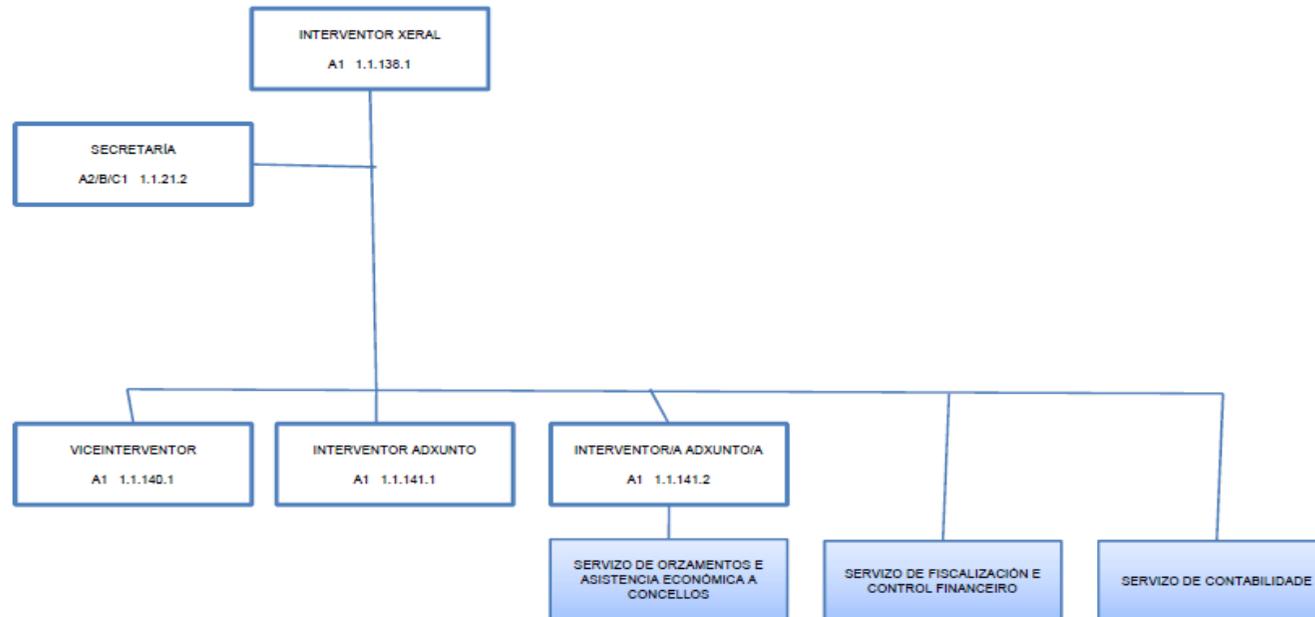
PARQUE MÓBIL



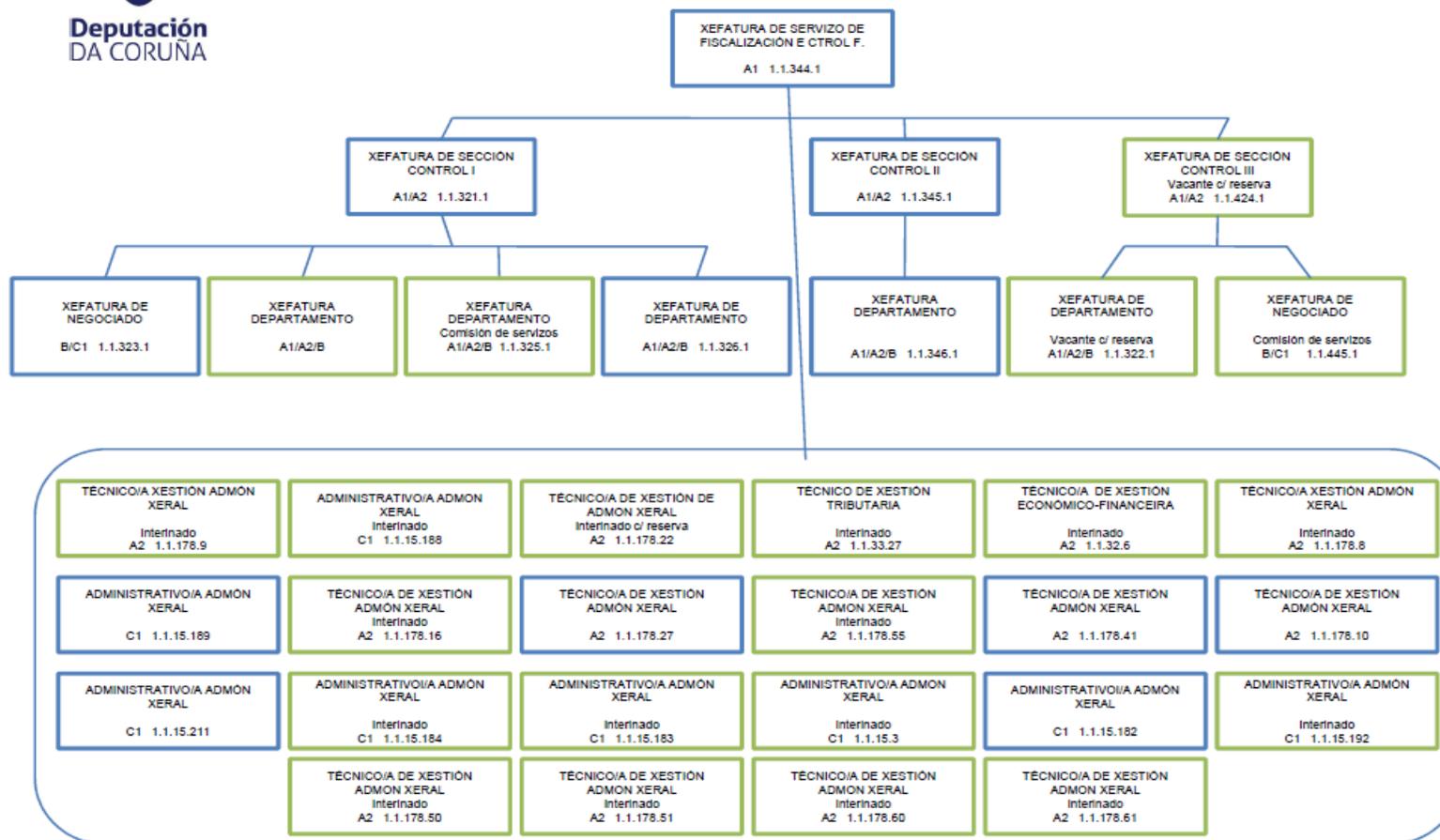
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN



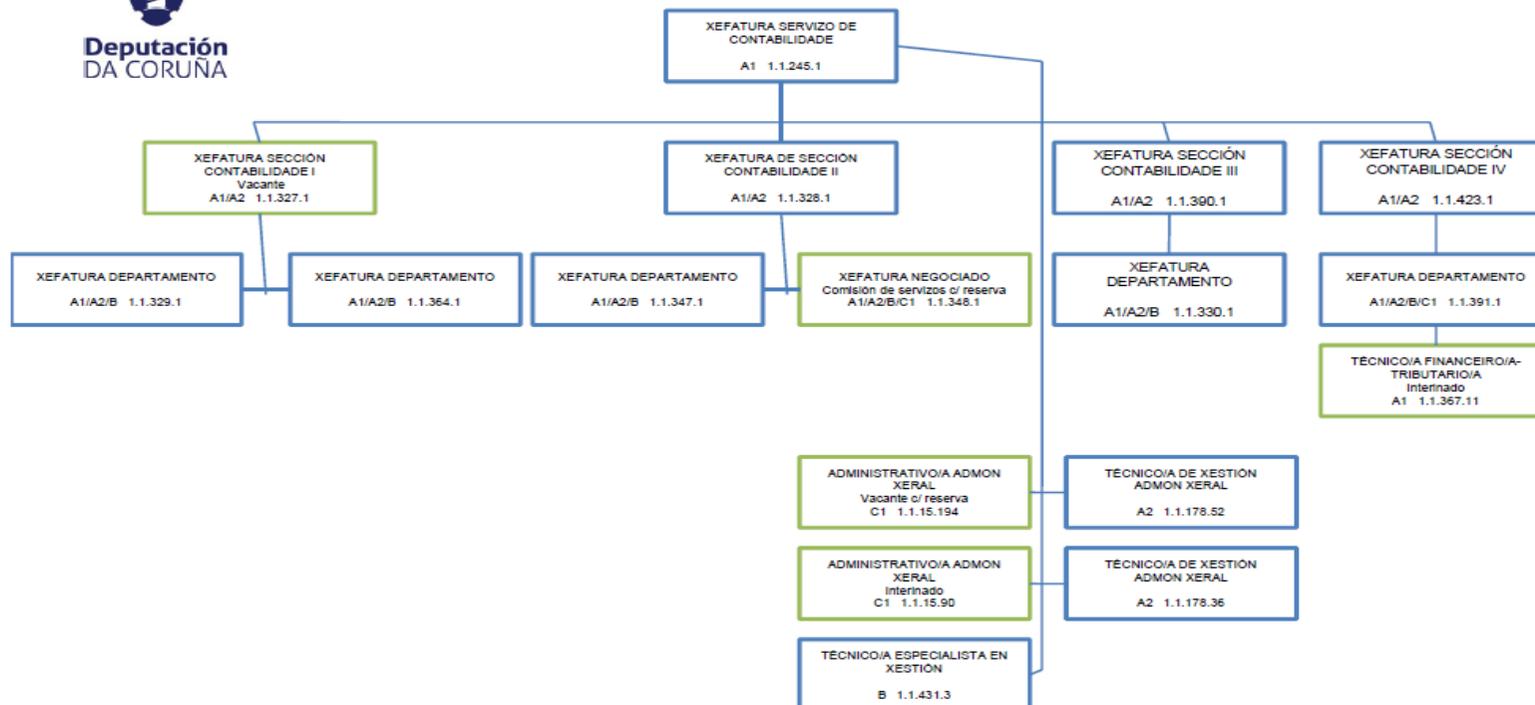
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



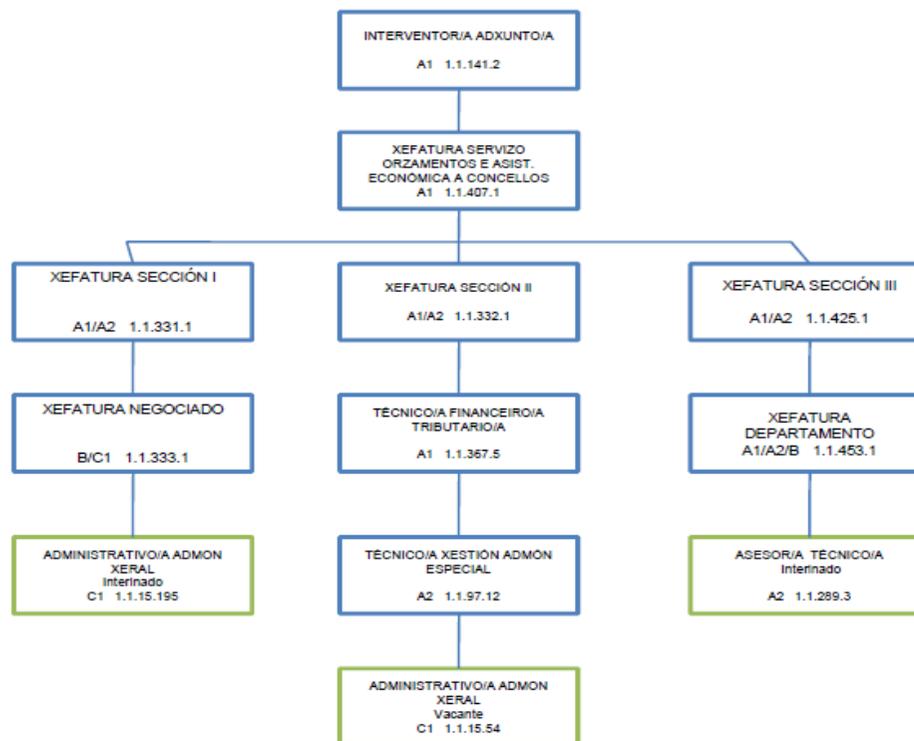
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO



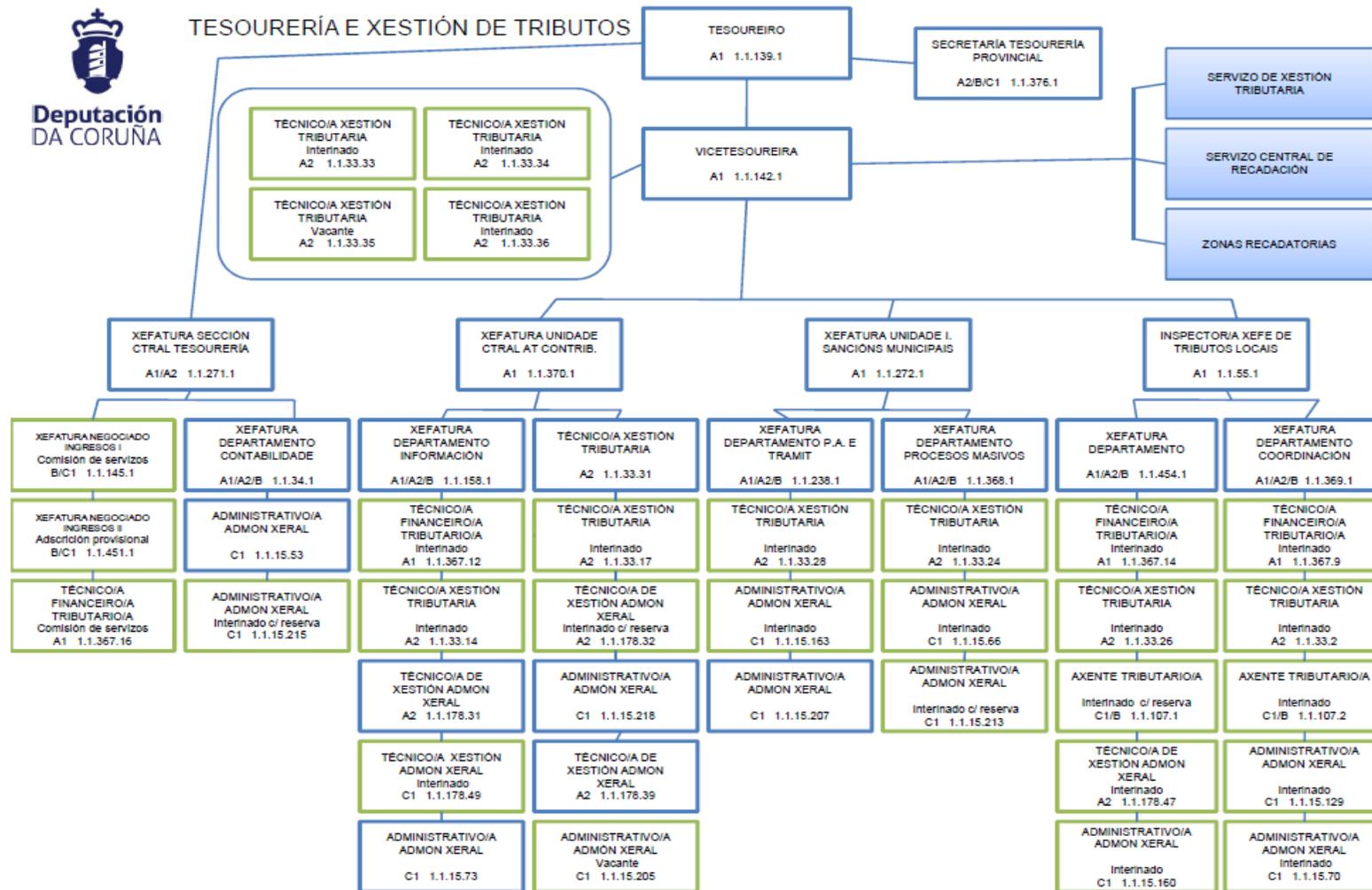
SERVIZO DE CONTABILIDADE



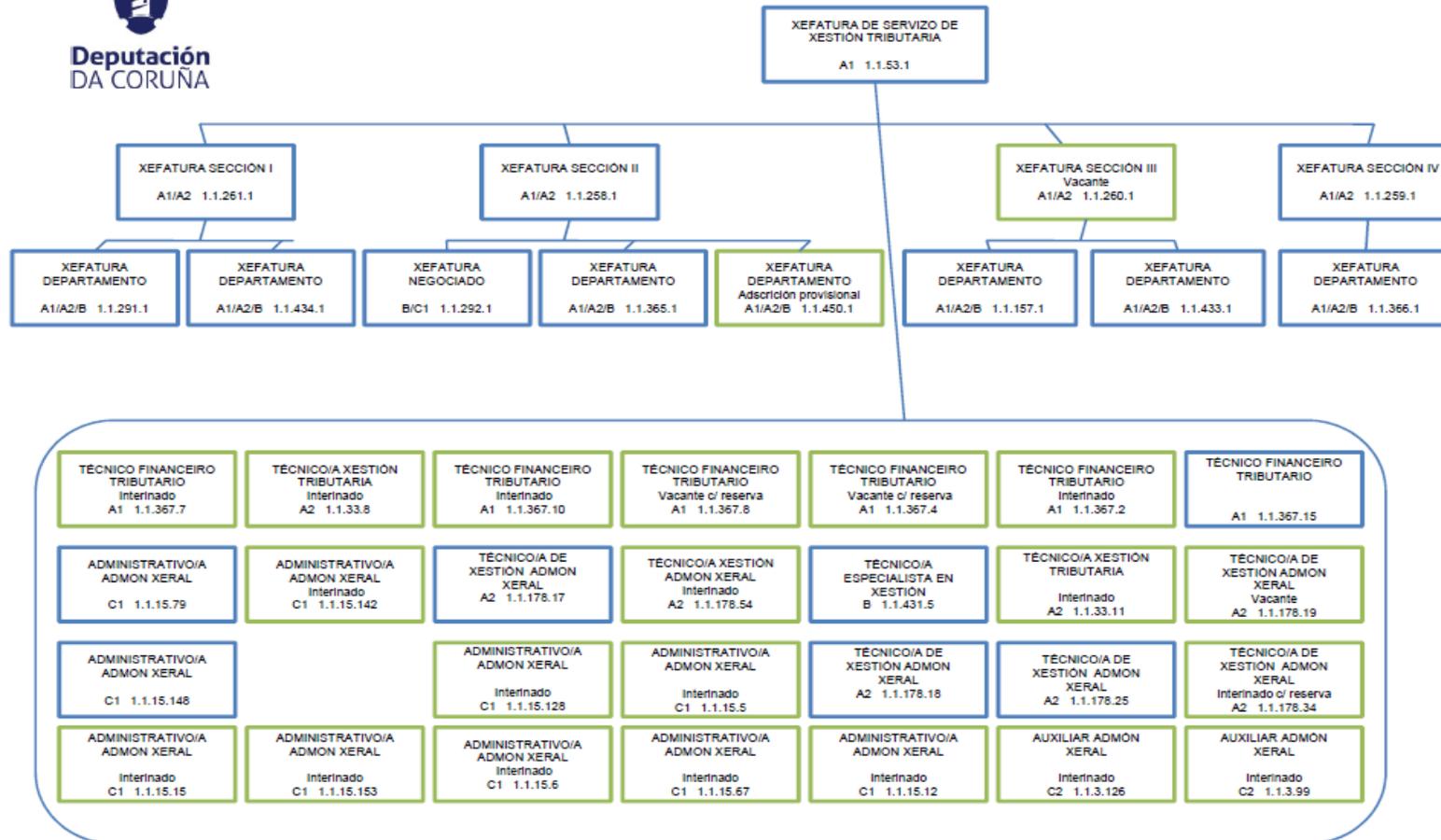
SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS



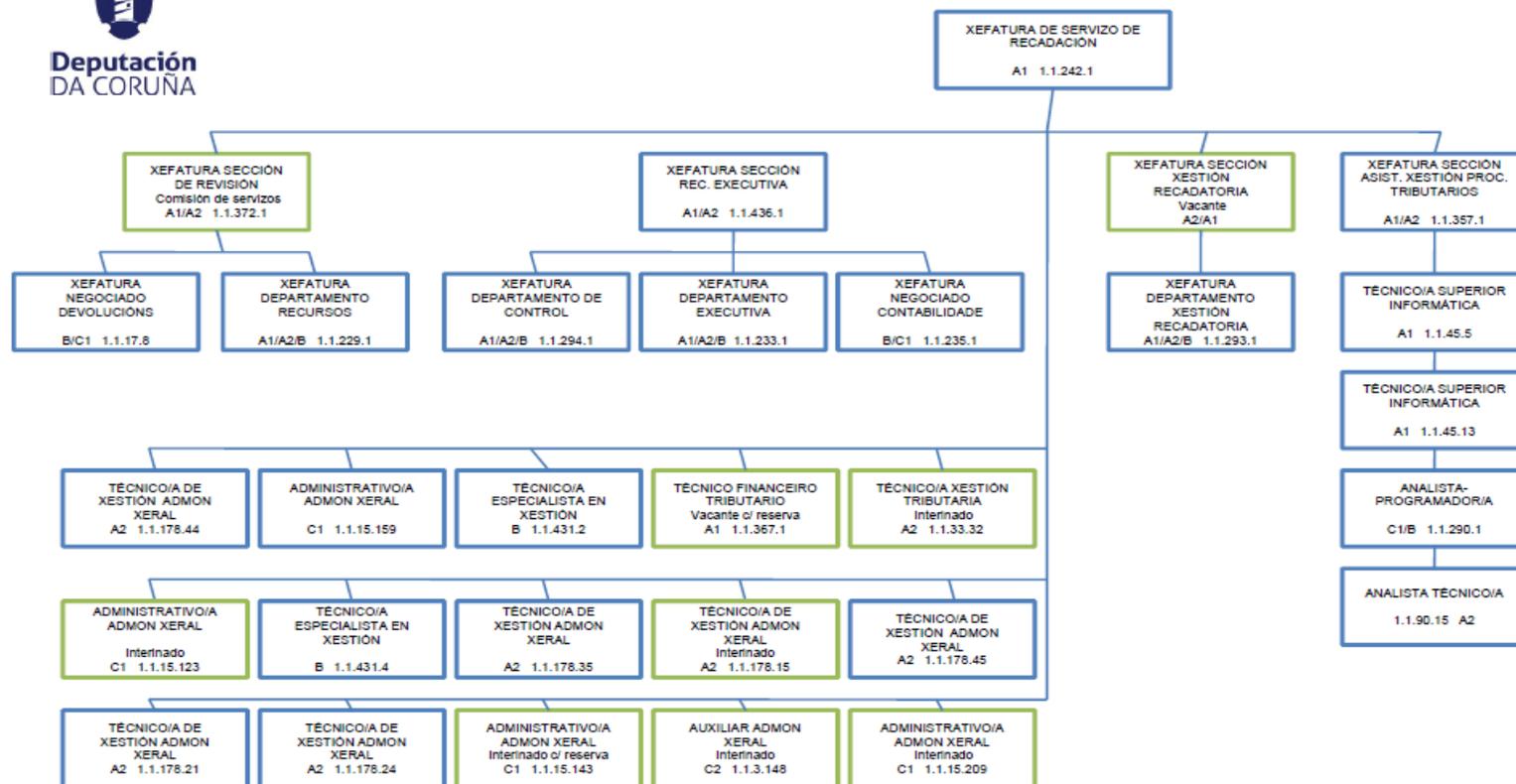
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS

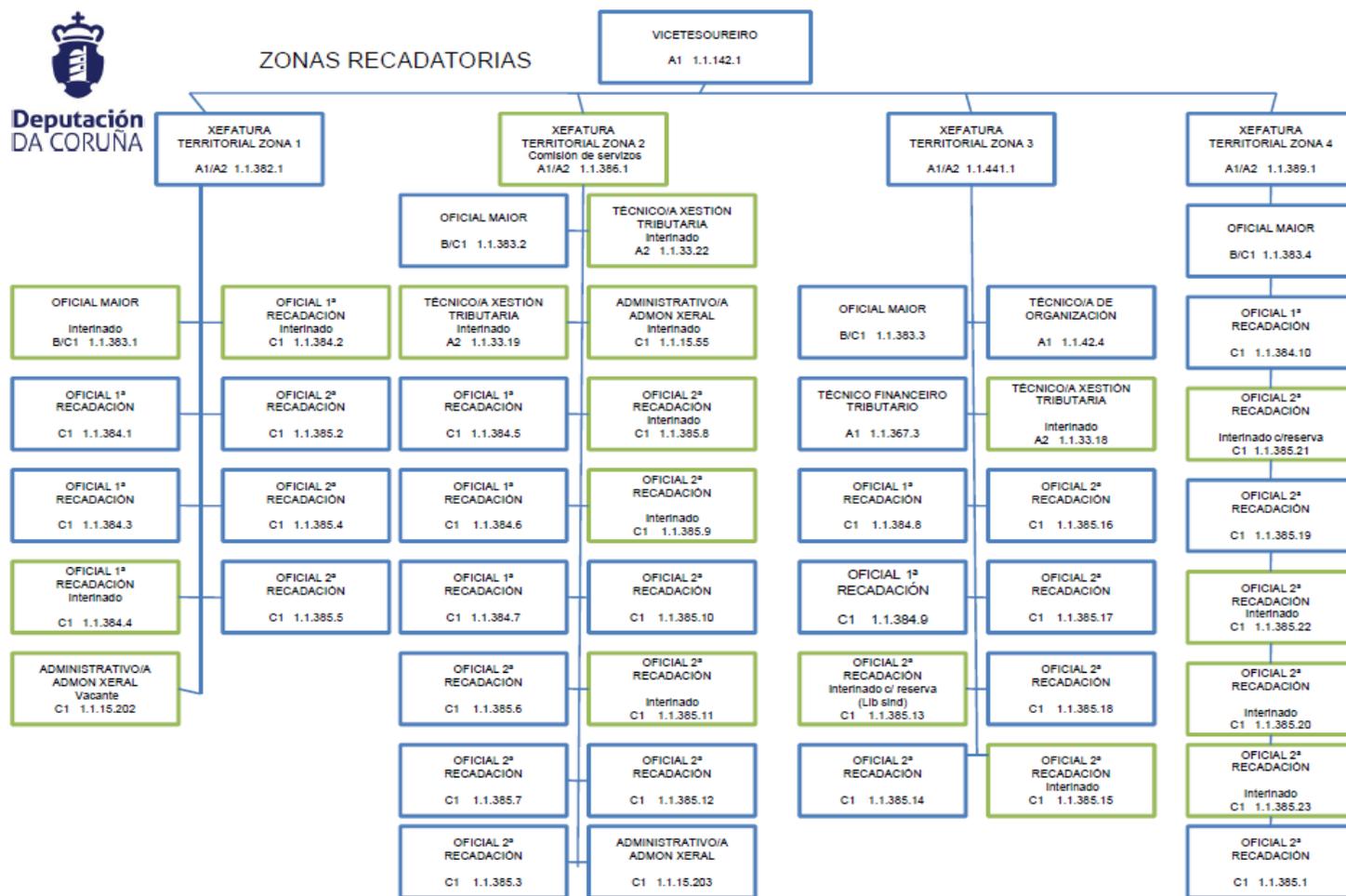


SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA

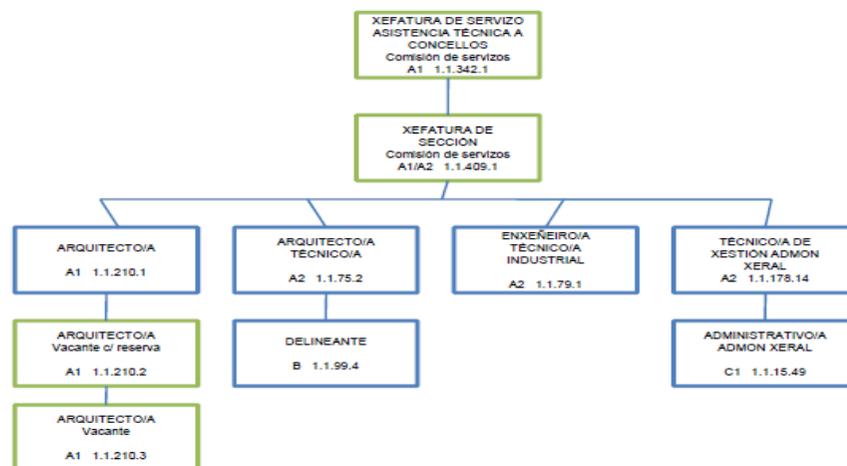


SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN

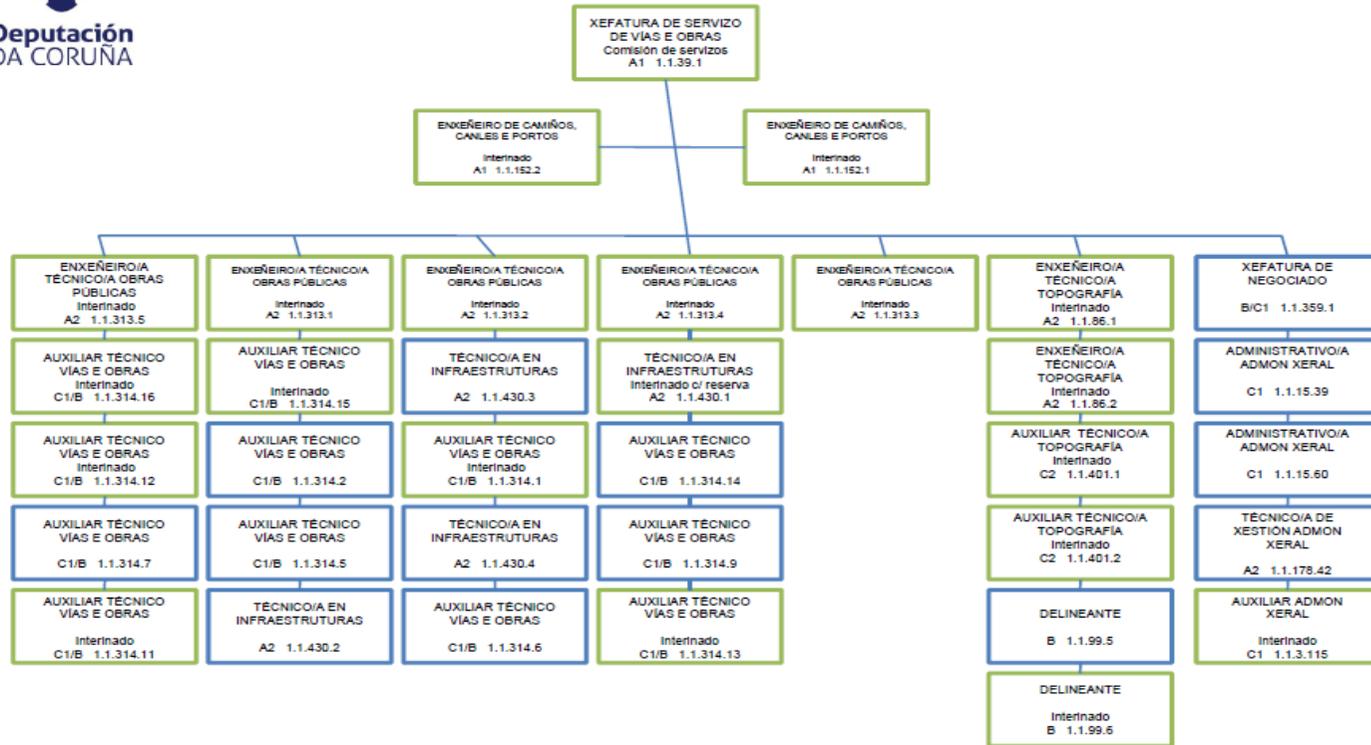




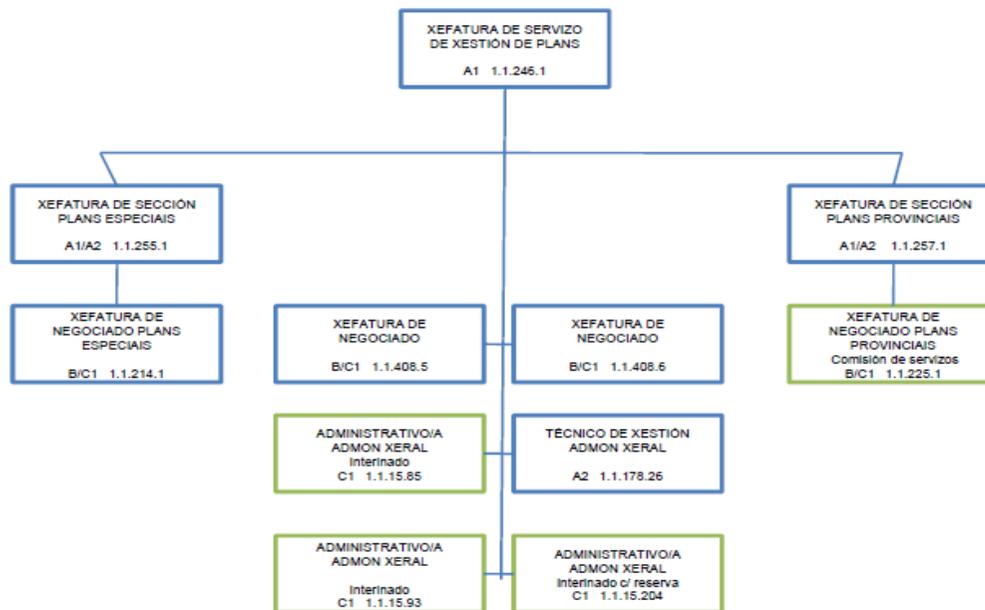
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS



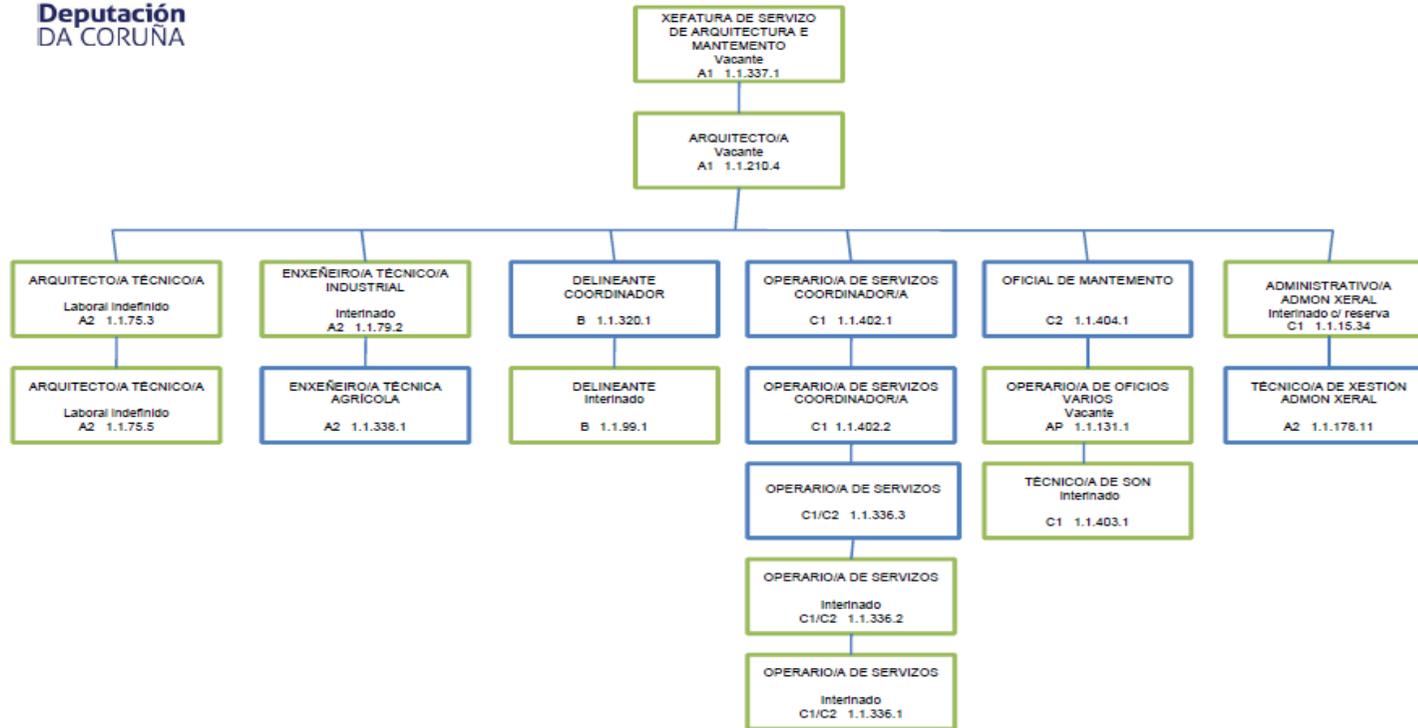
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS



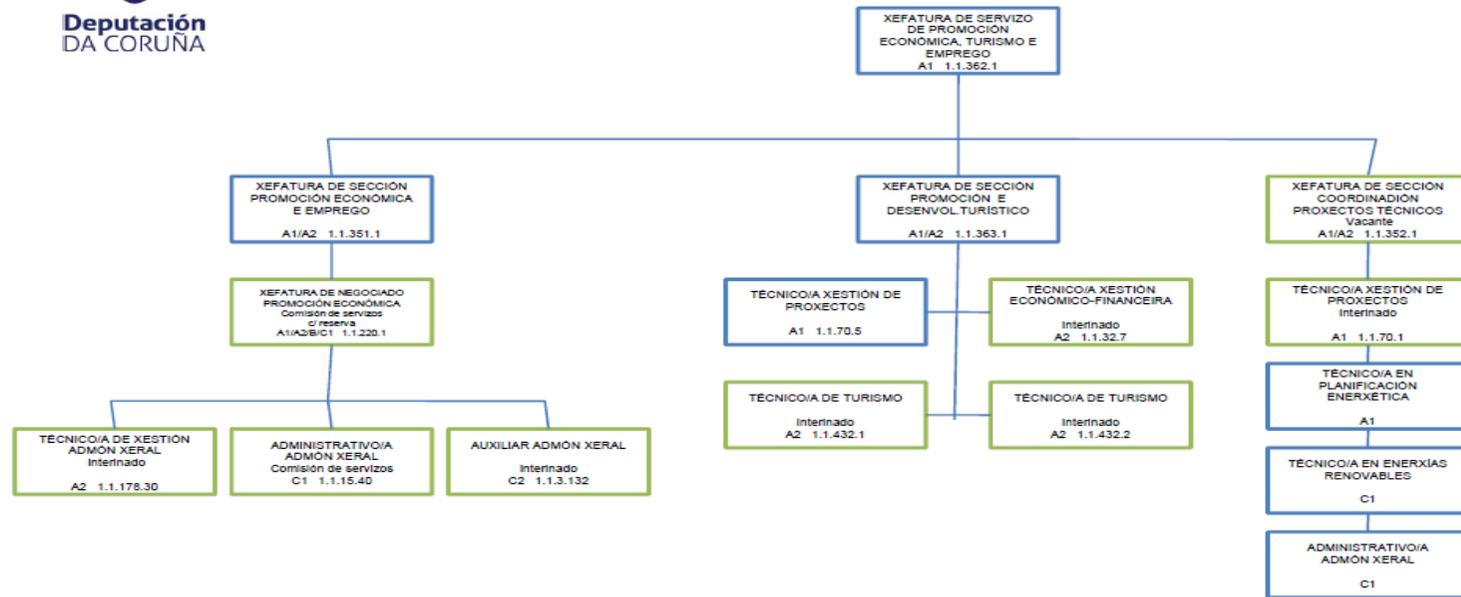
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS



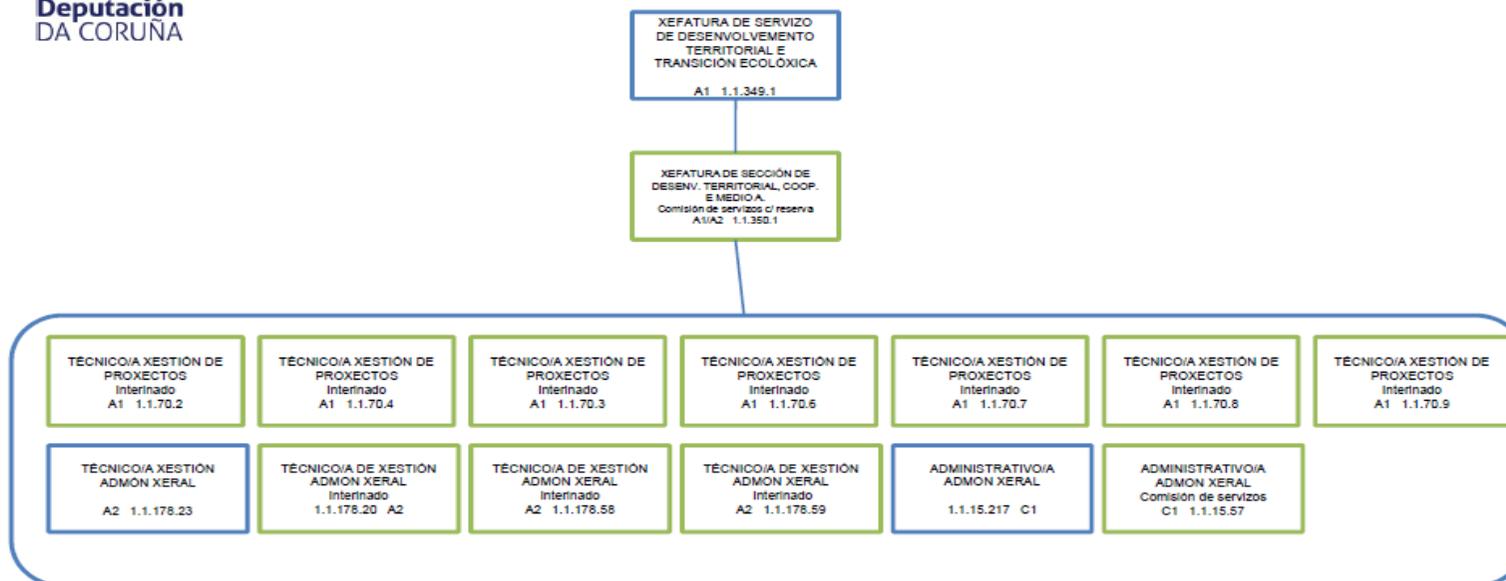
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO



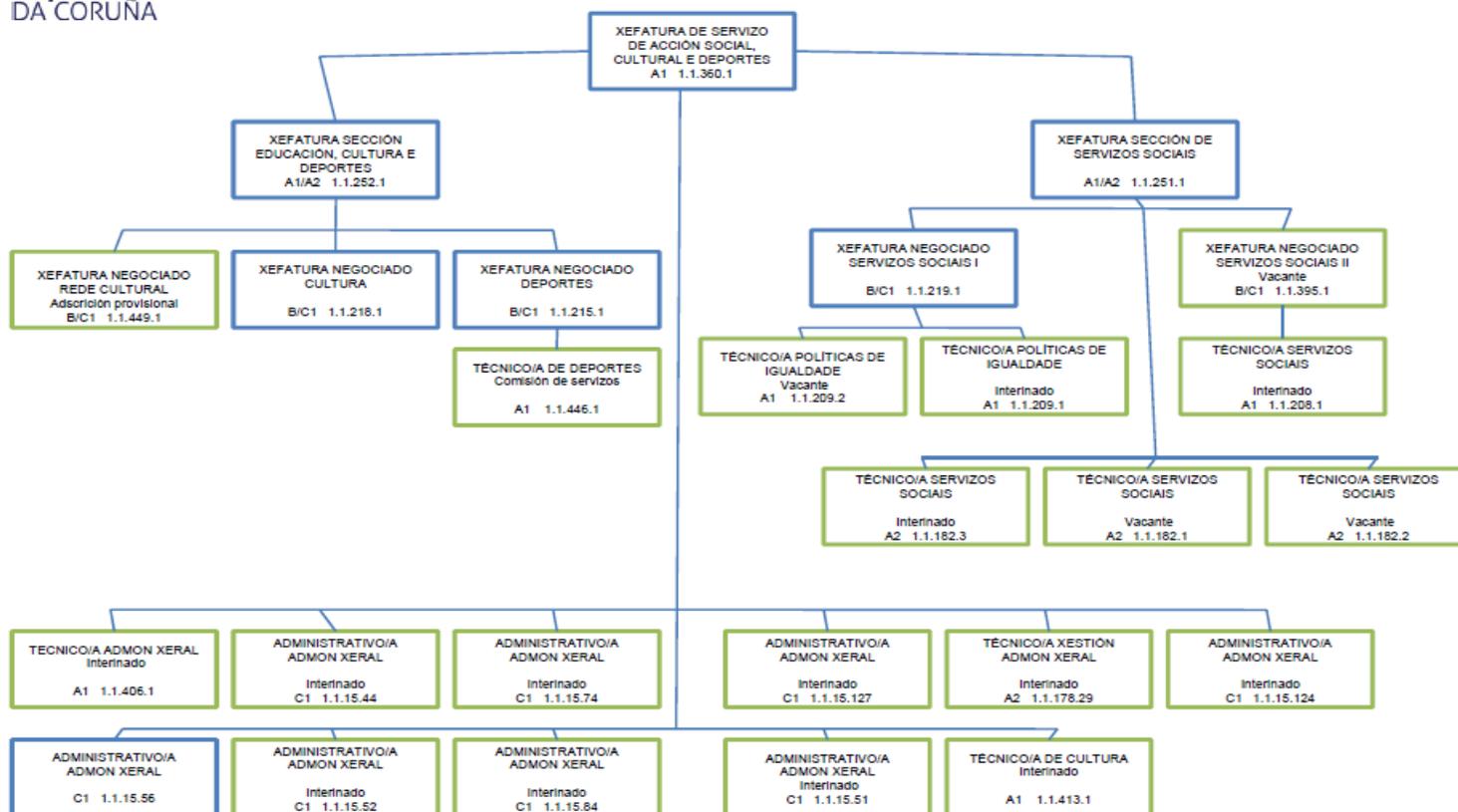
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO



SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICIÓN ECOLÓXICA



SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES

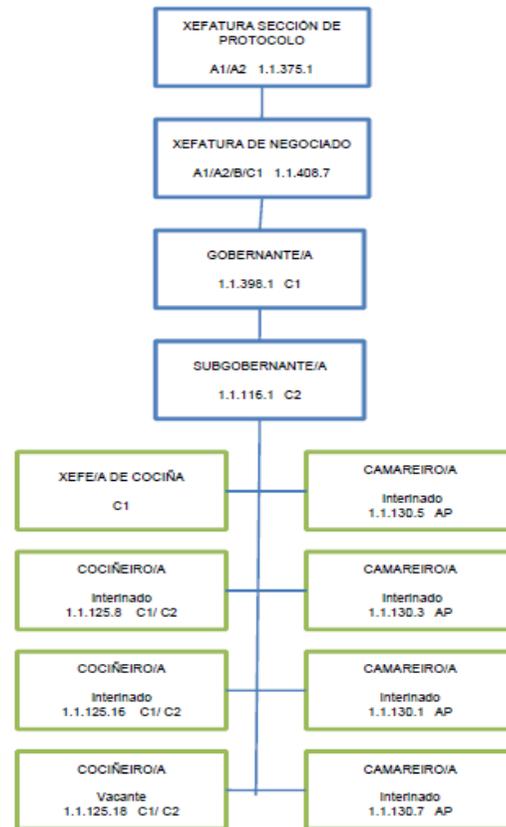


IES PUGA RAMÓN

ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELA	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÁREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÁREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.8 A1 Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.23 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.18 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.16 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.24 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.21 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.17 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.15 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.33 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.19 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.25 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.12 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.1 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.30 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.35 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.22 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.5 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.45 A1	
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.32 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.34 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.43 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.44 A1			
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.31 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.6 A1					
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.29 A1	ÁREA FRANCÉS	ÁREA DEBUXO	ÁREA ORIENTACIÓN	ÁREA EDUC. FÍSICA	ÁREA RELIXIÓN/ALTERNATIVA	ÁREA ECONOMÍA
	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.10 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.13 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.27 A1	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Laboral Indefinido 1.1.56.42 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.36 A1
ÁREA LATÍN	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.20 A1	PROFESOR/A DE APOIO 1.1.153.1 A2	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA Interinado c/ reserva 1.1.88.2 A1	
ÁREA TECNOLOXÍA	ÁREA FILOSOFÍA	ÁREA MÚSICA		PERSONAL NON DOCENTE		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado c/ reserva 1.1.56.26 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.14 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.28 A1		TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL 1.1.178.43 A2	CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado 1.1.201.2 AP	SUBALTERNO/A 1.1.11.16 AP
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.39 A1				ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado 1.1.15.154 C1	MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE 1.1.396.1 AP	

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	FORMACIÓN E ORIENTACIÓN LABORAL	FABRICACIÓN MECÁNICA	ELECTRICIDADE	MADEIRA	ARTES GRÁFICAS	
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.3 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.5 A1
PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.17 A2	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.7 A1	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.19 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.2 A2	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.10 A1	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.12 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.7 A2
ORIENTACIÓN		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.13 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.1 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.11 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.16 A2	
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.8 A1		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.8 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.6 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.3 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.14 A2	
SERVIZOS XERAIS		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.5 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.10 A2		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.4 A2	
XEFATURA DE DEPARTAMENTO A1/A2/B 1.1.426.1	AUXILIAR ADMÓN XERAL Interinado 1.1.3.131 C2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.9 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.15 A2	
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.214 C1		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.18 A2				
TELEFONISTA 1.1.118.5 AP	SUBALTERNO/A Interin@ – Adsc. Prov AP 1.1.11.17	COCIÑEIRO/A 1.1.125.9 C1/ C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.10 C1/ C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.2 C1/ C2	COSTUREIRO/A Vacante 1.1.129.1 AP	
ORDENANZA Comisión de servizos 1.1.397.2 AP	ORDENANZA Interinado 1.1.397.1 AP	AXUDANTE COCIÑA Interinado 1.1.128.1 AP	AXUDANTE COCIÑA 1.1.128.5 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.6 AP		

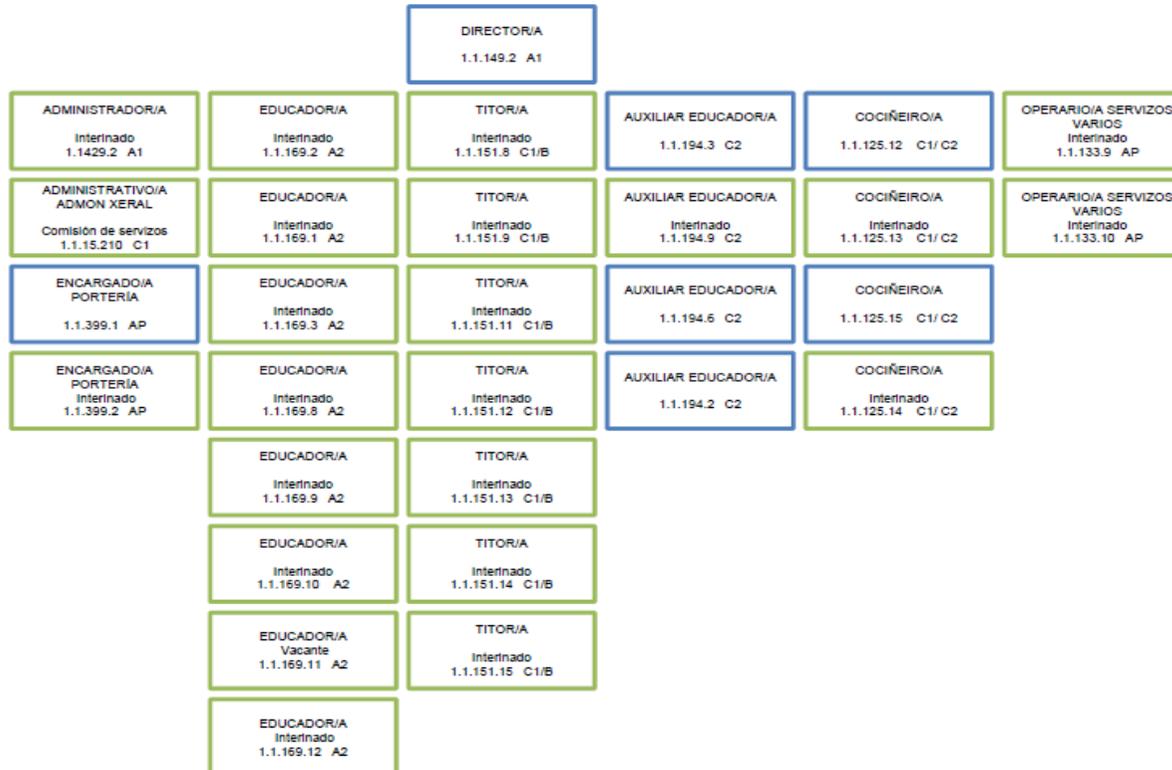
CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN

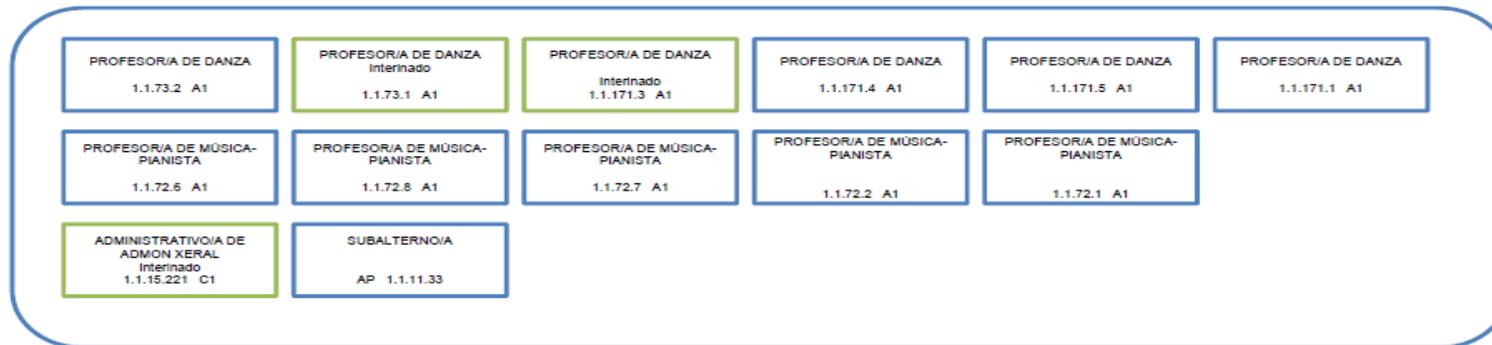


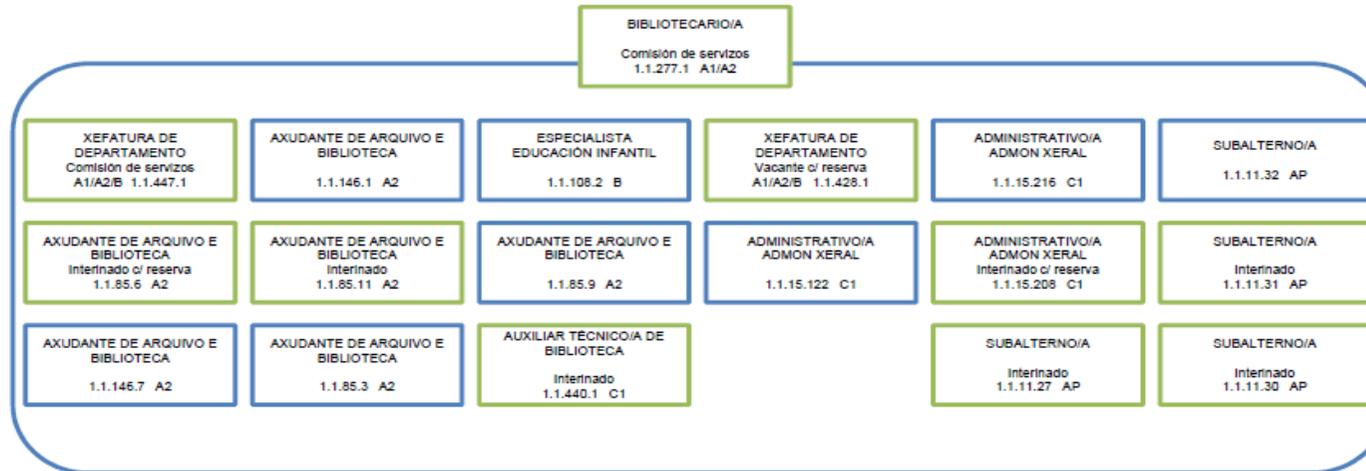
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado 1.1.149.1 A1			
PSICÓLOGO/A 1.1.71.1 A1	ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.135 C1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.43 C2	ADMINISTRADOR/A Interinado A1 1.1.429.1	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.13	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.3 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.14
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.4 A2	TELEFONISTA Interinado 1.1.118.4 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A A transformar en Educaor/a Infantil_B 1.1.173.38 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.16 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.44 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.6 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.51 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.5 A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Vacante of reserva 1.1.399.3 AP	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.9 B	AUXILIAR EDUCADOR/A A transformar en Educaor/a Infantil_B 1.1.173.17 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.51 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.5 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.9 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.6 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.1 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.10 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.22 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.17 B	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.7 C2	CELADOR/A 1.1.120.50 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.7 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.23 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.40 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.47 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.8 C2	CELADOR/A 1.1.120.33 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.10 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.4 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.9 C2	EDUCADOR/A INFANTIL B 1.1.412.3	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.49 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.1 C1/C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.54 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.2 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.2 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.18 B	EDUCADOR/A INFANTIL B 1.1.412.4	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.3 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.3 C1/C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.2 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.4 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.5 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.11 B	EDUCADOR/A INFANTIL B 1.1.412.5	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.5 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.7 C1/C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.5 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.1 C1/B	TITOR/A Interinado 1.1.151.3 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.15 B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.1 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.50 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.17 C1/C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.4 AP
TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.7 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.12 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.6 B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.2 B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.7 B	EDUCADOR/A INFANTIL 1.1.412.8 B	AXUDANTE DE COCIÑA 1.1.128.2 AP

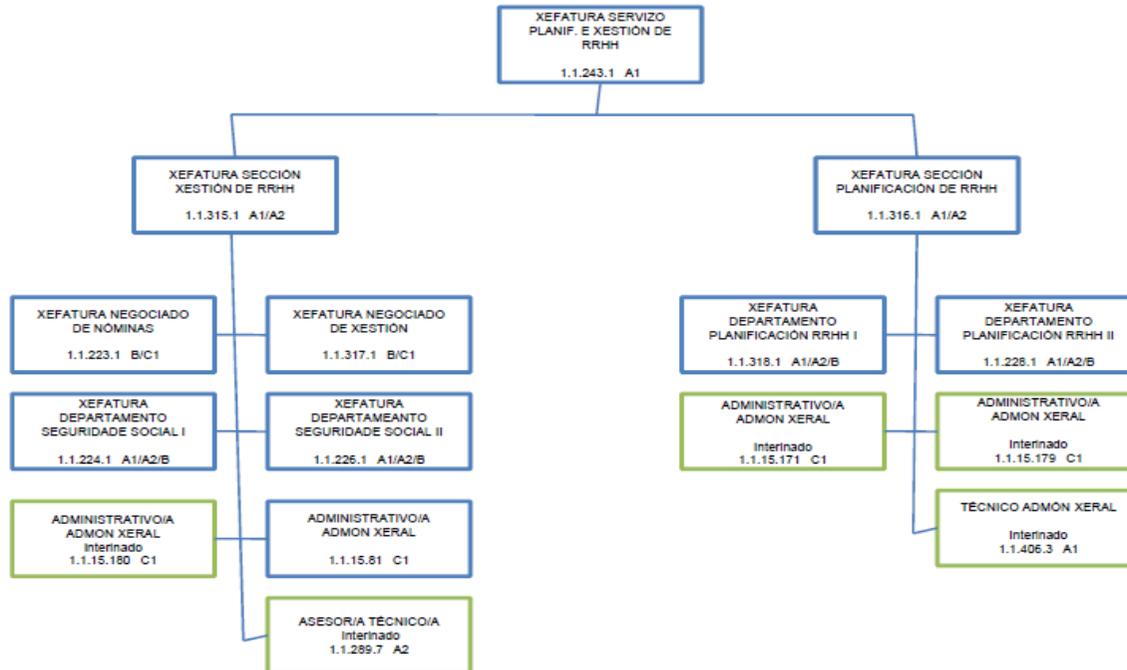
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL



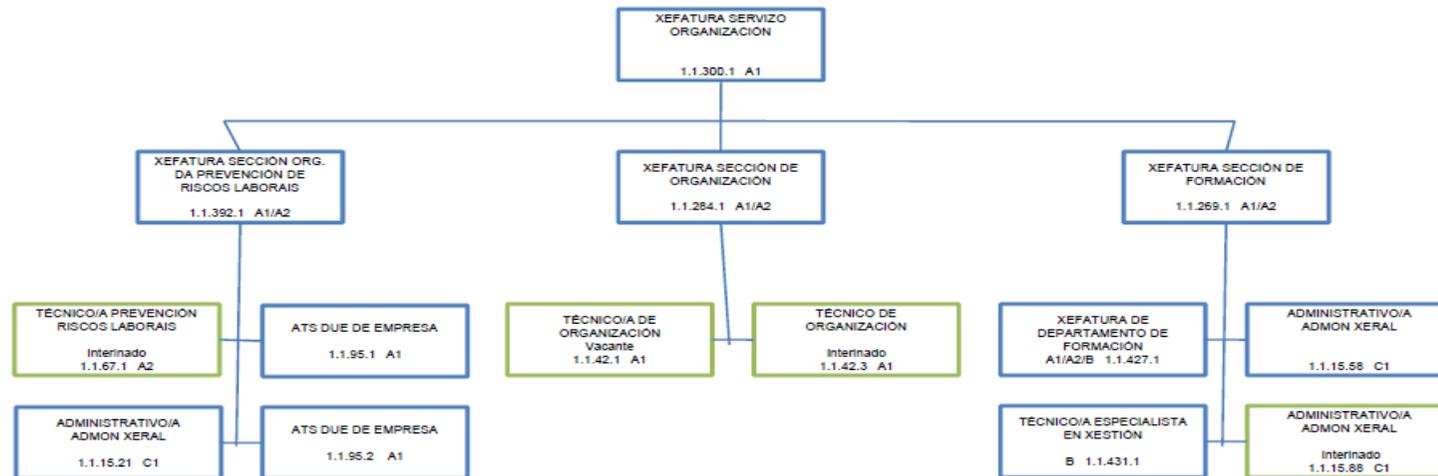




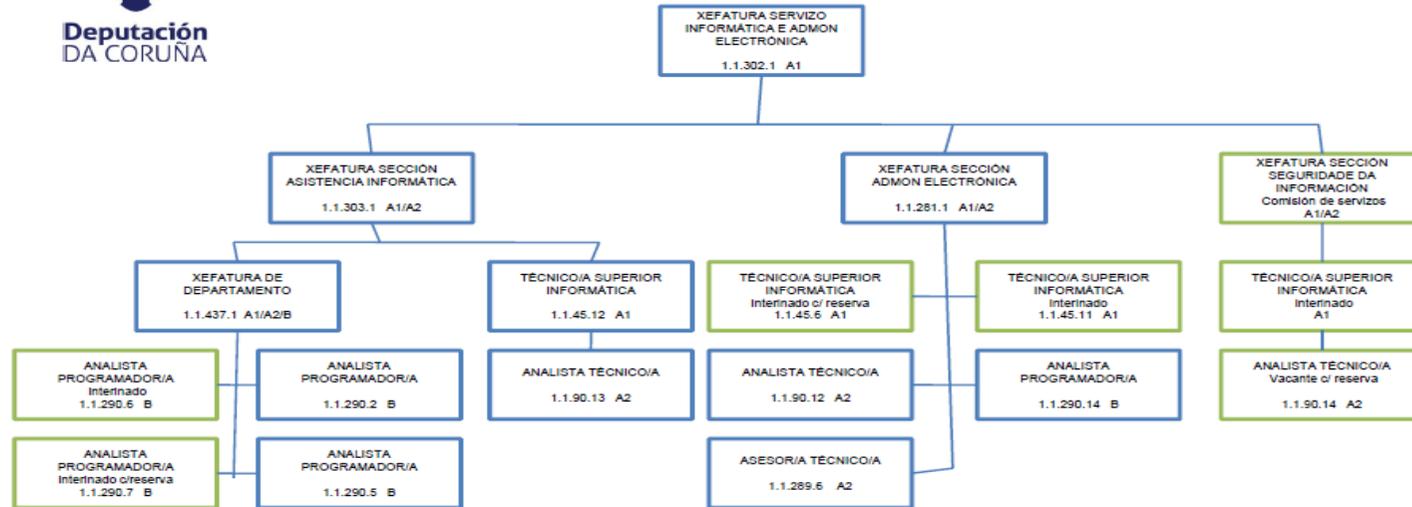
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



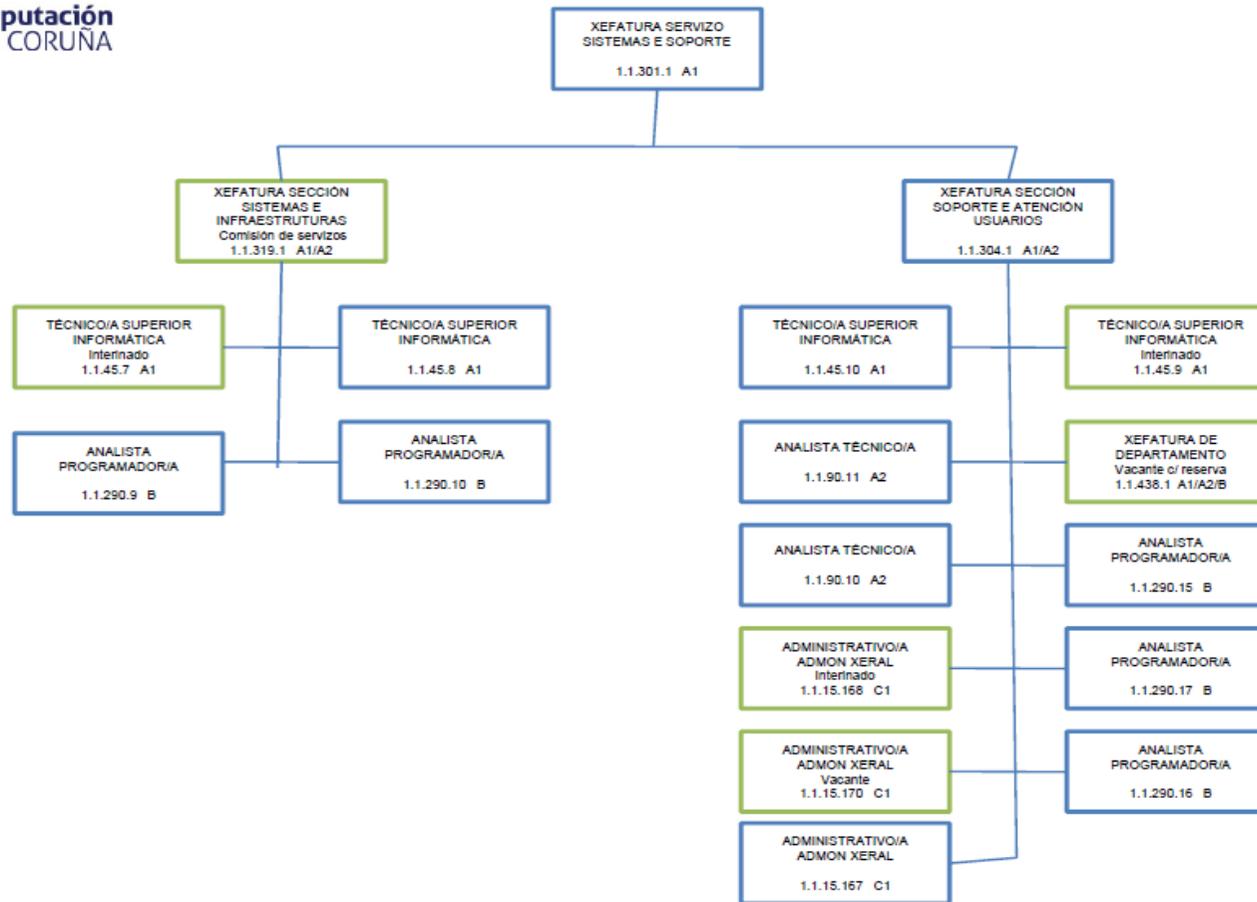
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN



SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE



26. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al primer trimestre de 2023.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

1.Moción del Grupo provincial del BNG de apoyo a la proposición de ley de iniciativa legislativa popular para la restauración del texto del Himno Galego y su difusión

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tres años después de aprobado y promulgado el Estatuto de Autonomía (1981), en que se reconoce que Galiza tiene himno "de por sí" (artículo 6.2), el Parlamento gallego consagró en la Ley 5/1984, de 29 de mayo, de símbolos de Galiza, lo que ya estaba en el ánimo y en el sentir del pueblo, oficializando como himno gallego las cuatro primeras estrofas del poema Los Pinos de Eduardo Pondal.

Efectivamente, un siglo antes, la voluntad que se manifestaba en Galiza de contar con un himno cristalizó en la iniciativa del músico Pascual Veiga, que encargó al poeta nacional en la altura, el bardo Eduardo Pondal, la composición de un texto poético que, "la manera de la Marcha Real, Marsellesa etc., sea cantado en toda la Galicia con el entusiasmo que despierta en el ánimo el sentimiento de la patria".

La difusión del texto pondaliano se realizó a partir de su publicación sucesiva en la Habana en medios escritos diversos, sobre todo revistas (1905, 1907, 1909), de donde retornó a Galicia en 1910 con múltiples errores textuales derivados fundamentalmente de

su inicial difusión fuera del país.

El texto aprobado y publicado en el Diario Oficial de Galicia, en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/1984, no recoge las estrofas del poema Los Pinos de la fuente original pondaliana, sino que se basa en una deficiente versión editorial realizada en 1935, en el centenario del nacimiento del poeta.

La recuperación de los manuscritos del himno, junto con impresos con correcciones autógrafas y la versión editada y autorizada por el autor reveló importantes alteraciones textuales en la versión oficial, tal como demostró la investigación realizada por el Doctor Manuel Ferreiro, catedrático de la Universidad de A Coruña. Tal hecho propició la constitución, en 1996, de una ponencia conjunta en el Parlamento gallego para estudiar la eventual restauración de la letra verdadera del Himno. Y posteriormente, en 2002 y 2018, aun fueron realizados dos amplios informes técnicos escritos donde se demostraba, razonada y documentalmente, que el actual texto oficial del Himno Gallego, al lado de otras cuestiones de menor trascendencia, muestra la existencia de cuatro alteraciones de importancia.

Ya es hora , en fin, de restaurar el texto real del himno galego, de modo que todos, y especialmente las nuevas generaciones, lo conozcamos, cantemos e interpretemos correctamente.

Por iniciativa de la Federación de Asociaciones Culturales Gallegas, Galicia Cultura, y de la Plataforma Social en Defensa de los Derechos Nacionales de Galicia, Vía Gallega, una comisión conformada por 30 personas, representativas de diferentes ámbitos de la sociedad gallega, impulsan la proposición de ley de iniciativa legislativa popular (ILP) para la restauración del texto fidedigno del himno gallego y su difusión.

Por todo el anterior, el Grupo del Bloque Nacionalista Galego y lo del PSdeG-PSOE en la Diputación de A Coruña somete a debate y aprobación por el Pleno de esta Corporación esta moción, proponiendo la adopción de los siguientes ACUERDOS

1.- Apoyar la Proposición de Ley de Iniciativa Legislativa Popular para la restauración del texto fidedigno del Himno Galego y su difusión.

2. Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios y a la Mesa del Parlamento de Galiza

2.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a Palestina

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta complejo añadir a estas alturas nuevos datos sobre los continuos ataques y abusos a los que el pueblo palestino viene siendo sometido por parte de Israel desde

hace décadas. El asesinato indiscriminado de población civil por parte del ejército israelí se convirtió desde hace tiempo en una práctica habitual que no parece suscitar ya la reacción de condena unánime que podría esperarse por parte de la opinión pública internacional. Hace falta, pues, que las instituciones públicas se manifiesten ante esta continuada vulneración de los más elementales derechos humanos y de la conculcación continuada al de las resoluciones de la ONU y de la Corte Internacional de Justicia por parte del estado israelí.

En este sentido, hace falta recordar la existencia de hasta 18 resoluciones de las Naciones Unidas, la primera de ellas, a 181, de 1947, proponía la partición de Palestina entre un estado judío y otro árabe que nunca fue puesta en práctica. La última resolución, la ERES-10/L.22, de 2017, declaraba nula la proclamación de Jerusalén como capital del estado israelí. En los setenta años transcurridos entre esas dos fechas, se contabilizan a raudales las víctimas civiles palestinas, las familias expulsadas de las casas en las que siempre habían vivido; por centenares de millares los palestinos desplazados que se vieron forzados al exilio o a vivir en campos de refugiados situados en el Líbano o en Jordania.

En lo que llevamos de año, se llevan contabilizado 81 palestinos muertos la manos del ejército israelí, de los cuales 15 eran menores de edad. Se trata del arranque de año más letal para los palestinos desde el año 2000 según fuentes del ministerio palestino de Sanidad, lo que apunta a una escalada en un conflicto en el que ya se normalizaron las continuas intervenciones del ejército israelí en los territorios palestinos.

En estas fechas en las que hacemos el aniversario del asesinato de la periodista palestina de Al-Jazeera, Shireen Abu Akleh traemos esta moción.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Expresar nuestro rechazo a todos los ataques sufridos por la población civil como consecuencia del conflicto israelo-palestino, y en particular condenar las agresiones del ejército israelí contra ciudadanos palestinos.
2. Manifiestar la necesidad de darle cumplimiento inmediato a los acuerdos en materia de derecho internacional sobre el conflicto palestino-israelí, más en concreto, a las resoluciones de la ONU al respeto.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento de Galicia y al Ministerio de Asuntos Exteriores español.

3.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a las mariscadoras de Muros-Noia

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El banco marisquero de la ría de Muros y Noia tiene una relevancia estratégica para la provincia de A Coruña, siendo uno de los más importantes de Galicia. Son más de 1500 familias de mariscadoras y mariscadores las que trabajan desde ve décadas en la ría, en especial en el berberecho y en la almeja. Todas estas familias llevan meses sin poder trabajar por episodios de toxinas y siguen esperando por las compensaciones que les corresponden por cese de actividad, encontrándose en una situación insostenible que precisa actuaciones urgentes por parte de la Administración autonómica.

El pasado mes de septiembre de 2022 sucedió este primer episodio de toxina en la ría de Noia, lo cual se prolongó en el tiempo por diferentes condiciones climáticas. Fue ya en ese momento, hay más de ocho meses, cuando se solicitaron, no sin dificultades y trabas administrativa denunciadas por las mariscadoras, las primeras prestaciones por cese de actividad al Instituto Social de la Mariña a las que tienen derecho a las trabajadoras. Pero el problema no finalizó ahí. En febrero de este año 2023, de nuevo debido a condiciones climáticas adversas y de una pésima gestión de las aperturas de la presa del Tambre, murió más del 80% del marisco de la talla comercial y más del 70% de la cría, por lo que fue suspendida la campaña que debía comenzar el mes de febrero. De nuevo las trabajadoras pidieron las prestaciones que le corresponde por cese de actividad.

Ya finalizando abril, ninguna de las personas que solicitaron su derecho a la prestación por cese de actividad cobró aún un euro ni de este año ni del 2022, imposibilitándoles realizar su trabajo sin ofrecerle alternativas. La situación es límite para muchas familias ya que no está prevista una nueva campaña probablemente hasta octubre.

Además de la urgencia por esta situación insostenible, son muchas las mariscadoras, colectivos y asociaciones como Plademar (Plataforma en Defensa de la Ría de Muros-Noia) que alertan sobre el futuro de la ría de Muros y Noia. La amenaza de la autorización de los vertidos de la Mina Sano Finx ya denunciada en una moción en este pleno el pasado 24 de febrero de 2023 sumado a la dejadez de la Consellería del Mar, compromete a todo un sector y una ría fundamental para la provincia de A Coruña.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Instituto Social de la Mariña la que realice los pagos de las prestaciones por los ceses de actividad de la ría de Muros y Noia a la mayor brevedad posible.
2. Instar a la Consellería del Mar a la Xunta de Galicia la que trabajen por el futuro de la ría de Muros y Noia, mediando y agilizando en la medida del posible los pagos por cese de actividad e impulsando la creación de un protocolo para la agilización de los trámites en futuras ocasiones.
3. Dar apoyo a las mariscadoras afectadas por los ceses de actividad.
4. Dar traslado de esta moción al Instituto Social de la Mariña, a la Xunta de Galicia, a la Consellería del Mar, a los Ayuntamientos de Muros y Noia y la Plademar.

4.Moción de los Grupos provinciales del PSdeG-PSOE y BNG en defensa de la mejora de los Centros de Información a las Mulleres (CIM)

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 14 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 2004 se aprobara el primer Decreto por el que se regulan los Centros de Información a la Mujer en Galicia (en adelante CIM), la labor que las profesionales vienen realizando desde entonces en defensa de la igualdad ha sido grande y definitiva, dando apoyo y soporte a miles de mujeres gallegas. .

Es importante recordar que a pesar de que la prevención, detección, tratamiento y lucha contra la violencia machista, así como la atención a las mujeres víctimas, son funciones prioritarias de estos centros, el Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de los centros de información a la mujer de titularidad de las entidades locales de Galicia, define a los CIM como "aquellos recursos de carácter permanente a partir de los cuales se articula un intervención global dirigida a las mujeres y que prestan asesoramiento jurídico, atención psicológica, orientación profesional y sociolaboral, así como cualquier otra información encaminada a conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres".

Tenemos entonces muchas funciones encomendadas a centros que son imprescindibles como servicio integral de apoyo a la mujer, en todas sus vertientes, pero que en los últimos tiempos se han dedicado casi en su totalidad a tareas asistenciales con mujeres víctimas de violencia machista o en contextos de vulnerabilidad, tal y como recoge un reciente informe elaborado por Fegamp.

Además, desde 2016, los centros de información de la mujer tienen encomendadas nuevas responsabilidades profesionales como ser un servicio de información, atención y asesoramiento para el colectivo LGBT, función que debería ir ligada a los servicios ad hoc para realmente prestar atención a un colectivo efectivamente marginado y necesitado de sus propias políticas por parte del Gobierno gallego.

Entre las múltiples tareas que los CIM tienen que dejar de realizar por la excesiva carga de trabajo que soportan se encuentran, por ejemplo, la difusión y sensibilización pública sobre la vigencia y aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres; la realización de jornadas, encuentros, jornadas y cursos sobre temas de especial incidencia en la consecución de la igualdad; acciones de dinamización realizadas por personas expertas en género e igualdad hacia la integración de la perspectiva de género en la actuación de las entidades locales, o el fomento del asociacionismo y la participación de las mujeres en todos los ámbitos. Muchos de ellos podrían ser desarrollados por una figura imprescindible y escasamente presente en los CIM, como es el/la agente de igualdad.

Por otro lado, gran parte del trabajo que realizan los técnicos del CIM es administrativo, y el propio Decreto 130/2016 establece en su artículo 10.2 la posibilidad de que los CIM cuenten con personal de apoyo o personal administrativo que se considere conveniente, algo que ocurre en muy pocos centros.

En el año 2022, la Xunta de Galicia subvencionó un total de 84 CIM, de los cuales 33 están gestionados por agrupaciones de municipios o mancomunidades, de forma que solo 193 municipios de los 313 que existen cuentan con este servicio esencial. En otras palabras: las mujeres en casi el 40% del territorio gallego no disponen de este recurso.

Además, en muchos casos, incluso en municipios con CIM, la situación de las mujeres puede resultar muy onerosa considerando la dispersión geográfica de nuestro país, concretamente en las zonas rurales, y la precariedad del transporte público interurbano, que dificulta el desplazamiento a estos centros. El Decreto 130/2016 establece la posibilidad de que el personal del CIM viaje para facilitar el acceso a estos recursos, pero dado el colapso de su carga laboral es una tarea imposible.

Ante este escenario, la Asociación Profesional de Centros de Información de la Mujer (Asocim) ha llegado a denunciar en un comunicado "la sobrecarga de trabajo" que tienen que afrontar desde los CIM, que "está repercutiendo en su salud", con "desgaste físico y psíquico" de estas personas trabajadoras, derivado de "una plantilla insuficiente y una excesiva burocratización".

Entre otros elementos, los profesionales de estos centros reclaman la cobertura de las ausencias y el refuerzo del personal con trabajadores de apoyo "a la mayor brevedad" para la "atención de tareas administrativas", así como "perfiles especializados en igualdad".

Uno de los principales déficits de los centros de información a la mujer es la falta de recursos, principalmente humanos, lo que provoca una carga de trabajo insoportable y en muchos casos, como denuncia la propia Asocim, una merma no deseada en la calidad de la atención. Esto se debe, entre otras razones, a la falta de criterios rigurosos que establezcan el número y tipo de profesionales que debe existir en un CIM teniendo en cuenta, por ejemplo, el número de mujeres residentes en el área geográfica que debe ser cubierta por ese centro.

Por ello, los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG consideran necesario iniciar una profunda reflexión sobre las funciones de los centros de información para mujeres, la capacidad para cumplirlas, su estructura técnica y recursos humanos y su financiación, entre otros. asuntos.

Todo lo anterior es producto de una normativa laxa en unos requisitos y muy estricta en otros, por lo que estos centros carecen de una estructura obligatoria efectiva que responda a las necesidades de todas las mujeres gallegas, sin diferencias según el territorio.

Por ello es necesario trazar una estrategia, tal y como afirma la propia Fegamp, que parte del establecimiento de un nuevo marco de financiación que, además de incrementarse con fondos propios de la Xunta de Galicia, establezca un ratio de personal necesario en función de la población y el número de mujeres atendidas.

Por lo anterior, los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG proponen la adopción del siguiente ACUERDO:

Insta a la Xunta de Galicia a:

1. Desarrollar, en colaboración con Fegamp, una estrategia de extensión de la red de Centros de Información a la Mujer (CIM) a todo el territorio gallego, que establezca criterios de ubicación y prestación de servicios en función de factores como la geografía, la densidad de población y las características sociodemográficas . Para ello, la Xunta de Galicia dará apoyo técnico y aumentará los recursos económicos que garanticen la supervivencia de las CIM.

2. Acordar con Fegamp un incremento presupuestario con fondos propios de las líneas de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia destinado a cubrir gastos de personal y funcionamiento que adapte la financiación a las necesidades y prestaciones reales de la CIM, lo que suponga permitir contratar el personal necesario para ofrecer un servicio de calidad, es decir, agentes de igualdad y personal administrativo.

3. Modificar el Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de los Centros de Información de la Mujer titularidad de las entidades locales de Galicia, así como para la modificación y extinción de su reconocimiento. para:

a. Incorporar la figura de un agente de igualdad entre el personal necesario para el normal funcionamiento de la CIM.

b. Regular con criterios objetivos las necesidades cuantitativas y cualitativas de los profesionales con los que debe contar un CIM, estableciendo ratios del personal necesario en función de la población de mujeres, la demanda recibida y las actividades que se acreditan para realizar.

c. Establecer como requisito para ser personal cualificado de un Centro de Información de la Mujer (dirección, asesoramiento jurídico o psicológico, agente de igualdad) haber realizado un mínimo de 500 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, para contribuir a una mayor especialización de el personal de la CIM.

d. Establecer que ninguna mujer tiene que viajar más de 15 kilómetros de su casa para ser atendida en un CIM.

4. Delimitar, en colaboración con la red asociativa de profesionales que trabajan en el ámbito de la igualdad, las funciones de los centros de información para la mujer, que deben ser de atención integral para la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Al mismo tiempo, crear un nuevo servicio o redefinir uno existente de atención a la diversidad que responda a las demandas del colectivo LGTBI.

5. Realizar una campaña de información pública para dar a conocer las CIM como recursos integrales dirigidos a las mujeres.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

I.Moción para la aprobación de la Segunda Addenda al convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia/IGAPE, la Diputación provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de A Coruña y el Clúster TIC Galicia, para la elaboración del plan director y constitución de la estructura de gobernanza de la Ciudad de las TIC

Votación de la urgencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

Votación de la moción:

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia, la Diputación provincial de A Coruña, el ayuntamiento de A Coruña, la UDC y el Clúster TIC Galicia tramitaron un convenio de colaboración entre ellos para la elaboración del Plan del Director y constitución de la estructura de gobernanza de la Ciudad de las TIC.

2. El convenio se formalizó en documento administrativo nº 81/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, con una vigencia desde su firma hasta la constitución de la Sociedad Gestora de la Ciudad de las TIC, con el límite de doce meses.

3. En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Gobernanza de la Ciudad de las TIC de A Coruña, celebrada el día 20 de septiembre de 2022 a las 16:30 a través de medios electrónicos (plataforma Teams) y con asistencia de representantes de todas las entidades firmantes (Ayuntamiento de A Coruña, Diputación de A Coruña, Clúster de las TIC, IGAPE y UDC) se acordó por unanimidad prorrogar hasta el 30 de abril de 2023 la vigencia del referido Convenio de Gobernanza a fin de contar con tiempo suficiente para constituir la sociedad gestora y aprobar el plan director.

4. Las primeras actuaciones previstas en el Convenio son las siguientes:

- Elaboración del Plan director de la Ciudad de las TIC
- Diseño y puesta en marcha inicial de su estructura de gobernanza, que permita

ser formalizada a través de una sociedad pública en la que se integren todas las instituciones públicas que pueden contribuir tanto en la fase de las inversiones iniciales como en las fases posteriores.

- Soporte de la estructura de gobernanza provisional y de las actuaciones preliminares.

Las actuaciones previstas se realizarán en un período de 12 meses desde la firma del convenio por las partes integrantes.

5. De acuerdo con el informe emitido por el secretario de la Comisión del dicho Convenio de 19 de abril de 2023 y "según acuerdo de todas las partes, se hace conveniente firmar una/una segunda prórroga del dicho Convenio hasta lo 30 de octubre de 2023 por estar aún pendientes diversas actuaciones, entre ellas:

- El rediseño y mejora de la web de la Ciudad de las TIC, con reactivación de los boletines y de la sección de noticias.
- La campaña de divulgación de los objetivos alcanzados por el convenio.
- El evento de presentación del Plan Estratégico.
- El ciclo de eventos para fomentar el networking alrededor del ecosistema tecnológico científico-empresarial de la Ciudad de las TIC.
- Las jornadas de puertas abiertas para colectivos interesados en las actividades de la Ciudad de las TIC.
- La decisión sobre las fórmulas societarias ya estudiadas y la formalización de la sociedad resultante

6. La cláusula undécima (Vigencia) del convenio señala:

"Se establece cómo plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta la constitución de la sociedad gestora de la Ciudad de las TIC, con el límite de doce meses. Este convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de todas las partes siendo la fecha límite de 30 de diciembre de 2022. También podrá ser prorrogado conforme a las correspondientes adendas en las que se detallen las nuevas actuaciones y presupuestos relacionados con el objeto del convenio".

7. Por acuerdo del Pleno de la Diputación de A Coruña número 13 de la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022 se aprobó la prórroga del convenio hasta lo 30 de abril de 2023.

8. Con fecha 21 de abril de 2023 se incorpora al expediente de aprobación de la adenda al convenio el informe de la unidad gestora en el que manifiesta que de acuerdo con el informe emitido por el secretario de la Comisión del dicho Convenio de 19 de abril de 2023 y "según acuerdo de todas las partes, se hace conveniente firmar una segunda prórroga del dicho Convenio hasta lo 30 de octubre de 2023 por estar aún pendientes diversas actuaciones".

9. En la misma fecha, se incorpora informe del Servicio de Patrimonio y Contratación donde se recoge que "Toda vez que esta prórroga no supone incremento económico, y por razón de interés público, se proponen la aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia/Igape, la Diputación provincial de A Coruña, el ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de la Coruña y el CLUSTER TIC GALICIA, para la elaboración del plan director y constitución de la estructura de gobernanza de la Ciudad de las TIC, mediante acuerdo plenario, hasta lo 30 de octubre de 2023."

10. El expediente no fue posible completarlo para llevarlo a la sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Promoción Económica y Asistencia a Municipios convocada para las 11:30 h de 21 de abril de 2023.

En consecuencia, y dado que de no tramitar la presente moción en el Pleno del día 28 de abril de 2023 se produciría la finalización del período de vigencia del convenio y quedaría este sin efecto, conforme al previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización Provincial, se eleva al Pleno Provincial la siguiente moción en la que se procedan a aprobar los siguientes

ACUERDOS

1. Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración entre el IGAPE, la Diputación provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de la Coruña y el Clúster TIC Galicia para la elaboración del plan director y la constitución de la estructura de gobernanza de la Ciudad de las TIC hasta el día 30 de octubre de 2023. Esta prórroga no afecta a las actuaciones programadas ni al presupuesto previsto.

2. Aprobar la adenda al convenio firmado 1 de diciembre de 2021 cuyo texto sería cómo sigue:

"SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMADO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021, ENTRE EL IGAPE, A DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA Y EL CLÚSTER TIC GALICIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR Y LA CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA CIUDAD DE LAS TIC

REUNIDOS

Don Francisco José Conde López, vicepresidente primero y conselleiro de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, en su calidad de presidente del Instituto Gallego de Promoción Económica, en adelante Xunta de Galicia/IGAPE.

Don Valentín González Formoso, presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, en adelante Diputación.

Don Julio Ernesto Abalde Alonso, rector de la Universidad de A Coruña, en representación de la misma, en adelante UDC.

Doña Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, debidamente facultada para este acto, que actúa en representación de la dicha entidad local, en adelante Ayuntamiento.

Y don Antonio Rodríguez del Corral, como presidente del Clúster TIC de Galicia, en adelante Clúster.

MANIFIESTAN

- Que el 1 de diciembre de 2021 fue firmado el Convenio de colaboración entre el IGAPE, a Diputación de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de A Coruña y el Clúster TIC Galicia para la elaboración del plan director y la constitución de la estructura de gobernanza de la Ciudad de las TIC.

- Que la cláusula undécima del referido convenio dispone:

"Se establece cómo plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta la constitución de la sociedad gestora de la Ciudad de las TIC, con el límite de doce meses. Este convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de todas las partes, siendo la fecha límite el 30 de diciembre de 2022.

También podrá ser prorrogado conforme a las correspondientes adendas en las que se detallan las nuevas actuaciones y presupuestos relacionados con el objeto del convenio".

- Que para a adecuada ejecución del convenio, todas las partes apreciaron la conveniencia de prorrogar su vigencia hasta lo 30 de abril de 2023 y firmaron la correspondiente adenda.

- Que aún están pendientes de llevar a cabo diversas actuaciones, entre otras:

- El rediseño y mejora de la web de la Ciudad de las TIC, con reactivación de los boletines y de la sección de noticias.
- La campaña de divulgación de los objetivos alcanzados por el convenio.
- El evento de presentación del Plan Estratégico.
- El ciclo de eventos para fomentar el networking alrededor del ecosistema tecnológico científico-empresarial de la Ciudad de las TIC.
- Las jornadas de puertas abiertas para colectivos interesados en las actividades de la Ciudad de las TIC.
- La decisión sobre las fórmulas societarias ya estudiadas y la formalización de la sociedad resultante.

- Que, por todo ello, se hace conveniente acordar una nueva prórroga hasta el día 30 de octubre de 2023:

En consecuencia,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración entre el IGAPE, la Diputación provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de A Coruña y el Clúster TIC Galicia para la elaboración del plan director y la constitución de la estructura de gobernanza de la Ciudad de las TIC hasta el día 30 de octubre de 2023. Esta prórroga no afecta a las actuaciones programadas ni al presupuesto previsto.

Por el IGAPE
Francisco Conde López

Por la Diputación de A Coruña
Valentín González Formoso

Por la Universidade da Coruña
Julio Ernesto Abalde Alonso

Por el Ayuntamiento de A Coruña
Inés Rey García

Por el Clúster TIC Galicia
Antonio Rodríguez del Corral"